DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 29 Ciudad de México, martes 27 de junio de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 290

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/NL/AC03/IEM/004, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y POR LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a $110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Laura Paula López Sánchez en su carácter de Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/NL/AC03/IEM/004.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/NL/AC03/IEM/004. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/224/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00045.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN y 1°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 63, 111 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3. El Secretario General de Gobierno, Javier Luis Navarro Velasco, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 119 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 8 y 18, inciso A, fracción I y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Carlos Alberto Garza Ibarra, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 8, 18, inciso A, fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, 4, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.5. La Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres, Laura Paula López Sánchez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 7, fracciones VI, VII, VIII y XVI, 21 fracciones II y IV, de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 10 y 14, fracción XVII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León; 33, fracción XIX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como 26, fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en: Calle Mariano Escobedo Sur, número exterior 333, piso número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal64000, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Seguridad: Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/NL/AC03/IEM/004, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Seguridad: Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/NL/AC03/IEM/004, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/100/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Nombre del Proyecto:	COADYUVANCIA AVGM AC03 IEM 004 2023
Nombre de la Institución Financiera:	HSBC MEXICO, S. A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	021580040680517540
Número de Cuenta Bancaria:	4068051754
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	MXN
Número de Sucursal:	254 Suc. Padre Mier
Número de Plaza:	580
Fecha de apertura de la Cuenta:	10 de febrero de 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El COMITÉ, comunicará oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del Instituto Estatal de las Mujeres y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Alejandro Díaz Ramírez
Cargo:	Jefe de Igualdad de Género del Instituto Estatal de las Mujeres.
Dirección:	5 de Mayo Ote. Número 525, Colonia Centro, Código Postal 64000, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.
Teléfono institucional:	81 2020 9773 al 76, ext. 53609
Correo electrónico Institucional:	alejandro.diaz2@nuevoleon.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Estatal de las Mujeres.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría y Transparencia Gubernamental del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 16 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Laura Paula López Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 16 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre Y Soberano De Nuevo León de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Nombre del proyecto:

AVGM/NL/AC03/IEM/004

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Instituto Estatal de las Mujeres

Instancia Local Receptora:

Instituto Estatal de las Mujeres

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

$2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto coparticipación:

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

17 de abril de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

31 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre:	Alejandro Díaz Ramírez
Cargo:	Jefe de Igualdad de Género del Instituto Estatal de las Mujeres
Dirección:	5 de Mayo Ote., Núm. 525, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León;
Teléfono institucional:	81 2020 9773 al 76 ext 53609
Correo Institucional:	alejandro.diaz2@nuevoleon.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
I. 2. Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.	**Seguridad.** Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	Impulsar la recuperación social de espacios públicos para fomentar que las mujeres puedan gozar de lugares libres de violencia para la convivencia cotidiana, promoviendo la participación comunitaria

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Identificar factores de riesgo en espacios públicos	7 recorridos en campo mensuales 7 marchas exploratorias	Porcentaje de recorridos realizados (recorridos realizados / recorridos programados) *100 Porcentaje de marchas realizadas (marchas realizadas / marchas programadas) *100	Evidencia fotográfica, oficios, casos detectados, crónica de campo, mapa de recorrido.
Facilitar el acceso de las mujeres a los servicios de gobierno	7 jornadas de mujeres y derechos	Porcentaje de jornadas realizadas (jornadas realizadas / jornadas programadas) *100	Evidencias fotográficas, oficios, lista de asistencia, crónica de campo.
Integrar las redes de mujeres embajadoras de la igualdad y seguridad vecinal	Establecer 500 redes de mujeres embajadoras de la igualdad y seguridad vecinal	Porcentaje de redes realizadas (redes realizadas / redes programadas) *100	Evidencias fotográficas, base de datos, convocatoria, lista de asistencia, crónica de campo.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Equipar al equipo de trabajo para la sistematización de las acciones.	Elaboración de informes mensuales. Elaboración de bases de datos.	Porcentaje de informes mensuales (informes realizados / informes programados * 100) Porcentaje de bases de datos (bases de datos elaboradas / bases de datos programadas * 100)	Documentos generados, bases de datos generadas.

d.2.1 Pasos a desarrollar

Paso	Descripción
1	Mapeo de zonas con alta incidencia de violencia contra las mujeres
2	El equipo de promotoría acude a las zonas seleccionadas a realizar trabajo de campo con el objetivo de promover y difundir los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, así como de identificar a líderes comunitarias y personas proactivas por la comunidad.
3	Recolección de datos de las mujeres interesadas para incorporarse al proyecto, así como la sistematización de necesidades.
4	Análisis de datos obtenidos en trabajo de campo y programación de las jornadas de mujeres y derechos y marchas exploratorias.
5	Gestionar con las autoridades correspondientes que los servicios y/o funcionarios pueden colaborar para la realización de las actividades.
6.	Montaje de mobiliario en el lugar del evento seleccionado para la realización de la actividad (jornadas mujeres y derechos, marchas exploratorias)
7.	Realización de la actividad programada.
8.	Canalización de beneficiarias con las diferentes instituciones para brindarles los servicios requeridos.
9.	Incorporación de “Embajadoras de la igualdad y seguridad vecinal” que se integran con el objetivo de recuperar y apropiar nuevas formas de habitar los espacios públicos, identificadas tanto en jornadas como en las marchas.
10.	Sensibilización a embajadoras de la igualdad y seguridad vecinal en temas de género, violencia contra las mujeres, cultura de paz, seguridad, identificación de riesgos, proyectos comunitarios y gestiones con instancias de gobierno.
11.	Seguimiento y monitoreo mensual de la red de embajadoras en coordinación con las instancias municipales de las mujeres.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

	TIPO DE POBLACIÓN QUE SE ATIENDE
☒	Población de mujeres
☒	Población de hombres
☐	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos
☒	Niñas y adolescentes
☒	Adultas mayores
☒	Indígenas
☐	Migrantes y/o refugiadas
☐	Afromexicanas
☒	Desplazadas internas
☒	Con discapacidad
☒	LBTI+
☒	Madres jefas de familia
☒	En situación de calle
☐	Víctimas Secundarias
☐	Víctimas indirectas
☐	Privadas de la libertad
☐	Usuarias de drogas
☐	Otras (especifique)

	GRUPO ETARIO
☒	0 a 6 años
☒	7 a 11 años
☒	12 a 17 años
☒	18 a 30 años
☒	30 a 59 años
☒	60 años en adelante

	COBERTURA DEMOGRÁFICA / NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS
1	Apodaca
2	Cadereyta
3	Escobedo
4	Juárez
5	Pesquería
6	Monterrey
7	García
8	Guadalupe
9	San Pedro Garza García
10	Santa Catarina

d.4 Actores estratégicos

No.	Actor	Tipo de participación
1.	Dependencias municipales: Seguridad Pública, DIF, IMM.	Brindar al público los diferentes tipos de servicio a su cargo y coordinación para la resolución de solicitudes de las redes.
2.	Dependencias estatales: Seguridad Pública, DIF, Salud, Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Igualdad e Inclusión, Secretaría de Participación Ciudadana, entre otras.	Brindar al público los diferentes tipos de servicio a su cargo y coordinación para la resolución de solicitudes de las redes.
3.	Líderes comunitarias	Difusión de la información y servicios que el gobierno ofrece y canalizar casos y/o necesidades de su comunidad
4.	Dependencias federales: Pensión Universal Para Personas Adultas Mayores, Jóvenes Construyendo El Futuro, Jóvenes Escribiendo El Futuro, Sembrando Vida, Becas Para El Bienestar “Benito Juárez”, entre otros.	Brindar al público los diferentes tipos de servicio a su cargo.

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

RIESGO	Medidas de afrontamiento
Que los espacios públicos sean utilizados para realizar delitos	Coordinación con las dependencias de los distintos niveles de gobierno correspondientes para la limpieza del área e impulso de actividades culturales, recreativas y de participación ciudadana.
Falta de seguridad en los recorridos y marchas exploratorias	Coordinación con el área de seguridad pública para el resguardo de la ciudadanía.
Falta de alumbrado público	Detección de las zonas con poca o nula visibilidad y gestión con la autoridad competente para su solución
Falta de cultura de la denuncia	Acercamiento a las mujeres para la promoción y difusión de la información para la denuncia, derechos de las mujeres y prevención del delito.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes									Monto
		Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
* 7 recorridos en campo mensuales. * 7 marchas exploratorias.	Pago de Honorarios de 2 responsables de seguimiento y 1 asistente	**$33,000.00**	**$66,000.00**	**$66,000.00**	**$66,000.00**	**$66,000.00**	**$66,000.00**	**$66,000.00**	**$66,000.00**	**$66,000.00**	**$561,000.00**
* 7 jornadas de mujeres y derechos. * Establecer 500 redes de mujeres embajadoras de la igualdad y seguridad vecinal.	Pago de honorarios de 11 integrantes de equipo de promotoría	**$83,468.00**	**$166,936.00**	**$166,936.00**	**$166,936.00**	**$166,936.00**	**$166,936.00**	**$166,936.00**	**$166,936.00**	**$166,936.00**	**$1,418,956.00**
*Elaboración de informes mensuales. *Elaboración de bases de datos.	Adquisición de equipo de cómputo.	**$ 20,044.00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$20,044.00**
Monto Total con Letra		**Dos millones de pesos 00/100 M.N.**									**$2,000,000.00**

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Áreas de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización	Número de personas a contratar
Ciencias Políticas, Jurídicas o Sociales	1 año	Licenciatura	1
Psicología	1 año	Licenciatura	1
Otro	No Aplica	Especifique en la Siguiente Sección	

Otro Tipo de Perfil requerido:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

Perfil	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización	Especifique el grado o nivel	Número de personas a contratar
Promotores(as)	1 año	Otro	Preparatoria	11
Asistente	1 año	Otro	Preparatoria	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

Marque la casilla correcta	Será
X	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
☐	Honorarios Asimilados
X	Otro

Si seleccionó “Otro”, Especifique a continuación: Proveedor

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/NL/AC03/IEM/004, en la Ciudad de México el día 16 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Laura Paula López Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/OAX/AC04/FGE/054, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, FARID ACEVEDO LÓPEZ, Y POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a $110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Alejandro Alfonso Ramírez Hernández, en su carácter de encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/OAX/AC04/FGE/054.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de $1,820,425.28 (un millón ochocientos veinte mil, cuatrocientos veinticinco pesos 28/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/OAX/AC04/FGE/054. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/273/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00047.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, así como 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Salomón Jara Cruz, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 79, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,6, 9 y 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3. Mediante Decreto número 731, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 30 de noviembre el año 2022, que reformó el artículo 27 fracción I y artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría General de Gobierno cambió su denominación a Secretaría de Gobierno. El Secretario de Gobierno, José de Jesús Romero López, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 7, 9, 15, primer párrafo, 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 8 y 9 fracciones II y XI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. El Secretario de Finanzas, Farid Acevedo López, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, fracción XII y 45, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5, 6, fracción V, 7, fracción III IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.5. El Fiscal General del Estado de Oaxaca, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, José Bernardo Rodríguez Alamilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 114, Apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, fracción XVII, 6, 7 y 10, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 4, fracción XX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, Kilómetro 11.5, número exterior S/N, número interior 7, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Código Postal 68270, Estado de Oaxaca.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Justicia: Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/OAX/AC04/FGE/054, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Justicia: Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de $1,820,425.28 (un millón ochocientos veinte mil, cuatrocientos veinticinco pesos 28/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/OAX/AC04/FGE/054, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/107/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Nombre del Proyecto:	GOB EDO OAX SEFIN AVGM/OAX/AC04/FGE/054
Nombre de la Institución Financiera:	HSBC MEXICO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	021610040689243073
Número de Cuenta Bancaria:	4068924307
Tipo de Cuenta:	PRODUCTIVA
Tipo de Moneda:	NACIONAL
Número de Sucursal:	418 PLAZA DEL VALLE
Número de Plaza:	39
Fecha de apertura de la Cuenta:	13 DE FEBRERO DEL 2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y por el Titular de la Secretaría de Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Margarita Guzmán Corsi
Cargo:	Vicefiscal General de Control Regional
Dirección:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Álvaro Carrillo, Tercer Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71295, Oaxaca.
Teléfono institucional:	951 501 69 00 extensión 21601
Correo electrónico Institucional:	vicefiscaliacontrolregional@fge.oaxaca.gob.mx y unigen.fiscalia@gmail.com

Nombre:	Luz Gabriela Herrera Pacheco
Cargo:	Agente del Ministerio Público
Dirección:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Álvaro Carrillo, Tercer Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71295, Oaxaca.
Teléfono institucional:	951 501 69 00 extensión 21605
Correo electrónico Institucional:	vicefiscaliacontrolregional@fge.oaxaca.gob.mx y unigen.fiscalia@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 10 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Oaxaca y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **José Bernardo Rodríguez Alamilla**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 10 de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 **(LINEAMIENTOS)**, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Nombre del proyecto:

AVGM/OAX/AC04/FGE/054

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

4.Justicia: Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Fiscalía General del Estado de Oaxaca

Instancia Local Receptora:

Fiscalía General del Estado de Oaxaca

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

$1,820,425.28 (Un millón ochocientos veinte mil, cuatrocientos veinticinco pesos 28/100 M.N.)

Monto coparticipación: (En caso de aplicar)

$0.00 (cero pesos, 00/100 M.N.)

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de mayo de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre:	Margarita Guzmán Corsi
Cargo:	Vicefiscal General de Control Regional
Dirección:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria” Edificio Álvaro Carrillo, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71295, Oaxaca.
Teléfono institucional:	951 501 69 00 extensión 21601
Correo Institucional:	vicefiscaliacontrolregional@fge.oaxaca.gob.mx y unigen.fiscalia@gmail.com

Nombre:	Luz Gabriela Herrera Pacheco
Cargo:	Agente del Ministerio Público
Dirección:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria” Edificio Álvaro Carrillo, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71295, Oaxaca.
Teléfono institucional:	951 501 69 00 extensión 21605
Correo Institucional:	vicefiscaliacontrolregional@fge.oaxaca.gob.mx y unigen.fiscalia@gmail.com

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I. La revisión de los casos referidos en la solicitud para que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización y libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I, de la Ley General de Acceso.

d.1 Justificación

El 30 de agosto del 2018 se emitió la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto la solicitud AVGM/04/2017, mediante la cual, se decreta Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca (AVG), dicha resolución estableció, entre otras, la implementación de acciones de emergencia en 40 municipios del Estado, así mismo, se previeron medidas de seguridad, justicia y reparación, así como, medidas de prevención que el Estado, a través de los distintos órganos que lo conforman deben cumplir.

El Resolutivo Cuarto, apartado III, punto 3, de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, establece realizar las acciones para asegurar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres.

Así mismo, de acuerdo a los “Lineamientos establecidos para la obtención de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios para el ejercicio fiscal 2023”, establece el abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio, y homicidio doloso de mujeres y niñas.

En virtud de lo anterior, con fecha 20 de enero del 2023, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca presentó ante la CONAVIM el proyecto AVGM/OAX/AC04/FGE/054, que busca la contratación de personal especializado, así como el equipamiento a este, para abatir el rezago dentro de las unidades operativas para la atención a delitos contra la mujer por razón de género.

En los Municipios que fueron declarados con Alerta de Violencia de Género, durante el periodo comprendido del año 2017, fecha en que se realizó la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, al año 2022, se encuentran en investigación inicial: 46 carpetas de investigación por feminicidio, 209 carpetas de investigación por homicidio doloso de mujeres, 876 carpetas de investigación por violación, 1193 carpetas de investigación por abuso sexual y 56 carpetas de investigación por pederastia.

Por tal motivo, de acuerdo a dichas estadísticas, con la contratación del personal que conformaran el equipo multidisciplinario y el equipamiento del mismo, se agilizarán las investigaciones de delitos contra la mujer por razón de género para lograr abatir el rezago de las carpetas de investigación en dichas unidades de género que conforma la Fiscalía General del Estado, para brindar a las víctimas una procuración de justicia pronta y expedita y así dar cumplimiento a las medidas de Justicia y Reparación establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca (AVG)

El abatimiento del rezago será en las Unidades Operativas para la Atención de Delitos contra la Mujer por razón de Género, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca que se encuentran en las siguientes regiones:

- **Valles Centrales**
  - Vicefiscalía General Zona Centro
- **Cañada, Sierra Sur y Sierra Norte**
  - Vicefiscalía General de Control Regional
- **Mixteca**
  - Vicefiscalía Regional de la Mixteca
- **Istmo**
  - Vicefiscalía Regional del Istmo
- **Costa**
  - Vicefiscalía Regional de la Costa
- **Cuenca**
  - Vicefiscalía Regional de la Cuenca

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
II. Medidas de Justicia y Reparación 1. La revisión de los casos referidos en la solicitud para que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización y libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo I de la Ley General de Acceso.	**Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.**	**Impulsar las carpetas de investigación inicial por los delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres, violación, abuso sexual y pederastia ocurridos en los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca (AVG), de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a través del monitoreo de actuaciones y propuestas de líneas de investigación que un equipo multidisciplinario de expertas/os dará con la finalidad de que, al término del proyecto todas las carpetas cuenten con los actos de investigación que les permitan determinarlas.**

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Revisar las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres, violación, abuso sexual y pederastia de los años 2017,2018,2019,2020, 2021 y 2022, a efecto de identificar y gestionar los actos de investigación faltantes, con la finalidad de combatir el rezago en dichas investigaciones.	• **Realizar la revisión de las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres, violación. abuso sexual y pederastia de los años 2017,2018,2019,2020, 2021 y 2022.** • **Elaboración de oficios dirigidos al Instituto de Servicios Periciales y a la Agencia Estatal de Investigaciones, para solicitar los actos de investigación que se detecten que hagan falta en las investigaciones.** • **Elaboración de peritajes en antropología social y en criminología en las carpetas que lo requieran.** • **Verificación por parte de los abogados contratados por el proyecto, que las carpetas de investigación que fueron revisadas, cuenten con las actuaciones faltantes en los términos solicitados.**	**Número de carpetas de investigación revisadas/número de carpetas iniciadas por delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres, violación, abuso sexual y pederastia de los años 2017,2018,2019,2020,2021 y 2022 *100** **Número de oficios de solicitud de actos de investigación faltantes realizados /Número de carpetas de investigación que fueron detectadas con actos de investigación faltantes*100** **Número de peritajes realizados en antropología social y criminología/ Número de solicitudes de peritajes en las carpetas de investigación revisadas*100** **Número de carpetas de investigación que cuentan con todos los actos de investigación, detectados como faltantes/número de carpetas iniciadas por delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres, violación, abuso sexual y pederastia de los años 2017,2018,2019,2020, 2021 y 2022 *100**	**Informes mensuales por cada profesionista respecto las actividades realizadas.** **Minutario de oficios realizados.** **Informes mensuales por cada profesionista respecto las actividades realizadas.** **Informes mensuales por cada profesionista respecto las actividades realizadas.** **Reporte final realizado por cada profesionista.**
2. Fortalecer la infraestructura de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para mejorar la atención a las investigaciones iniciadas por los delitos cometidos contra las mujeres.	• **Adquisición de: 1 vehículo, 8 laptops y 2 impresoras multifuncionales.**	**Número de Procesos de adquisición de bienes, efectuados conforme a la normatividad vigente.**	**Documentación del proceso de adquisición.**

d.2.1 Pasos a desarrollar

	Descripción
1	CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
2	ADQUISICIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
3	REVISIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.
4	DETECCIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN FALTANTES.
5	SOLICITUD DE ACTUACIONES FALTANTES.
6	REVISIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN FALTANTES DETECTADAS Y REPORTADAS AL INICIO.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica		Grupo etario	X 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazco, Santa María Yucuiti, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, San Juan Guichicovi , Santo Domingo Tehuantepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Putla Villa de Guerrero, Ixtlán de Juárez, Santo Domingo Tepuxtepec, Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Morelos Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez, Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Bautista Valle Nacional.	Seleccionar todas las opciones que coincidan	X 7 a 11 años X 12 a 17 años X 18 a 30 años X 30 a 59 años X 60 años en adelante

Tipo de población que se atiende Seleccionar todas las opciones que coincidan	X Población de mujeres ☐ Población de hombres ☐Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? Seleccionar todas las opciones que coincidan	X Niñas y adolescentes X Adultas mayores X Indígenas ☐ Migrantes y/o refugiadas X Afromexicanas ☐ Desplazadas internas ☐ Con discapacidad ☐ LBTI+ X Madres jefas de familia ☐ En situación de calle ☐ Víctimas secundarias X Víctimas Indirectas ☐ Privadas de la libertad ☐ Usuarias de drogas ☐Otras (Especifique)

d.4 Actores estratégicos

	Actor	Tipo de participación
1	AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO	TRABAJAR EN EQUIPO CON EL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO Y CUMPLIR LOS ACUERDOS QUE RESULTEN
2	AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES	TRABAJAR EN EQUIPO CON EL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO Y CUMPLIR LOS ACUERDOS QUE RESULTEN
3	INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES	TRABAJAR EN EQUIPO CON EL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO Y CUMPLIR LOS ACUERDOS QUE RESULTEN

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO. ES FACTIBLE QUE EXISTAN ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SEA IMPOSIBLE REALIZAR Y QUE POR CONSECUENCIA NO ESTARÁN.	EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DEBE EXISTIR LA JUSTIFICACIÓN, DE PARTE DEL ACTOR OBLIGADO, DE LA IMPOSIBILIDAD DE ALLEGARSE DE ESE DATO DE PRUEBA.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes								
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Monto
Contratación del personal para realizar las actividades del objetivo específico 1: Realizar la revisión de las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio, homicidio doloso de mujeres, violación. abuso sexual y pederastia de los años 2017,2018,2019,2020, 2021 y 2022. Elaboración de oficios dirigidos al Instituto de Servicios Periciales y a la Agencia Estatal de Investigaciones, para solicitar los actos de investigación que se detecten que hagan falta en las investigaciones. Elaboración de peritajes en antropología social y en criminología en las carpetas que lo requieran. Verificación por parte de los abogados contratados por el proyecto, que las carpetas de investigación que fueron revisadas, cuenten con las actuaciones faltantes en los términos solicitados.	Pago de honorarios de los profesionistas contratados: ● 6 abogados/as ● 1 antropólogo/a social ● 1 criminalista	**$158,803.16**	**$158,803.16**	**$158,803.16**	**$158,803.16**	**$158,803.16**	**$158,803.16**	**$158,803.16**	**$158,803.16**	**$1,270,425.28**
Objetivo específico 2. Fortalecer la infraestructura de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para mejorar la atención a las investigaciones iniciadas por los delitos cometidos contra las mujeres: ● Adquisición de 1 vehículo, 8 laptops y 2 impresoras multifuncionales.	Adquisición de 1 vehículo, 8 laptops y 2 impresoras multifuncionales.	**$550,000.00**								**$550,000.00**
(UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 28/100 M.N.)										**$1,820,425.28**

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Derecho	2-5 años	Licenciatura	6
Psicología	No aplica	No aplica	0
Trabajo Social	No aplica	No aplica	0

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Antropología Social	2-5 años	Licenciatura	Licenciatura en Antropología Social	1
Criminología y criminalística	2-5 años	Licenciatura	Licenciatura en Criminología y criminalística	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☐	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
X	Honorarios Asimilados
☐	Otro

Si seleccionó “Otro”, Especifique a continuación:

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/OAX/AC04/FGE/054, en la Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José de Jesús Romero López**-. Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Oaxaca y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **José Bernardo Rodríguez Alamilla**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO DAVIS CASTRO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, BERTHA MONTAÑO COTA, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIZETH COLLINS COLLINS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de $811'421,430.00 (ochocientos once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio);

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán de manera equitativa en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General, y 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1o., 37 y 38 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Bando Solemne se da a conocer en todo el territorio de la Entidad que el Ciudadano Victor Manuel Castro Cosío ha sido declarado por el Instituto Estatal Electoral como Gobernador Electo del Estado de Baja California Sur para el Periodo 2021-2027, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Tomo XLVIII, No. 35, el 09 de septiembre de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado de Baja California Sur para el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2027.

II.3. En términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. Homero Davis Castro, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California Sur con fecha 10 de septiembre del 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 4, 16, fracción I y 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 5, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. Bertha Montaño Cota, Secretaria de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California Sur con fecha 10 de septiembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80 y 106 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 13, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 6, fracciones IV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II.6. Lizeth Collins Collins, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California Sur con fecha 17 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos; 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 30, 31 y 33, fracción XXV de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.

II.7. Con fecha 16 de agosto de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se establece el fundamento legal para crear la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, y el Acta de Creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Tomo XLVI, No. 47, el 22 de octubre de 2019, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, (en lo sucesivo la “COMISIÓN”).

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del diez (10) por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Calle Isabel La Católica S/N, Colonia Centro, Código Postal 23000, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur.

II.11. A través del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tiene la propiedad plena del inmueble Parcela número 83Z1P1/3, ubicada con frente a carretera Transpeninsular La Paz Ciudad Constitución, en el Ejido El Centenario, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, según consta en Escritura Pública número 08 (ocho), Volumen número 03 (tres), de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Hernández Lezama, Notario Público número veintinueve con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, y residencia en el Municipio de la Paz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el registro 999, volumen 477, número 0, de la sección primera, el 12 de enero de 2016; y el cual conforme a la Certificación expedida por la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de 5,008.873 metros cuadrados, y cuenta con el uso de suelo indicado para la naturaleza de la obra y la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y requerimientos técnicos necesarios para la construcción, remodelación, adecuación, desarrollo o Equipamiento del “Centro de resguardo temporal”.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Baja California Sur, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2023, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el PEF 2023, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de $24,275,262.00 (Veinticuatro millones doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), en su Modalidad II, Vertiente II.b. Infraestructura para el fortalecimiento de las comisiones locales de búsqueda, y capacidades e infraestructura para acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del Subsidio recibidos, se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".

VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de $2,427,526.20 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del monto total del Subsidio autorizado.

Por otra parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA" aportará el inmueble para la construcción del "Centro de resguardo temporal" descrito en la declaración II.11.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2023, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por la "CNBP";

III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y

IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a la "COMISIÓN", será entregada en términos del artículo 21 de los Lineamientos. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de $24,275,262.00 (Veinticuatro millones doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos y bajo las siguientes premisas:

I. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los Lineamientos;

II. Una vez que la "CNBP" haya transferido los recursos correspondientes del Subsidio, la "COMISIÓN" remitirá el CFDI complemento de pago a la "CNBP" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y

III. La Secretaría de Finanzas y Administración, de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 19 de los Lineamientos y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;

II. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e

III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de la "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

I. Por parte de la "CNBP": Rosario Téllez Alcaraz, en su carácter de Directora del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, o quien en su caso lo sustituya, y

II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Lizeth Collins Collins, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California Sur, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca: el reporte del gasto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.

II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación, el monto del contrato o convenio, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se hayan celebrado contrato o convenio y los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y

IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por la "CNBP".

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2023, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la “CNBP”.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda “Operado” y la identificación del “Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023”, en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la “COMISIÓN”, remitirá a la “CNBP” a más tardar el 15 de febrero de 2024, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2023, y

La “ENTIDAD FEDERATIVA” adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” que incluya la documentación comprobatoria.

II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de la “COMISIÓN”.

III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.

IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos generados;

V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;

VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga: memoria fotográfica y/o videográfica en la que se identifiquen los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;

VII. El informe, reporte o estudio del análisis de contexto aplicado a la desaparición de personas, implementado como concepto obligatorio de las dos modalidades del Proyecto Ejecutivo. Para el caso de la contratación de otros servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato correspondiente y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la “CNBP”;

VIII. Documentales que acrediten la capacitación, y/o certificación de implementación obligatoria en las dos Modalidades del Proyecto Ejecutivo, que incluya: listas de asistencia, programa de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, certificados, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados debidamente validados por la persona Titular de la “COMISIÓN”;

IX. En el caso de actividades de comunicación tales como campañas de prevención, difusión, publicidad en medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas, deberá ser remitida en términos del último párrafo del artículo 34 de los Lineamientos.

La “CNBP” verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 35 de los Lineamientos.

La “CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refieren las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 33 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 38 de los Lineamientos.

En el caso de que la “CNBP” determine el incumplimiento por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 38 de los Lineamientos, ordenará:

I. El reintegro de los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos rendimientos financieros, en términos de la fracción II del artículo 33 y fracción III del artículo 38 de los Lineamientos;

II. La entrega del acta de cierre de ejercicio por terminación anticipada de convenio, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los Lineamientos, y

III. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, sin realizar trámite posterior alguno, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

I. La “ENTIDAD FEDERATIVA” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2023, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;

II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “ENTIDAD FEDERATIVA” entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", sólo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los Lineamientos. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 33, fracción II de los Lineamientos y, en su caso, la “CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. “LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Víctor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Homero Davis Castro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Bertha Montaño Cota**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California Sur, **Lizeth Collins Collins**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para generar la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, que permita impulsar la investigación de los hechos que causaron la desaparición, independientemente de su tipificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONIMARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "CNBP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, (Ley General), y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Salud, a través del cual, de conformidad con su artículo 50, se constituyó la "CNBP", como un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto dicha Ley, y que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

Aunado a lo anterior, el 13 de mayo de 2022 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH), para hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

Dicha reforma, incluyó además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario, y la operación del CNIH con competencia en todo el territorio nacional, el cual debe interconectarse y compartir la información con el resto de las herramientas precisadas en el artículo 48 de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En suma de las atribuciones previstas en el artículo 53, fracción XXVI Bis y XXVI Ter de la Ley General, la "CNBP" tiene entre sus atribuciones la de diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda forense con fines de identificación humana, en coadyuvancia con las Comisiones Locales de Búsqueda, y las Instituciones que presenten servicios forenses y otras instancias creadas con el fin de contribuir a la identificación humana dentro del Sistema Nacional; así como, recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas con fines de procesamiento genético; las cuales se llevarán a cabo a través del CNIH en el alcance de sus competencias ya sea por acuerdo de la autoridad ministerial o por autorización judicial; asimismo resguardará la información tendiente a la identificación humana la cual, una vez procesada, será remitida a la autoridad competente para su seguimiento en procesos o investigaciones pendientes, así como para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables

Derivado de lo anterior, la "CNBP" podrá solicitar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno, servicios forenses o periciales, a la Fiscalía General de la República, Fiscalías Especializadas, a las Procuradurías Locales y demás autoridades competentes la información concerniente a la búsqueda de personas desaparecidas, incluida la de identificación de cuerpos y restos humanos que tengan bajo su resguardo, sin perjuicio de conservar la secrecía de datos personales, reserva de información pública y la información relativa a investigaciones de delitos. Asimismo, podrá realizar campañas de toma de muestras referenciales con fines de procesamiento a nivel nacional, para recabar la información genética de los familiares de personas desaparecidas o no localizadas, sin necesidad de denuncia penal.

Resulta importante destacar, que las labores del CNIH no pretenden suplir las responsabilidades y obligaciones legales de los servicios forenses de las fiscalías, tribunales o instancias independientes en la materia, sino implementar una política pública de búsqueda forense con fines de identificación, mediante una metodología para la realización de identificaciones masivas, bajo la premisa de que cada entidad federativa que solicite el apoyo del CNIH lo hará mediando información y apertura para la implementación del enfoque masivo.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio del 2019, dispone dentro del Eje General I. "POLÍTICA Y GOBIERNO", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado el 25 de junio de 2020 en el DOF, dispone en su Objetivo Prioritario "*6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos"*, que el Gobierno tiene como prioridad generar las condiciones necesarias para dimensionar el problema y tener la mayor cantidad de información posible, a través de la creación de un andamiaje institucional, normativo y procedimental que permita contar con un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas robusto, con capacidad para atender las diferentes formas de búsqueda de personas desaparecidas y por ende, que permita tener información sobre las poblaciones afectadas para poder realizar las acciones de búsqueda con un enfoque diferencial.

Por otra parte el 13 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 631, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, entre las que se encuentra el artículo 100 que dispone, entre otras cuestiones, que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, en los términos que determina la ley.

El artículo 8 fracción XXIV de la Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, manifiesta que es una obligación del Ministerio Público dictar sin demora una orden de búsqueda o localización de personas, extraviadas o desaparecidas cuando reciba denuncia por la probable comisión de un delito relacionado con esos hechos.

La Fiscalía General del Estado de Michoacán, considera de gran importancia generar los mecanismos necesarios en Coordinación con las instancias correspondientes en materia de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, a través de los instrumentos jurídicos y acciones que permitan contar con las herramientas necesarias para garantizar la operatividad y gestión de las acciones a realizar.

En este sentido, "LA FISCALÍA" fortalece su actuar bajo el contexto de que, en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con las cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al 24 de abril de 2023, según cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con 5210 personas desaparecidas y no localizadas.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP", declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. De conformidad con los artículos 50 de la Ley General, 153 del RISEGOB y el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018, la "CNBP" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, y que tiene como ámbito de competencia, determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio nacional.

I.4. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", según consta en el nombramiento expedido a su favor por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el 8 de febrero de 2019, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículo 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "LA FISCALÍA" declara que:

II.1. La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, conforme a lo establecido en los artículos 100 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 Adrián López Solís, en su carácter de Fiscal General del Estado, acredita su personalidad mediante la Minuta Número 124 de fecha 24 de febrero de 2019, designado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en Morelia Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 18, 21, 22, 23, fracción I y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Paseo de la República, No. 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal. 58178, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para coordinarse y proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer la coordinación interinstitucional entre "LAS PARTES", para generar la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana que permita impulsar la investigación de los hechos que causaron la desaparición, independientemente de su tipificación.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las medidas necesarias para impulsar e implementar, de manera emergente, dentro del ámbito de sus competencias, los procesos para lograr la localización e identificación de las personas desaparecidas, desde el principio de la búsqueda generalizada e implementando una metodología con enfoque masivo o a gran escala.

Finalmente, "LAS PARTES" impulsarán la coordinación, colaboración, fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN. "LAS PARTES" convienen que:

a) Tomarán todas las medidas necesarias para impulsar, de manera emergente y dentro de sus facultades, los procesos de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, bajo la aplicación de la metodología de enfoque masivo o a gran escala;

b) Impulsarán la coordinación, colaboración, fortalecimiento y apoyo para el desarrollo de ambas instituciones;

c) Colaborarán, dentro del ámbito de sus competencias, en el desarrollo y ejecución de planes de intervención de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, para la correcta ejecución de las ciencias forenses multidisciplinarias que desde las áreas de arqueología, análisis postmortem, genética forense y documentación de víctimas, permitan recuperar y analizar los cuerpos y restos humanos que se adviertan de las fosas comunes y de inhumación clandestina, así como en las áreas de resguardo con las que se cuente;

d) Se coordinarán y colaborarán, dentro del ámbito de sus competencias, en el intercambio de toda información forense, criminal y de contexto que pudiera estar relacionada con personas desaparecidas con fines de identificación humana, independientemente del delito que le pudo dar origen;

e) Se coordinarán y colaborarán para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en cualquiera de sus distintas clases conforme al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

f) Se someterán a procesos de capacitación, certificación y evaluación del personal que tendrá injerencia en desarrollo de los procesos que sean objeto del presente Convenio;

g) Pondrán a disposición los recursos humanos, presupuestales y de infraestructura con los que se cuenten, ya sea por competencia o por la suscripción de un Instrumento jurídico, a fin de llevar a cabo las acciones que sean necesarias para lograr el objeto que señala el presente Convenio, y

h) Las demás que determinen a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente Instrumento jurídico y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

a) Por la "CNBP": el/la Titular del Centro Nacional de Identificación Humana, cuyos datos serán notificados a la contraparte vía correo electrónico.

b) Por "LA FISCALÍA": el/la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio en Periférico Paseo de la República, No. 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

"LAS PARTES" acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

CUARTA. ANEXOS. Para la ejecución del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" formalizarán Anexos Técnicos, en caso de ser necesario, en los que se establecerán las formas y mecanismos en que se llevará a cabo las acciones precisadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, plazos de entrega, periodicidad y los mecanismos para resguardar la información a la que tendrá acceso el personal, así como los requisitos y firma de responsivas. Una vez firmados, los Anexos Técnicos formarán parte del presente Instrumento y podrán ser modificados según lo acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Los gastos en que incurran "LAS PARTES" como resultado de las actividades derivadas de la implementación del objeto del presente instrumento jurídico, serán solventados por cada una de ellas conforme a sus atribuciones, con cargo a su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y sus Anexos Técnicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les de tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 42, 59, fracción V y 67

de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 6, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; esto es, para la búsqueda, localización e identificación humana de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

De igual modo, “LAS PARTES” serán responsables de la información que les sea otorgada en términos del presente Convenio y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XX, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley General, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial. La información que surja a consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Coordinación podrá ser compartida con otras autoridades mientras esto se lleve a cabo con la finalidad exclusiva de buscar, localizar e identificar a Personas Desaparecidas y No Localizadas, respetando el principio de finalidad que contempla el artículo 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como la excepción que permite compartirlos y que se encuentra señalada en el artículo 22 del mismo ordenamiento.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley General y de las disposiciones que derivan de ésta, a: ***(i)*** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio de Coordinación y de las acciones necesarias para la búsqueda, localización e identificación humana de personas desaparecidas y no localizadas; ***(ii)*** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el objeto del presente convenio las cuales implican la búsqueda, localización e identificación humana de personas desaparecidas y no localizadas; ***(iii)*** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables; ***(iv)*** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; ***(v)*** conservar los datos personales objeto de tratamiento para fines que deriven de lo previsto en la Ley General y demás disposiciones jurídicas que de ésta derivan; ***(vi)*** abstenerse de transferir los datos personales para fines distintos al objeto del presente convenio; esto significa que los datos personales podrán ser transferidos a otras autoridades mientras la finalidad de su tratamiento sea la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, de conformidad con la excepción al principio de finalidad que contempla el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Coordinación o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, o bien, a través de correo electrónico institucional que cada una de “LAS PARTES” determine.

Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico institucional de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado para la instrumentación, ejecución y operación del presente Instrumento jurídico y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, las actividades pendientes de realizar se reanudarán en la forma y términos que de común acuerdo convengan por escrito “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo.

Dicho convenio modificatorio formará parte del presente Instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Instrumento jurídico, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA de este Instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y estando las partes conformes con su contenido y alcance jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 24 del mes de mayo de 2023.- Por la CNBP: Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Fiscalía: Fiscal General del Estado, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y DE MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE CARLOS CÓRDOVA VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, a fin de contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de octubre de 2018, establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" en el Anexo 18. "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", la asignación presupuestal para el "Registro e Identificación de Población" la cual asciende a $41,910,592.00 (Cuarenta y un millones, novecientos diez mil, quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 16 de diciembre de 2022 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023 (COMITÉ AD), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN", su Titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.

I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.5 La DGRNPI, es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones, I y IV del RISEGOB.

I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista por el COMITÉ AD y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00295.

I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado autónomo, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 1 de diciembre de 2018, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 10, párrafo primero, 12 fracciones I, II, VI y VII, 17 y 18, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 15 fracciones XXI, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con base en el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Gobierno, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de diciembre de 2018, Tomo CXCVIII, número extraordinario 496, folio 2755.

II.3 José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 1 de diciembre de 2018, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 10, párrafo primero, 12 fracciones I, II, VI, y VII, 19 y 20, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, párrafo primero, 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de diciembre de 2018, Tomo CXCVIII, número extraordinario 488, folio 2722.

II.4 Mercedes Santoyo Domínguez, Contralora General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 13 de septiembre de 2019, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción XII, 10, párrafo primero, 12 fracciones I, II, VI, y VII, 33 y 34 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 14 y 15 fracciones XIII y XLII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Contraloría General, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 7 de diciembre de 2018, Tomo CXCVIII, número extraordinario 490, folio 2726.

II.5 La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular, Carlos Córdova Vega, Director General del Registro Civil, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Secretario de Gobierno con fecha 12 de septiembre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción III, inciso d), 8, 11, fracción IV y 35, fracciones III, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.6 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa, número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, código postal 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. "LAS PARTES", a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan establecer y desarrollar mediante el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2023, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidores públicos:

Por "GOBERNACIÓN"	Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"
- A la persona Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.	- A la persona Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior, y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en la misma Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por al menos dos representantes de la DGRNPI y dos representantes de la UCE y cuya función será dar el seguimiento, ejecución y vigilancia de los compromisos que deriven del presente Anexo.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $2,177,428.00 (Dos millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica número 65509709941 del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, sucursal Principal Jalapa (Número 4953), plaza 30001 Jalapa, Ver. y CLABE No. 014840655097099418.

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $933,182.61 (Novecientos treinta y tres mil ciento ochenta y dos pesos 61/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria referida en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la DGRNPI, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

Una vez ministrado el recurso federal, la UCE como ente público ejecutor será la encargada y responsable de enviar a la DGRNPI, el comprobante bancario del depósito de los recursos y el complemento de pago que le requiera la DGRNPI.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al Ejercicio Fiscal 2023; conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación; dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI, copia de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados; asimismo, al finalizar la administración de dichos recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI, a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

a) La cantidad de $270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) para el análisis, validación o actualización de registros de defunción, lo cual permitirá su integración a la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC).

b) La cantidad de $810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento tecnológico de la UCE, así como de sus oficialías con base en lo determinado por el COMITÉ AD, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI.

c) La cantidad de $240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y de 5 oficialías acordadas por el COMITÉ AD, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales.

d) La cantidad de $22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la UCE y personal del Registro Civil del "GOBIERNO DEL ESTADO", respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. O bien, para la capacitación que la DGRNPI proporcione en las reuniones del CONAFREC, al personal que esta convoque formalmente.

e) La cantidad de $1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

f) La cantidad de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos de registro civil en instalaciones hospitalarias(módulos hospitalarios).

g) La cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para implementar la campaña especial "Soy México", cuyo objetivo es la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos, para realizar su registro de nacimiento y asignación de la CURP.

h) La cantidad de $3,110.61 (Tres mil ciento diez pesos 61/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría General del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances, entregables y la ejecución correcta de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, "LAS PARTES" a través de la DGRNPI y la UCE, deberán aprobar y autorizar mediante la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; previa justificación se podrán modificar las acciones para el cumplimiento de la meta comprometida, lo cual deberá quedar formalmente documentado y aceptado por la DGRNPI para los efectos pertinentes.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, será el responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que se depurará trimestralmente.

NOVENA.- CURP. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, realizará las acciones que correspondan con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, así como el registro universal y oportuno al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del Decreto por el que se adiciona el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE, realizará las acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "GOBERNACIÓN" diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos aportados por "GOBERNACIÓN" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, si su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2023, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- ENTREGABLES. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA.- ECONOMÍAS. En caso de existir economías, la UCE, de manera formal podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento dentro de la vigencia del presente instrumento, reorientar los recursos en otros conceptos del Catálogo de Gastos y Comprobación aprobado, a fin de desarrollar otras modalidades relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

Previo a la solicitud planteada en el párrafo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, informará a la DGRNPI de manera formal que el recurso se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y los rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2023 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser cubiertos mediante el pago respectivo a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; para ello, al cierre del ejercicio fiscal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá remitir a la DGRNPI el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES DE AVANCES Y RESULTADOS. El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (SINAFREC), la UCE informará a través de éste, lo referente a los avances del Fortalecimiento del Registro Civil, la administración de los recursos y el cumplimento de las metas comprometidas, además, enviará la documentación comprobatoria de los recursos asignados. La DGRNPI a través del SINAFREC dará puntual seguimiento a la información aportada por la UCE en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento.

Además, de conformidad con los artículos 85, fracción II, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el diverso 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” publicará trimestralmente en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información es correcta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus respectivas atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Contraloría General del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a dicha instancia sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos conforme sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN” a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal.

La DGRNPI, podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se

resolverán de común acuerdo en la Comisión de Seguimiento; además ésta podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente instrumento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente instrumento, podrán realizar modificaciones o ampliaciones al clausulado comprendido a partir de la Cláusula Quinta, o para ampliaciones en la aportación financiera que realice "GOBERNACIÓN", siempre y cuando se justifique la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, formalizándose estos a través de Anexos Modificatorios o de Ampliación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al "GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el "GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "GOBERNACIÓN" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de "GOBERNACIÓN" respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.

IV. Se identifique que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha mantenido ociosos los recursos destinados al Programa de Trabajo, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por "LAS PARTES".

V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VI. Se identifique que los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "GOBERNACIÓN" suspenderá la asignación de los recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con lo siguiente:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por "LAS PARTES".

II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al Programa de Registro e Identificación de Población.

Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del COMITÉ AD, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para "LAS PARTES" una vez que "GOBERNACIÓN" deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Cuarta y hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo en los supuestos previstos para su Terminación Anticipada, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

En caso de que "GOBERNACIÓN" esté imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la DGRNPI informará formalmente dicho acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" para proceder a la cancelación del presente instrumento.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual quedarán determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento, podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 2, fracción II y 7, fracción XVIII de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 31 días del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Mercedes Santoyo Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Carlos Córdova Vega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Los Bendecidos por Melquisedec, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN ARROYO MOTA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LOS BENDECIDOS POR MELQUISEDEC.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LOS BENDECIDOS POR MELQUISEDEC, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Venustiano Carranza, Número 505, Colonia Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Veracruz, C.P. 93610.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número 505, Colonia Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Veracruz, C.P. 93610, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Dar a conocer el Evangelio del reino a toda criatura”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Arroyo Mota.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Arroyo Mota, Presidente; Juan Arroyo López, Vicepresidente; María Evelia López, Secretaria; y Caleb Arroyo López, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Juan Arroyo Mota, Caleb Arroyo López y Juan Arroyo López.

X.- Credo religioso: Crisitano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. ANA ELISA LOREDO TORRES, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente “CONVENIO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y demás normativa aplicable.

II.2 El C. José Ricardo Gallardo Cardona, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí a partir del 26 de septiembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 72 y 80, fracciones I, XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en relación con los artículos 2°, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

II.3 El C. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO” de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° fracción I, inciso a), 12, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad en lo dispuesto por los artículos los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable.

II.5 La C. Ana Elisa Loredo Torres, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 45 y 46 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, y demás normativa aplicable.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo No. 11, Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP”

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, “LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $23,746,181.00 (Veintitrés millones setecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente “CONVENIO”, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $23,746,181.00 (Veintitrés millones setecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “EL SECRETARIADO", señalará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
SAN LUIS POTOSÍ	**$23,746,181.00**
TOTAL ASIGNADO	**$23,746,181.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
AQUISMÓN	**$23,746,181.00**
CÁRDENAS	
CATORCE	
CERRITOS	
CIUDAD VALLES	
COXCATLÁN	
EL NARANJO	
RIOVERDE	
SAN LUIS POTOSÍ	
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	
SANTA CATARINA	
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	
TAMAZUNCHALE	
TAMPAMOLÓN CORONA	
TAMUÍN	
TANCANHUITZ	

TIERRA NUEVA	
VENADO	
VILLA DE ARRIAGA	
XILITLA	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante de este "CONVENIO".

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;

II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;

IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;

V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;

VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:

a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y

b) Disponibilidad presupuestal y financiera del "FOFISP" y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.

VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

VIII. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;

IX. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;

X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XI. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XII. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;

XIII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XIV. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;

XV. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;

XVI. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;

XVII. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;

XVIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;

XIX. Las demás establecidas en el "CONVENIO", Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
SAN LUIS POTOSÍ	**$16,622,326.70**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
AQUISMÓN	**$16,622,326.70**
CÁRDENAS	
CATORCE	
CERRITOS	
CIUDAD VALLES	
COXCATLÁN	
EL NARANJO	
RIOVERDE	
SAN LUIS POTOSÍ	
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	
SANTA CATARINA	
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	
TAMAZUNCHALE	
TAMPAMOLÓN CORONA	
TAMUÍN	
TANCANHUITZ	
TIERRA NUEVA	
VENADO	
VILLA DE ARRIAGA	
XILITLA	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
SAN LUIS POTOSÍ	**$7,123,854.30**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
AQUISMÓN	**$7,123,854.30**
CÁRDENAS	
CATORCE	
CERRITOS	
CIUDAD VALLES	
COXCATLÁN	
EL NARANJO	
RIOVERDE	
SAN LUIS POTOSÍ	
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	
SANTA CATARINA	
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	
TAMAZUNCHALE	
TAMPAMOLÓN CORONA	
TAMUÍN	
TANCANHUITZ	
TIERRA NUEVA	
VENADO	
VILLA DE ARRIAGA	
XILITLA	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, C. **José Ricardo Gallardo Cardona**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **J. Guadalupe Torres Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C. **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. **Ana Elisa Loredo Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA; LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RICARDO GUILLERMO JENNY DEL RINCÓN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente “CONVENIO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 3, y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Rubén Rocha Moya, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa a partir del 01 de noviembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

II.3 El C. Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO” de conformidad en lo dispuesto por los artículos 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 9 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción I, 16, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

II.4 El C. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 9 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción II, 17, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

II.5 La C. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 9 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción XII, 27, 35 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

II.6 El C. Ricardo Guillermo Jenny del Rincón, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 12 fracción XVII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

II.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico.

II.8 Para todos los efectos legales relacionados con el presente “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Insurgentes y Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Centro, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP”

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, “LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $23,572,282.00 (Veintitrés millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente “CONVENIO”, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $23,572,282.00 (Veintitrés millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “EL SECRETARIADO", señalará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
SINALOA	**$23,572,282.00**
TOTAL ASIGNADO	**$23,572,282.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
AHOME	**$23,572,282.00**
ANGOSTURA	
BADIRAGUATO	
CHOIX	
CULIACÁN	
CONCORDIA	
COSALÁ	
ELOTA	
ESCUINAPA	
EL FUERTE	
ROSARIO	

GUASAVE	
MAZATLÁN	
MOCORITO	
NAVOLATO	
SALVADOR ALVARADO	
SAN IGNACIO	
SINALOA	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO" y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante de este "CONVENIO".

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;

II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;

IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;

V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;

VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:

a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y

b) Disponibilidad presupuestal y financiera del "FOFISP" y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.

VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

VIII. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;

IX. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;

X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XI. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XII. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;

XIII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XIV. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;

XV. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;

XVI. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;

XVII. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;

XVIII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;

XIX. Las demás establecidas en el “CONVENIO”, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
SINALOA	**$16, 500, 597.40**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
AHOME	**$16, 500, 597.40**
ANGOSTURA	
BADIRAGUATO	
CHOIX	
CULIACÁN	
CONCORDIA	
COSALÁ	
ELOTA	
ESCUINAPA	
EL FUERTE	
ROSARIO	
GUASAVE	
MAZATLÁN	
MOCORITO	
NAVOLATO	
SALVADOR ALVARADO	
SAN IGNACIO	
SINALOA	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
SINALOA	**$7, 071, 684.60**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
AHOME	**$7, 071, 684.60**
ANGOSTURA	
BADIRAGUATO	
CHOIX	
CULIACÁN	
CONCORDIA	
COSALÁ	
ELOTA	
ESCUINAPA	
EL FUERTE	
ROSARIO	
GUASAVE	
MAZATLÁN	
MOCORITO	
NAVOLATO	
SALVADOR ALVARADO	
SAN IGNACIO	
SINALOA	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, C. **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, C. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, C. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C**. Ricardo Guillermo Jenny del Rincón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2023-4215 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2023-4215

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2023.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, C.P. **José Alfredo Pérez Astorga**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2023-4215** de fecha 25 de mayo de 2023 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAMR7312046L3	ANASTASIO MEJIA MARIA DEL ROCIO	500-38-00-06-01-2018-17399 de fecha 9 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	12 de octubre de 2018	07 de noviembre de 2018				
2	BAGL4202055HA	BARRERA GARCIA LEODEGARIO	500-38-00-02-02-2018-16688 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"			10 de octubre de 2018	11 de octubre de 2018		
3	CSB190618LU9	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BARRUIZ, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2022-39568 de fecha 2 de septiembre de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					08 de septiembre de 2022	09 de septiembre de 2022

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAMR7312046L3	ANASTASIO MEJIA MARIA DEL ROCIO	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
2	BAGL4202055HA	BARRERA GARCIA LEODEGARIO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	06 de noviembre de 2018	07 de noviembre de 2018
3	CSB190618LU9	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BARRUIZ, S.A. DE C.V.	500-05-2022-29221 de fecha 03 de octubre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de octubre de 2022	04 de octubre de 2022

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAMR7312046L3	ANASTASIO MEJIA MARIA DEL ROCIO	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
2	BAGL4202055HA	BARRERA GARCIA LEODEGARIO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	03 de diciembre de 2018	04 de diciembre de 2018
3	CSB190618LU9	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BARRUIZ, S.A. DE C.V.	500-05-2022-29221 de fecha 03 de octubre de 2022	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2022	01 de noviembre de 2022

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAMR7312046L3	ANASTASIO MEJIA MARIA DEL ROCIO	500-37-00-07-01-2021-28001 de fecha 27 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	03 de noviembre de 2021	16 de noviembre de 2021				
2	BAGL4202055HA	BARRERA GARCIA LEODEGARIO	500-37-00-07-01-2023-2774 de fecha 18 de enero de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	25 de enero de 2023	13 de febrero de 2023				
3	CSB190618LU9	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BARRUIZ, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2022-58905 de fecha 16 de diciembre de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					05 de enero de 2023	06 de enero de 2023

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAMR7312046L3	ANASTASIO MEJIA MARIA DEL ROCIO	Uruapan, Michoacán de Ocampo	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
2	BAGL4202055HA	BARRERA GARCIA LEODEGARIO	Uruapan, Michoacán de Ocampo	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material
3	CSB190618LU9	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BARRUIZ, S.A. DE C.V.	Culiacán, Sinaloa	Agencias de Publicidad	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de infraestructura, Sin capacidad material

AVISO mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para la consulta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

AVISO mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para la consulta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo párrafo, 9, segundo párrafo, y 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;3 y 21 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 17 y 31, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 10, fracción III y 16 primer párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;1, 3 fracción IV, y 4 fracción I, apartado A y fracción II, apartado A, inciso 10, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; así como en el artículo 1, fracción I del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2022 y artículo 9, fracción III del ACUERDO por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2015 y actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 14 de diciembre de 2016, suscribió las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en términos de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, señalas por dicha Ley, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Que el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad, las Políticas, Bases y Lineamientos para las materias a que se refiere dicho artículo, y que el segundo párrafo del artículo 9 de dicha Ley prevé que las facultades conferidas por la misma a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

Que el 30 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el cual el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Adjuntos de la propia Comisión, actualizado el 14 de diciembre de 2016, mediante el cual delega en el Vicepresidente de Administración y Planeación Estratégica, las atribuciones que le otorgan al Presidente de la Comisión, las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de Obras Públicas y Servicios, contenidas en el artículo 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otras, la facultad de emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Que en la Octava Sesión Ordinaria de 2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores, celebrada el 31 de agosto de 2022, se dictaminó la procedencia de modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales prevén a las Unidades Administrativas y servidores públicos responsables de llevar a cabo las diversas actividades que implican los procedimientos de contratación en dicha institución, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CONSULTA DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

PRIMERO. A todos los servidores públicos y público en general, se hace de su conocimiento que las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores modificadas, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-Focalizada/Paginas/Adquisiciones.aspx

www.dof.gob.mx/2023/SHCP/Pobalines-CNBV.pdf

SEGUNDO. Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos referidos en las mismas.

TERCERO. Los procedimientos de contratación que se hayan iniciado antes de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, continuarán bajo las reglas establecidas en las vigentes al iniciarse el procedimiento respectivo.

CUARTO. Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con el presente Aviso entrarán en vigor, al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de las presentes Políticas, quedarán sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitidas por su Titular en junio de 2016.

Atentamente

Ciudad de México a 27 de junio de 2023.- El Vicepresidente de Administración y Planeación Estratégica de la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores, **Francisco Joaquín Moreno y Rojas**.- Rúbrica.

(R.- 538071)

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre del año 2023, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Normatividad.- Oficio No. UN/700/TU/AD/198/2023.

ASUNTO: Conversión a moneda nacional de los umbrales aplicables a los Tratados de Libre Comercio con capítulos de compras gubernamentales para el segundo semestre de 2023.

C.C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4, apartado F, fracción IX y 46, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultades que continúan vigentes en términos de los artículos Primero y Noveno Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 3 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	**Número del Capítulo o Título**	**Nombre del Tratado de Libre Comercio**
Sección A y B del Anexo 13-A Lista de México	Capítulo 13	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá **(T-MEC)**
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I	Capítulo VI	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel **(TLC México-Israel)**
Secciones 1 y 2, de la Parte A-México del Anexo XII	Capítulo V	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio **(TLC México–AELC)**
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI	Título III	Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. **(TLCUEM)**
Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11	Capítulo 11	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón **(TLC México-Japón)**
Sección B-Lista de México del Anexo 15 bis-01	Capítulo 15 bis	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile **(TLC México–Chile)**
Sección A y C (listas de México) del Anexo 8.2	Capítulo 8	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la **Alianza del Pacífico**
Sección A y C del Anexo 15-A Lista de México	Capítulo 15	Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico **(TIPAT)**
Artículo 3 (Incorporación de las Disposiciones relativas al Comercio del Acuerdo Global), referenciado mutatis mutandis a las Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/200 del Consejo Conjunto CE-México.	Artículo 3 (Incorporación de las Disposiciones relativas al Comercio del Acuerdo Global), referenciado mutatis mutandis al Título III del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/200 del Consejo Conjunto CE-México.	Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. **(ACC MX-RU)**

Tomando en consideración, la información proporcionada por la Secretaría de Economía, mediante el Oficio No. 522/01/025/06.XII.2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, por el que se da a conocer el valor en dólares americanos actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para su ámbito de aplicación del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo siguiente:

PARA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	**MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO**
	T-MEC; TLC MÉXICO-ISRAEL; TLC MÉXICO-AELC; TLCUEM; TLC MÉXICO-JAPÓN; TLC MÉXICO-CHILE; ALIANZA DEL PACÍFICO; TIPAT; y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	$92,319 USD (Noventa y dos mil trescientos diecinueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	$12,001,460 USD (Doce millones un mil cuatrocientos sesenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)

PARA ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	**MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO**
	T-MEC; TLC MÉXICO-ISRAEL; TLC MÉXICO-AELC; TLCUEM; TLC MÉXICO-JAPÓN; TLC MÉXICO-CHILE; ALIANZA DEL PACÍFICO; TIPAT y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	$461,594 USD (Cuatrocientos sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	$14,771,718 USD (Catorce millones setecientos setenta y un mil setecientos dieciocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)

Considerando que el párrafo 2, de la Sección G: Fórmula de Ajustes de los Umbrales del Capítulo 13 del T-MEC; el Anexo V, Parte A, párrafo 4 del Capítulo VI del TLC México-Israel; Anexo XVI, Parte C, párrafo 1 del Capítulo V del TLC México-AELC; Anexo X, Parte C, párrafo 1 del Título III, del TLCUEM, Anexo XV, Parte B, párrafo 4 del Capítulo 11 del TLC México-Japón; Anexo 15 bis-05, Sección B/ párrafo 4 del Capítulo 15 bis del TLC México-Chile; Anexo 8.2, Sección I, Apartado de México del Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y Anexo 15-A, Sección H, párrafo 2 del Capítulo 15 del TIPAT, señalan que la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el **segundo semestre de 2023**, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del Capítulo de Compras del Sector Público de estos tratados será el determinado por el Banco de México el 1 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de junio de 2023, siendo éste de $17.5673 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil seiscientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

De acuerdo con lo señalado, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el **período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023**, son los siguientes:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	**MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO**
	T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUEM; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico; TIPAT y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	$1,621,796.00 (un millón, seiscientos veintiún mil, setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	$210,833,248.00 (doscientos diez millones, ochocientos treinta y tres mil, doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	**MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO**
	T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUEM; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico; TIPAT y ACC MX-RU
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	$8,108,960.00 (ocho millones, ciento ocho mil, novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	$259,499,202.00 (doscientos cincuenta y nueve millones, cuatrocientos noventa y nueve mil, doscientos dos pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior a fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, así como la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura del capítulo de compras del sector público de los citados tratados de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación pública.

El presente oficio deberá ser observado por las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023.- La Titular de la Unidad, Lic. **Luz Herminia Camacho Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

MARZO DE 2022

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDA POR EL ING. FRANCISCO ALBERTO BERNAL RODRÍGUEZ, SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARQ. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, SECRETARIO DEL CAMPO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “Construcción de un país con bienestar”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

Asimismo, establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

3. En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 30 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional Hídrico 2020 – 2024, que establece los siguientes objetivos prioritarios:

1. Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.

2. Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.

3. Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequias, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.

4. Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.

5. Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.

4. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional Hídrico, "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.

5. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que, en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3. El Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4. Su domicilio se ubica en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "EL ESTADO" que:

II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. La Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 40 y 49 fracciones XX, XXII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

II.3. El Ing. Francisco Alberto Bernal Rodríguez, Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, tiene entre sus atribuciones el diseñar y coordinar la política pública en materia de gestión de recursos hídricos del Estado así como fomentar el uso racional del agua, ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia hídrica establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios, y participar en los convenios que se gestionen entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno Federal en los cuales se realicen obras de infraestructura hidráulica a cargo del Estado, según lo dispuesto por los artículos 30 fracción XVII y 47 fracciones I, II, III, IV, V, XV y XVII de la Ley Orgánica deL Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Además, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 02 de marzo de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de marzo del mismo año, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 12 fracción I, de su Decreto de creación, modificado por el Ejecutivo Estatal, según publicaciones en el Periódico Oficial del Estado del 19 de noviembre de 2004, 27 de enero de 2006 y 04 de enero de 2021.

II.4. El Arq. Juan Meléndrez Espinoza, Secretario del Campo y la Seguridad Alimentaria tiene entre sus atribuciones integrar el inventario de los recursos e infraestructura hidroagrícola y silvícola existentes en el Estado, así como establecer las políticas, estrategias, objetivos y normas en el uso y abastecimiento del agua para elevar la productividad agrícola y hacerla más eficiente, establecer programas para la introducción de nuevas y mejores tecnologías en los sistemas de riego e infraestructura hídrica, promover y coordinar la ejecución de programas de infraestructura física que contribuyan a incrementar la producción y productividad agropecuaria y silvícola, según lo dispuesto por los artículos 30 fracción XIV y 44 fracciones XVIII, XIX, XXXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio de sus funciones es con base en lo previsto por los artículos 8 y 9 fracciones IX y XV de su Reglamento Interno.

II.5. Su domicilio se ubica en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, del municipio de Mexicali, Baja California, código postal 21000, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad".

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- **<u>En materia de Infraestructura Hidroagrícola:</u>**
  - Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
  - Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
  - Adquirir y rehabilitar íntegramente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.

- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ **<u>En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:</u>**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ **<u>En materia de Cultura del Agua:</u>**

- Contribuir a que la población de “EL ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.

- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

"LAS PARTES" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LA CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LAS PARTES" conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

"EL ESTADO" conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamentos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. "LA CONAGUA" determinará y comunicará a "EL ESTADO" para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, de "EL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

"LAS PARTES" acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado con anterioridad y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO", así como en la página de internet de "LA CONAGUA" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: Director General, Ing. **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: Subdirector General Jurídico, Lic. **José Antonio Zamora Gayosso**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Mtro. **José Mario Esparza Hernández**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **José Solís Juárez**.- Rúbrica.- Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California, Ing. **Miguel Ángel Rodríguez Todd**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: Gobernadora Constitucional, Mtra. **Marina del Pilar Ávila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua y Director General de la Comisión Estatal del Agua, Ing. **Francisco Alberto Bernal Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario del Campo y la Seguridad Alimentaria, Arq. **Juan Meléndrez Espinoza**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Durango, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DE 2023

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MC. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA Y LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO, ING. YADIRA GRACIELA NARVÁEZ SALAS; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “Construcción de un país con bienestar”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

3. En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional Hídrico 2020 – 2024, que establece los siguientes objetivos prioritarios:

1.- Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.

2.- Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.

3.- Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.

4.- Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.

5.- Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.

4. Atendiendo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional Hídrico, "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.

5. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que, en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3. El Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo en su carácter de Director General, tiene la atribución de representarla, así como de celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4. Su domicilio se ubica en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "EL ESTADO" que:

II.1. De conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 60 y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El MC. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del estado libre y soberano de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 98 fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3. El Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción I y 20 fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4. La Ing. Yadira Graciela Narváez Salas, Directora General de la Comisión del Agua del Estado, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción XIV de la Ley de Agua para el Estado de Durango y 32 fracción XLIII del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

II.5. Su domicilio se ubica en Boulevard Felipe Pescador No. 800 Pte., C.P. 34000 zona centro en la ciudad de Durango, municipio de Durango, estado de Durango, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad".

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**
  - Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
  - Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
  - Adquirir y rehabilitar íntegramente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
  - Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
  - Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
  - Fomentar la medición del agua.

- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ **En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

"LAS PARTES" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LA CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LAS PARTES" conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

"EL ESTADO" conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamentos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. "LA CONAGUA" determinará y comunicará a "EL ESTADO" para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaria de Contraloría de "EL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

"LAS PARTES" acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado con anterioridad y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página de internet de "LA CONAGUA" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua, Director General, Ing. **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: Gerente de lo Contencioso y Encargado de la Subdirección General Jurídica, Lic. **Ramiro Barajas Ambríz**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zataráin Mendoza**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **José Solís Juárez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: Gobernador del Estado de Durango, MC. **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Ing. **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- Directora General de la Comisión del Agua del Estado, Ing. **Yadira Graciela Narváez Salas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHON, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo

migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0604.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No. 4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de prestar servicios de asesoría, representación, prevención, conciliación, mediación, orientación jurídica en materia familiar en beneficio de a las personas sujetas de asistencia social.

II.4 Que el Mtro. Javier Rodríguez Sagahón, fue nombrado Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política, y con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770525N67

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico javier.rodriguez@hidalgo.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Hidalgo, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

II. Los informes de avance,

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios",

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",

II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Mtro. **Javier Rodríguez Sagahón**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Mtro. **Marco Disraely González Cuenca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO, ASISTIDO POR LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA M.D.A. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral

de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de

Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0541.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que, mediante el Decreto Número 148, de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, Publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de Marzo de 1977, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), con personalidad jurídica y patrimonio propios; a partir del 13 de Diciembre de 2001, quedó sujeto a las Disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, por decreto Número 41 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, entre sus objetivos se encuentran, entre otros: establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de la familia y del grupo familiar; así como el establecimiento y operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o situación especial.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección. Para tal efecto se deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II.4 Que, el Mtro. Miguel Ángel Torres Cabello, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el 14 de junio de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, con fundamento en la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770330SB6

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseos Colón esquina Paseo Tollocan S/N, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Estado de México.

Asimismo, proporciona el correo electrónico miguel.torres@edomex.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas, podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de México, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

II. Los informes de avance,

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”. Los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",

II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Mtro. **Miguel Angel Torres Cabello**.- Rúbrica.- Asistencia: Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, M.D.A. **Cristel Yunuen Pozas Serrano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ALEJANDRO LEAL SOLIS, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LA C.P. CLAUDIA ROCÍO SALCEDO HERNÁNDEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0543.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 139 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 18 de julio de 1977, y regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo. Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán con fecha 28 de enero de 1985, se modificaron los artículos 1, 5, 6, 8 y 15 del decreto supra mencionado, denominando a este organismo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales promover y prestar servicios de asistencia social para apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad en el Estado. Asimismo, cuenta con atribuciones para operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores de edad en situación de vulnerabilidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien cuenta con facultades para procurar la protección, asesoría y representación jurídica, provisión y prevención de las niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad social; así como brindar representación en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se deriven, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

II.4 Que, el Mtro. Alejandro Leal Solís, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, el 16 de octubre de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 párrafo segundo, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707132H5.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Acueducto Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán De Ocampo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico difmich@michoacan.gob.mx en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Michoacán, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

II. Los informes de avance,

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios",

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",

II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Mtro. **Alejandro Leal Solis**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Asistencia e Integración Social, C.P. **Claudia Rocío Salcedo Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA LICDA. GLORIA IVETTE BAZAN VILLARREAL, ASISTIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO, EL LIC. ERIK CABRERA CHAPA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0546.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 22, publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 1988.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Nuevo León, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social. Asimismo, es su prioridad la atención en establecimientos especiales a niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad y la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Atención Integral al Menor y la Familia, encargada de dirigir, coordinar, supervisar el funcionamiento, operación de programas y proyectos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia creada como dependencia del Organismo en la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Menor y a Familia del Estado de Nuevo León, que regula sus acciones, establece su organización y funcionamiento, con el objeto de brindar protección y asistencia en cualquier orden, en cuestiones y asuntos relacionados con los menores y la familia.

II.4 Que, la Licda. Gloria Ivette Bazán Villarreal, fue nombrada Encargada del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, el 09 de mayo de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 81 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 15 y 24 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de asistencia Social del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 4° fracción III, 5° fracción I, 24, 25 y demás relativos al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770226674.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Ignacio Morones Prieto Número 600, Colonia Independencia, C.P. 64720, Monterrey, Nuevo León.

Asimismo, proporciona el correo electrónico gloria.bazan@difnl.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Nuevo León, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

II. Los informes de avance,

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios",

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $19,148,568.57 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",

II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, la encargada del despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Encargada del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Licda. **Gloria Ivette Bazan Villarreal**.- Rúbrica.- Asistencia: Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Lic. **Erik Cabrera Chapa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-QROO-23

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutiva.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutiva, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del PFAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".

7. En este sentido, considerando que la operación de las UMM del PFAM requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las UMM del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del PFAM, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.

I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.

I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.

I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2. El Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones XVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cargo que quedan debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Anexos D.

II.3. El Lic. Flavio Carlos Rosado, Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción XI , 30, fracción VII y 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 1 y 10, fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud" y artículo 16 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargos que queda debidamente acreditado con la copia de sus nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo. Anexo F.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco del PROGRAMA, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, mediante el apoyo financiero a la operación de las UMM del PFAM.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en avenida Héroes de Chapultepec número 267, esquina José María Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, con, Municipio de Othón Pompeyo Blanco del Estado de Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del PFAM, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del PROGRAMA EO23 y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del PFAM, los destine a fortalecer la operación de las UMM del PFAM, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $4,507,090.00 (Cuatro millones quinientos siete mil noventa pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el “INSABI” podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “LA ENTIDAD” a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al “INSABI” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al PROGRAMA E023, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de

intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022".

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

XII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XV. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el Anexo 7 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD” y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a persona Titular de la Dirección de Servicios de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.

Anexo 2 DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD".

Anexo 3. INDICADORES.

Anexo 4. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Anexo 5. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.

Anexo 6. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Anexo 7. REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	**$ 4,507,090.00**	**Octubre de 2022**

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

Partida	Descripción	Total
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	**$220,000.00**
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	**$975,000.00**
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	**$3,312,090.00**
TOTAL		**$4,507,090.00**

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | INSABI INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR | SESA SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-QROO-23

ANEXO 3

INDICADORES

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración: **Reporte:**

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	**Nombre del Indicador**	**Numerador /**	**Denominador**	**Multiplicado**	**Resultado (%)**
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo	100	

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR 2022|2027

SESA SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-QROO-23

ANEXO 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR
SESA SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-QROO-23

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** (2) **Mes:** (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Unidad Médica	(12) Observaciones

Elaboró (13)

Nombre y cargo

Revisó (14)

Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó (15)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.

2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.

3 Mes que reporta.

4 Partida de gasto ejercida.

5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

6 Monto erogado por CFDI.

7. Concepto específico del monto erogado.

8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.

9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.

10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.

11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.

12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.

13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.

14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).

15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

SALUD | INSABI
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR | SESA SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-QROO-23

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa: (1) _____ **Fecha de Elaboración:** dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		(12)
	(10) Generados	(11) Ejercidos	Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total (13)			

Elaboró	Revisó	Autorizó
(14)	(15)	(16)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

(1) **Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.**

(2) **Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.**

ANEXO 6

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

SALUD | INSABI
SECRETARÍA DE SALUD | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR | SESA SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-QROO-23

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) **Programa:** (2) **Mes:** (3)

(4) CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

TOTAL (11)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(12)	(13)	(14)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 7

REPORTE DE ACCIONES

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *"Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001"*
   - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
   - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
   - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 261,884.873 m^2 (doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro punto ochocientos setenta y tres metros cuadrados) a favor de la Federación para la construcción de los Tramos 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 12 (doce) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Solidaridad y Bacalar, en el estado de Quintana Roo y en el municipio de Escárcega en el estado de Campeche (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la propia Constitución; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "**...**los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o. fracción III Bis);

Que la citada ley establece que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2o. y 4o.);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que, en el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan, se dispone expresamente:

> *1. El **Tren Maya** es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán**...*
>
> *El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.*

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 “Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo”;

Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el

Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 12 de agosto de 2022;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/AZH/103/2023, FTM/APAT/043/2023 y FTM/SSL/090/2023, de 19 de enero, 15 de febrero y 28 de febrero, todos de 2023, respectivamente, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), realice las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para la ejecución de los Tramos 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, señalados en los dictámenes técnicos emitidos por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y sean puestos a su disposición;

Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.005.2023, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. señala que, los inmuebles descritos son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya;

Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.005.2023, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

Que la Sedatu emitió la “Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 352,423.963 m² (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés punto novecientos sesenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada en los municipios de Solidaridad y Bacalar, en el Estado de Quintana Roo y en el Municipio de Escárcega, en el Estado de Campeche, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya″, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2023 y su segunda publicación el 31 de ese mes y año;

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

Que la Sedatu, el 18 de mayo de 2023, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la “Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 352,423.963 m² (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés punto novecientos sesenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 18 (dieciocho) inmuebles de propiedad privada en los municipios de Solidaridad y Bacalar, en el Estado de Quintana Roo y en el Municipio de Escárcega, en el Estado de Campeche, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", únicamente respecto de 12 (doce) bienes inmuebles de propiedad privada, y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, los cuales se detallan a continuación:

Municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo:

No.	Polígono	Folio	Clave Catastral	Superficie metros cuadrados
1	5SUR-063	64425	108015000050056-	1,850.82
2	5SUR-068	33175	108008000020003-031	1,243.76
3	5SUR-073	47895	108008000020003-1	27,561.51
4	5SUR-075	39340	108004000003020-	28,888.01
5	5SUR-144	91951	108007001114001	4,683.45

Municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo:

No.	Polígono	Folio	Nomenclatura	Superficie metros cuadrados
6	MBA-012	145255 (Chetumal)	6PR-23010-00310	11,295.98
7	MBA-013	145254 (Chetumal)	6PR-23010-00305	12,375.992
8	MBA-014	145253 (Chetumal)	6PR-23010-0110	29,191.301
9	MBA-015	155231 (Chetumal)	6PR-23010-00300	68,729.44
10	MBA-016	1676 (Chetumal)	6PR-23010-00345	54,277.45

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Polígono	Folio	Nomenclatura	Superficie metros cuadrados
11	T7-9907	9907	7PR-04009-00083	10,945.75
12	T7-9906	9906	7PR-04009-00084	10,841.41

De lo que resulta la superficie de 261,884.873 m^2 (doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro punto ochocientos setenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 12 (doce) inmuebles de propiedad privada;

Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en sus tramos 5, 6 y 7, en los estados de Quintana Roo y Campeche, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 261,884.873 m^2 (doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro punto ochocientos setenta y tres metros cuadrados), de 12 (doce) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Solidaridad y Bacalar, estado de Quintana Roo y en Escárcega, estado de Campeche.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, el afectado podrá solicitar la insubsistencia de la expropiación en términos de la normativa aplicable.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

SEXTO. Notifíquese personalmente a los interesados el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 22 de junio de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2021, así como los Votos Particular del señor Ministro Javier Laynez Potisek, Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Aclaratorio de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
SECRETARIA: IRLANDA DENISSE ÁVALOS NÚÑEZ
SECRETARIA AUXILIAR: MARIANA AGUILAR AGUILAR

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	**COMPETENCIA**	El Tribunal Pleno es competente para conocer del asunto.	15-16
II.	**OPORTUNIDAD**	El escrito inicial es oportuno.	16-17
III.	**LEGITIMACIÓN**	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	17-19
IV.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA**	No se actualizan causas de improcedencia.	19
V.	**ESTUDIO DE FONDO**		19-52
	A. Parámetro de regularidad constitucional	Análisis del derecho humano a la igualdad y no discriminación.	22-27
	B. Requisitos para ser titular de la Comisión de Búsqueda	Se definen las funciones y organización de la Comisión de Búsqueda.	27-32
	B.1. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso	Se **declara la invalidez** del artículo 36, numeral 1, fracción II, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. Requisito para acceder al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda, en su porción normativa *"No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso."*	32-36
	B.2. No haber sido inhabilitado como servidor público.	Se **declara la invalidez** del artículo 36, numeral 1, fracción II, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. Requisito para acceder al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda, en su porción normativa *"o inhabilitado como servidor público."*	36-40
	C. Requisito para ser servidor público o elemento operativo integrante de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas: No haber sido condenado por delito doloso	Se **declara la invalidez** del artículo 39, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, en su porción normativa: *"haber sido condenado por delito doloso o"*	40-51

VI.	**EFECTOS**	Se **declara la invalidez** de los requisitos para ser titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco consistentes en *"[n]o haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público"*; y del requisito para las y los servidores públicos y elementos operativos que integren la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas consistente en *"haber sido condenado por delito doloso o"*, previstos, respectivamente, en los artículos 36, numeral 1, fracción II, y 39, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante Decreto 28325/LXII/21 publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Adicionalmente se debe **extenderse la invalidez** a la porción normativa *"sido condenadas o condenados por delito doloso o haber"*, contenida en la fracción I del numeral 1 del artículo 51 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco como requisito para ser integrante del Consejo Ciudadano.	51-52
VII.	**DECISIÓN**	**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** de los artículos 36, numeral 1, fracción II, y 39, numeral 1, fracción IV, en su porción normativa 'haber sido condenado por delito doloso o', y, **por extensión**, la del artículo 51, numeral 1, fracción I, en su porción normativa 'sido condenadas o condenados por delito doloso o haber', de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante el DECRETO 28325/LXII/21, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cinco de marzo de dos mil veintiuno, las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con los considerandos quinto y sexto de esta decisión. **TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	52-53

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
SECRETARIA: IRLANDA DENISSE ÁVALOS NÚÑEZ
SECRETARIA AUXILIAR: MARIANA AGUILAR AGUILAR

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al **treinta de agosto de dos mil veintidós**.

VISTOS para resolver los autos de la acción de inconstitucionalidad 62/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

RESULTANDO:

1. **PRIMERO. Presentación de la acción de inconstitucionalidad.** Por escrito depositado el cinco de abril de dos mil veintiuno en el Buzón Judicial, recibido al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante "Comisión accionante"), promovió acción de inconstitucionalidad en contra de algunos requisitos para acceder a cargos públicos previstos en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante Decreto 28325/LXII/21 publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; en concreto:

    a) Los requisitos para ser titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco (en adelante "Comisión de Búsqueda") consistentes en *"*[n]*o haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público"*;

    b) El requisito para las y los servidores públicos y elementos operativos que integren la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía del Estado de Jalisco (en adelante "Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas"), consistente en *"haber sido condenado por delito doloso o"*; previstos, respectivamente, en los artículos 36, numeral 1, fracción II, y 39, numeral 1, fracción IV[1].

2. La Comisión accionante consideró que las normas impugnadas son contrarias al derecho a la igualdad y no discriminación; a la libertad de trabajo; al derecho de acceso a un cargo en el servicio público, y al principio de reinserción social.

3. **SEGUNDO. Artículos constitucionales y convencionales vulnerados.** La Comisión accionante señaló como preceptos constitucionales y convencionales vulnerados los artículos 1, 5 y 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución Política del país"); 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "Convención Americana"), y 2, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante "Pacto de Derechos Civiles").

4. **TERCERO. Concepto de invalidez.** La promovente sostuvo los siguientes argumentos en su único concepto de invalidez:

    - Los artículos impugnados vulneran el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho de acceso a un cargo en el servicio público, la libertad de trabajo y el principio de reinserción social, ya que los requisitos que en ellos se exigen para ser titular de la Comisión de Búsqueda y persona servidora pública o elemento operativo integrante de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas impiden en forma injustificada y desproporcionada que quienes hayan sido condenadas por delito doloso o inhabilitadas como servidoras públicas puedan desempeñarse en esos cargos, aun cuando las sanciones impuestas ya hayan sido cumplidas.

    - **Igualdad y no discriminación.** El artículo 1 de la Constitución Política del país reconoce que todas las personas gozan de los derechos reconocidos en su propio texto y en el de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Asimismo, consagra la prohibición de discriminar.

---

[1] **Artículo 36.** Requisitos. **1.** Para ser titular de la Comisión de Búsqueda se requiere: (**…**) **II.** No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público; (**…**)

Artículo 39. De las y los servidores públicos y elementos que integren la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas. **1.** Las y los servidores públicos y elementos operativos que integren la Fiscalía Especial deberán cumplir, además de lo que establezcan otras disposiciones aplicables, con los siguientes requisitos: (**…**) **IV.** No haber sido condenado por delito doloso o haber sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones graves a derechos humanos, violaciones en materia de desaparición de personas o sanciones administrativas graves de carácter firme. (**…**)

- El Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que el principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico y que cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de alguno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del país es incompatible con ésta[2].

- Igualmente, ha explicado que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley. El primero obliga a que las normas jurídicas sean aplicadas uniformemente a todas las personas que se encuentren en una misma situación; el segundo opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio[3].

- En el ámbito internacional, los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana prohíben la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y señalan que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

- **Libertad de trabajo y derecho a ocupar un cargo público.** Los artículos 5, primer párrafo, y 35, fracción VI, de la Constitución Política del país disponen que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, y que es un derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo en el servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

- En consonancia con el derecho a la igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo y el derecho a ocupar un cargo público implican que todas las personas, en un plano de igualdad, pueden dedicarse a la actividad lícita que sea de su preferencia, incluidos los cargos públicos.

- En el ámbito internacional, el artículo 26 de la Convención Americana establece la obligación de adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura. A la vez, los artículos 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) y 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales disponen que toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones justas equitativas y satisfactorias.

- Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte Interamericana") ha señalado que todo proceso de nombramiento de un cargo en la administración pública no sólo debe tener como función la selección según los méritos y calidades de la persona aspirante, sino también el aseguramiento de igualdad de oportunidades y de mecanismos objetivos que tengan en cuenta la singularidad y especificidad de las funciones que se van a desempeñar[4].

- **Invalidez de las normas impugnadas.** Las normas impugnadas son contrarias al parámetro de regularidad expuesto, pues impiden de forma genérica, discriminatoria e injustificada que las personas sentenciadas por cualquier delito doloso o inhabilitadas en el servicio público accedan a la titularidad de la Comisión de Búsqueda o a formar parte de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, según corresponda, sin considerar si las conductas sancionadas se relacionan con las funciones que deben desempeñarse en esos puestos o si las sanciones ya han sido cumplidas.

- Atendiendo a las funciones y obligaciones de ambos puestos, lo razonable sería que la restricción consistente en no haber sido condenado por delito doloso sólo versara sobre algunas conductas ilícitas específicas y estrechamente vinculadas con aquéllas, como pudieran ser los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada

---

[2] **Jurisprudencia P./J. 9/2016 (10a.).** Registro digital 2012594. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. Libro 34, septiembre de 2016, Tomo I, página 112. **Acción de inconstitucionalidad 8/2014.** Fallada en sesión de 11 de agosto de 2015 bajo la ponencia de la ministra Margarita Beatriz Luna Ramos. Mayoría de 8 votos.

[3] **Jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.).** Registro digital 2015679. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 121, de rubro: *"DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO."*

[4] Corte IDH. Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costa. Sentencia de 30 de junio de 2009, párr. 72.

de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de modo que quedara evidenciada la incompatibilidad del perfil de las personas aspirantes con los cargos públicos.

- Así, si bien es válido exigir cierta probidad, honestidad e idoneidad de las personas que vayan a desempeñar los cargos públicos para garantizar que su ejecución sea regular y apegada a la legalidad, lo cierto es que, dada la generalidad y amplitud del requisito impugnado, éste resulta sobreinclusivo y termina por excluir injustificadamente a las personas que pretenden reinsertarse a la sociedad.
- Por su parte, la norma que prohíbe acceder al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda a quienes hayan sido inhabilitados en el servicio público no permite distinguir si la sanción se impuso por resolución firme de naturaleza administrativa, civil o política, si fue por una conducta culposa o dolosa, si ésta fue grave o no grave, si la sanción fue impuesta hace varios años o recientemente, ni si ya fue cumplida o sigue surtiendo efectos, siendo este último el único supuesto constitucionalmente admisible para la restricción.
- Lo anterior significa que el requisito impugnado, dada su generalidad, también es irrazonable y abiertamente desproporcional, sumado a que provoca un efecto inusitado y trascendente a cualquier tipo de inhabilitación impuesta en el pasado, lo que indirectamente compromete la prohibición establecida en el artículo 22 constitucional.
- Atendiendo a las funciones del cargo, lo constitucionalmente admisible hubiera sido que la restricción versara únicamente sobre personas que se encuentren cumpliendo la inhabilitación. Esto se corrobora con lo dispuesto en la acción de inconstitucionalidad 111/2019[5].
- **Escrutinio estricto de proporcionalidad de la exigencia de no haber sido condenado por delito doloso.** Esta exigencia debe someterse a un escrutinio de proporcionalidad estricto porque se apoya en una distinción basada en una categoría sospechosa (condición social y/o jurídica) que atenta contra la dignidad humana, menoscaba los derechos y libertades de las personas (al trabajo y a acceder a un cargo público) y se asocia con la desvaloración cultural, desventaja social y marginación política que implica haber sido sentenciado penalmente por un delito doloso.
- Las normas impugnadas no superan el primer parámetro del escrutinio, es decir, no persiguen una finalidad constitucionalmente imperiosa, dado que el legislador local no hizo una relación del requisito en cuestión con la gravedad y el tipo de delito cometido y las funciones que corresponde realizar a la persona titular de la Comisión de Búsqueda o a las personas integrantes de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.
- Ahora, aun en el supuesto de que persiguieran una finalidad constitucionalmente imperiosa y estuvieran estrechamente vinculadas con ella, las normas impugnadas de cualquier modo no superarían el tercer parámetro del escrutinio, ya que no son lo menos restrictivas posibles; por el contrario, sus alcances son extremadamente amplios y menoscaban en gran medida el principio de reinserción social.
- **Escrutinio ordinario de proporcionalidad de la exigencia de no haber sido inhabilitado en el servicio público.** Esta exigencia debe someterse a un escrutinio de proporcionalidad ordinario.
- La norma impugnada supera el primer parámetro del escrutinio, es decir, persigue una finalidad constitucionalmente válida, ya que puede considerarse que el legislador local pretendió que las personas aspirantes a ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda cumplan con algunas calidades que garanticen su correcto desempeño.
- Sin embargo, la norma no supera el segundo parámetro del escrutinio, es decir, no es idónea para lograr su finalidad, en tanto que el requisito impuesto no garantiza que las personas aspirantes al cargo vayan a desempeñarlo en condiciones de eficiencia, eficacia y honradez. En consecuencia, resulta innecesario verificar el cumplimiento de los parámetros restantes.

5. **CUARTO. Registro y turno**. Mediante acuerdo dictado el ocho de abril de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a esta acción de inconstitucionalidad con el número 62/2021, así como turnarlo a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat a efecto de que instruyera el procedimiento correspondiente.

---

[5] **Acción de inconstitucionalidad 111/2019.** Fallada en sesión de 21 de julio de 2020 bajo la ponencia del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Invalidez del requisito “ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público” para acceder a diversos cargos públicos en Quintana Roo. Mayoría de 10 votos.

6. **QUINTO. Admisión.** Por acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad; ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco para que rindieran sus respectivos informes, y ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a sus representaciones correspondiera.

7. **SEXTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el licenciado Arturo Díaz Maldonado, en su carácter de Director de Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentó informe en el que únicamente adujo lo siguiente:

   - La norma impugnada encuentra fundamento en los artículos 31, 32, 46 y 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco que establecen que las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Ejecutivo, así como que entre las facultades y obligaciones del Gobernador se encuentran las de promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes; por lo que, en atención a esas obligaciones, el Titular del Poder Ejecutivo dio autenticidad al Decreto publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el periódico oficial de la entidad.

8. **SÉPTIMO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.** El veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, el Diputado Carlos Eduardo Sánchez Carrillo y las Diputadas María Esther López Chávez e Irma Verónica González Orozco, en su carácter de Presidente y Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, respectivamente, presentaron informe en el que adujeron las siguientes razones y fundamentos jurídicos de validez de la norma impugnada:

   - La Suprema Corte ha señalado en diversos precedentes que la constitucionalidad de un acto legislativo debe ponderarse en función a las atribuciones de la autoridad que lo emite, dándole validez siempre que los realice dentro de los límites de sus facultades.

   - Se deben tomar en consideración tanto la exposición de motivos, como el artículo 2 de la ley impugnada, el que establece su objeto; el artículo 30, en donde se regulan las atribuciones a desempeñar por la Comisión de Búsqueda, y el artículo 40, que prevé las funciones conferidas a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.

   - Por lo que hace a la exposición de motivos, se hace un desarrollo del objeto de la ley, mediante la explicación de cómo es que la desaparición de personas implica una afectación a los valores más profundos de la sociedad y una violación sistemática de derechos fundamentales. Por ello existía la necesidad de una normatividad que estableciera una serie de derechos y principios para la protección integral de las personas desaparecidas hasta conocer su suerte o paradero, así como la atención, garantías de no repetición y acceso a una reparación integral para las personas y sus familiares.

   - Entre los objetivos de la ley, se encuentra el de establecer un Sistema Estatal de Búsqueda para la coordinación entre los diversos poderes, órganos y organismos del Estado, para la búsqueda de personas desaparecidas, para esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

   - Entre las atribuciones conferidas a la Comisión de Búsqueda se encuentran la de realizar de forma inmediata todas las acciones de búsqueda que sean relevantes en cada caso, cuando tenga noticia o reciba reporte, por cualquier medio, y en su caso dar vista inmediata a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas para que inicie su carpeta de investigación; así como mantener relaciones de coordinación con las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno e integrar grupos de trabajo interinstitucional con la participación de familiares y organizaciones de la sociedad, entre otros.

   - En lo relativo a las facultades de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, se encuentran las de recibir las denuncias sobre personas desaparecidas relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de delitos e iniciar la carpeta de investigación correspondiente; así como investigar y perseguir los delitos previstos y sancionados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

   - La autoridad legislativa del Estado de Jalisco actuó dentro de los límites que la ley la autoriza; la motivación de la expedición de la ley se colma con la orientación de su contenido a las relaciones sociales que reclamen ser jurídicamente reguladas, sin necesidad de tener una motivación específica de la totalidad del ordenamiento.

- Es necesario tomar en consideración lo que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios sobre el concepto de igualdad ante la ley y no discriminación.
- En relación con el tema de la inhabilitación de un servidor público, la Suprema Corte resolvió en la acción de inconstitucionalidad 111/2019, en la parte que interesa, que *"se trata de requisitos que no están relacionados con características o atributos en las personas que han sido históricamente tomados en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar; razón por la que, en principio, al no presentarse una categoría sospechosa, no hay motivos en el presente para someter las disposiciones normativas impugnadas a un escrutinio de constitucionalidad cuidadoso o estricto."*
- Es necesario que se tomen en consideración las funciones inherentes a los cargos descritos en los artículos 30 y 40 de la ley impugnada, ya que, como se mencionó, dan cuenta de la importancia de la función a desempeñar, revelando así la exigencia relacionada con los principios de eficiencia y capacidad, lo que no discrimina ni pone en desigualdad alguna.
- La inhabilitación se ha indicado que tiene como finalidad proteger y tutelar el servicio público prestado por la persona a la sociedad.
- Por lo anterior, debe concluirse que las porciones normativas que han sido impugnadas encuentran sustento en el propio texto de la norma fundamental, en cuanto éste impone la obligación de no exigir para el acceso al cargo a la función pública requisito o condición alguna que no sea referible a los principios de eficiencia, mérito y capacidad.
- La jurisprudencia establece que la libertad de trabajo puede ser restringida a determinadas tareas, con el objetivo de salvaguardar bienes de mayor valor para la sociedad o por necesidad de seguridad en el desempeño de ciertas actividades con el objeto hacer prevalecer el interés superior de la sociedad, lo que no implica una violación a la igualdad.
- Por último, con relación a la porción normativa de *no haber sido condenado por la comisión de delitos doloso*, se tiene que advertir del primero de los artículos, es decir, del 39, numeral 1, fracción IV, que se está en presencia de servidores públicos y elementos a integrar la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, por lo que el requisito no debe analizarse de manera aislada, sino de forma integral con el propio ordenamiento legal que lo contiene.
- Por lo anterior, el requisito en comento para servidores públicos de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas encuentra sustento en los bienes tutelados y en el fin constitucional derivado de la propia función a desempeñar.
- En cuanto al requisito normado en el artículo 36, numeral 1, fracción II, de la norma impugnada, relativo a ser titular de la Comisión de Búsqueda, éste se vincula con su perfil y la función a desempeñar.
- Es necesario considerar lo resuelto por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 111/2019, que versó sobre requisitos similares para diversos cargos de la Fiscalía de Quintana Roo.
- Contrario a lo sostenido por la promovente, la exclusión de no haber sido condenado por delito doloso para acceder a los empleos públicos de titular de la Comisión de Búsqueda e integrante de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas incide de manera directa en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para el perfil, debido al ejercicio de la función a prestar.
- Por lo expuesto, contrario a lo que establece la demanda, las normas impugnadas no transgreden los derechos de acceder a un empleo público, el de igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo, ni el principio de reinserción social.

9. **OCTAVO. Manifestaciones.** La Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no hicieron valer manifestación alguna.

10. **NOVENO. Alegatos.** El ocho de julio de dos mil veintiuno se recibió el escrito de alegatos presentado por la Comisión accionante.

11. **DÉCIMO. Cierre de instrucción.** En acuerdo de catorce de julio de dos mil veintiuno, la Ministra instructora cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

12. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país; 1 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley reglamentaria"); 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y segundo, fracción II, del Acuerdo General Plenario Número 5/2013[6].

13. Lo anterior en virtud de que la Comisión accionante solicitó la invalidez de los artículos 36, numeral 1, fracción II, y 39, numeral 1, fracción IV, en la porción normativa *"haber sido condenado por delito doloso o*", de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante Decreto 28325/LXII/21 publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que establecen los requisitos para ser titular de la Comisión de Búsqueda e integrante de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, por considerar que vulneran diversos derechos consagrados en la Constitución Política del país, así como en la Convención Americana y en el Pacto de Derechos Civiles, de los que el Estado mexicano es parte.

14. **SEGUNDO. Oportunidad.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 60 de la Ley reglamentaria[7], el plazo de treinta días naturales para ejercitar la acción de inconstitucionalidad se debe computar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la norma general impugnada.

15. En este caso, el Decreto 28325/LXII/21 por el que se expidió la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco fue publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el periódico oficial de la entidad, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió del **sábado seis de marzo al domingo cuatro de abril de dos mil veintiuno**. Sin embargo, al haber sido inhábil el último día del plazo, por disposición expresa del mencionado artículo 60 de la Ley reglamentaria, **la demanda podía presentarse el primer día hábil siguiente, esto es, el cinco de abril de dos mil veintiuno.**

16. Consecuentemente, dado que la Comisión accionante depositó su escrito de demanda en el Buzón Judicial el **cinco de abril de dos mil veintiuno**, se satisface el presupuesto procesal de oportunidad.

17. **TERCERO. Legitimación.** De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país, la Comisión accionante es un organismo legitimado para impugnar leyes de las entidades federativas cuando considera que vulneran los derechos humanos consagrados en la Constitución Política del país y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

18. Conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley reglamentaria, en relación con el 59 del mismo ordenamiento legal[8], la accionante debe comparecer por conducto de la persona servidora pública que esté facultada para representarla.

19. En representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos compareció su Presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, quien acreditó su personalidad con la copia certificada del escrito de doce de noviembre de dos mil diecinueve, signado por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del que se le dio a conocer su designación como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por parte del Pleno del mencionado órgano legislativo.

---

[6] **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (**…**) **II.** De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: (**…**) **g)** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (**…**).

Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: **I.** De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (**…**)

Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (**…**) **II.** Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (**…**)

[7] **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (**…**)

[8] **Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (**…**)

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

20. Dicha servidora pública cuenta con facultades para representar al mencionado órgano constitucional autónomo, con fundamento en la fracción I del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Además, cuenta con atribuciones para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal que considere vulneran los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política del país y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, con fundamento en la fracción XI del mismo precepto legal[9].

21. Asimismo, se observa que la promovente planteó que las normas impugnadas de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco vulneran el derecho a la igualdad y prohibición de discriminación, el derecho de acceso a un cargo en el servicio público, la libertad de trabajo y el principio de reinserción social, contenidos en los artículos 1, 5 y 35, fracción VI, de la Constitución Política del país, 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana y 2, 25 y 26 del Pacto de Derechos Civiles.

22. En esos términos, este Tribunal Pleno concluye que la acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada.

23. **CUARTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento.** Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco no plantearon causas de improcedencia de esta acción de inconstitucionalidad.

24. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tampoco advierte la existencia de alguna causa de improcedencia que se actualice de oficio, por lo que se procede al estudio de fondo de los planteamientos hechos valer por la Comisión accionante.

25. **QUINTO. Estudio de fondo.** Como se indicó en el apartado de antecedentes, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnó algunos requisitos establecidos para diversos cargos públicos previstos en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

26. Por una parte, los requisitos para ser titular de la Comisión de Búsqueda, consistentes en *"*[n]*o haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público"*, previstos en el artículo 36, numeral 1, fracción II, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

27. Por otra parte, el requisito para ser servidor público o elemento operativo integrante de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, consistente en *"haber sido condenado por delito doloso o"*, previsto en el artículo 39, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

28. A juicio de la Comisión accionante, tales requisitos vulneran, entre otros, el derecho a la igualdad y no discriminación porque impiden en forma absoluta, injustificada y desproporcionada que las personas que fueron condenadas por un delito doloso o inhabilitadas como servidoras públicas puedan desempeñarse en esos cargos, sin tomar en cuenta si las conductas sancionadas se relacionan con las funciones a desarrollar o si las sanciones impuestas ya fueron cumplidas.

29. Este Tribunal Pleno considera que el planteamiento de la accionante es **fundado** y, en consecuencia, que debe **declararse la invalidez** de las normas impugnadas, puesto que, si bien los citados requisitos persiguen una finalidad constitucionalmente válida, como lo es que las personas que ocupen los cargos en cuestión tengan los niveles de especialización y de conocimiento que garanticen el correcto desempeño de la función; lo cierto es que no constituyen una medida idónea, ya que las exigencias son tan amplias que no es posible establecer una relación directa, clara e indefectible entre ellas y las labores a desarrollar, tal como se explica a continuación:

30. Para efectos metodológicos y con el propósito de brindar la mayor claridad posible a la explicación de la conclusión alcanzada, el análisis se realizará por apartados y en el siguiente orden: **A.** Parámetro de regularidad constitucional; **B.** Requisitos para ser titular de la Comisión de Búsqueda (artículo 36, numeral 1, fracción II); **B.1.** No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; **B.2.** No haber sido inhabilitado como servidor público; y **C.** Requisito para ser servidor público o elemento operativo integrante de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas: No haber sido condenado por delito doloso (artículo 39, numeral 1, fracción IV).

31. Lo anterior, tomando en consideración la doctrina reiterada por este Tribunal Pleno en diversos precedentes sobre requisitos de elegibilidad de quienes aspiran a cargos públicos o cargos honoríficos similares a los que aquí se analizan. Estos precedentes son, conforme al orden cronológico de su

---

[9] **Artículo 15**. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **I.** Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (**…**) **XI.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (**…**)

resolución, las siguientes acciones de inconstitucionalidad: 107/2016[10], 86/2018[11], 50/2019[12], 111/2019[13], 140/2020 y su acumulada 145/2020[14], 125/2019[15], 106/2019[16], 108/2020[17], 184/2020[18], 118/2020[19], 263/2020[20], 50/2021[21] y 275/2020[22].

A. Parámetro de regularidad constitucional

32. La Constitución Política del país prevé, en el último párrafo, de su artículo 1, el derecho a la igualdad y no discriminación.

33. Este Tribunal Pleno ha interpretado que se trata de un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, que consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.

34. Se ha considerado que el derecho humano a la igualdad y la prohibición de discriminación obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

35. No obstante, también se ha precisado que si bien el verdadero sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todas las personas deban ser siempre iguales en todos los ámbitos, en condiciones absolutas y bajo cualquier circunstancia. Al contrario, en lo que debe traducirse el derecho a la igualdad es en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio de forma injustificada; por ello, dicho principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de tal forma que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado y habrá otras en las que no sólo estará permitido, sino que será una exigencia constitucional.

---

[10] **Acción de inconstitucionalidad 107/2016.** Fallada en sesión de 23 de enero de 2020 bajo la ponencia de la ministra Yasmín Esquivel Mossa. Invalidez del requisito “no tener antecedentes penales” para acceder a los cargos de Jefe de Manzana y Comisario Municipal en Veracruz. Unanimidad de 11 votos.

[11] **Acción de inconstitucionalidad 86/2018.** Fallada en sesión de 27 de enero de 2020 bajo la ponencia de la ministra Norma Lucía Piña Hernández. Invalidez del requisito “no tener antecedentes penales” para acceder al cargo de Director General en Organismos Descentralizados Operadores de Agua Potable en los municipios de Sonora. Unanimidad de 10 votos.

[12] **Acción de inconstitucionalidad 50/2019.** Fallada en sesión de 27 de enero de 2020 bajo la ponencia de la ministra Yasmín Esquivel Mossa. Invalidez del requisito “sin antecedentes penales” para conformar los Comités de Contraloría Social en Hidalgo. Unanimidad de 10 votos.

[13] **Acción de inconstitucionalidad 111/2019.** Fallada en sesión de 21 de julio de 2020 bajo la ponencia del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Invalidez del requisito “ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público” para acceder a diversos cargos públicos en Quintana Roo. Mayoría de 10 votos.

[14] **Acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020.** Fallada en sesión de 7 de septiembre de 2020 bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Validez del requisito “no estar condenado o condenada por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género” para ser diputado o diputada, gobernador o gobernadora o miembro del ayuntamiento en Tamaulipas. Mayoría de 8 votos.

[15] **Acción de inconstitucionalidad 125/2019.** Fallada en sesión de 15 de abril de 2021 bajo la ponencia de la ministra Norma Lucía Piña Hernández. Invalidez del requisito “no haber sido sancionado por alguna autoridad administrativa Federal, Estatal o municipal, o por el Consejo de la Judicatura con motivo de una queja presentada en su contra o de un procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado de oficio” para ser Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza en el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Unanimidad de 10 votos.

[16] **Acción de inconstitucionalidad 106/2019.** Fallada en sesión de 19 de abril de 2021 bajo la ponencia del ministro Alberto Pérez Dayán. Validez del requisito “no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria” e invalidez del requisito “no haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos” para ser Vicefiscal y Fiscal Especializado en Tamaulipas. Mayorías de 6 y 10 votos, respectivamente.

[17] **Acción de inconstitucionalidad 108/2020.** Fallada en sesión de 19 de abril de 2021 bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Invalidez de los requisitos “no haber sido sentenciado por la comisión de delitos calificados como graves” y “no haber sido inhabilitado para ocupar cargos públicos” para acceder a los cargos de comisarios, subcomisarios, jefes de manzana y otros auxiliares en Yucatán. Mayoría de 8 votos y unanimidad de 11 votos, respectivamente.

[18] **Acción de inconstitucionalidad 184/2020.** Fallada en sesión de 18 de mayo de 2021 bajo la ponencia del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Invalidez de los requisitos “no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso” y “no haber sido inhabilitado como servidor público” para acceder al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda en Guanajuato. Mayoría de 9 votos y unanimidad de 11 votos, respectivamente.

[19] **Acción de inconstitucionalidad 118/2020.** Fallada en sesión de 20 de mayo de 2021 bajo la ponencia del ministro Javier Laynez Potisek. Invalidez del requisito “no haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año” para acceder al cargo de Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas. Mayoría de 9 votos.

[20] **Acción de inconstitucionalidad 263/2020.** Fallada en sesión de 25 de mayo de 2021 bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Invalidez de los requisitos “no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso” y “no haber sido inhabilitado como servidor público” para acceder al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda en Nayarit. Mayoría de 9 votos y unanimidad de 11 votos, respectivamente.

[21] **Acción de inconstitucionalidad 50/2021.** Fallada en sesión de 17 de agosto de 2021 bajo la ponencia del ministro José Fernando Franco González Salas. Invalidez del requisito “no haber sido condenada o condenado por delito intencional” para acceder al cargo de titular Comisario Municipal en Guerrero. Mayoría de 10 votos.

[22] **Acción de inconstitucionalidad 275/2020.** Fallada en sesión de 19 de agosto de 2021 bajo la ponencia del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Invalidez del requisito “no haber sido condenado por algún delito” para acceder al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana. Unanimidad de 11 votos.

36. La Corte Interamericana, en el *Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil* señaló que "*los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, eliminar las regulaciones de carácter discriminatorio, combatir las prácticas de ese carácter y establecer normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas*"[23].

37. Por otro lado, en el *Caso Duque vs. Colombia*, el Tribunal Interamericano reiteró que "*la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentren incursos en tal situación*"[24].

38. En la misma línea, este Pleno se ha referido al principio y/o derecho de no discriminación, al señalar que cualquier tratamiento discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución Política del país es *per se* incompatible con ésta y que es inconstitucional toda situación que considere superior a un determinado grupo y conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por estimarlo inferior, dé lugar a que sea tratado con hostilidad o a que de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentran incursos en tal situación.

39. Asimismo, la Primera Sala de esta Suprema Corte se ha pronunciado sobre el derecho a la igualdad. En efecto, en la jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.)[25] señaló que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido interpretado y configurado a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (dimensión formal). Sin embargo, también tiene una dimensión sustantiva o de hecho.

40. El principio de igualdad ante la ley obliga a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación razonable y suficiente.

41. Mientras que el principio de igualdad en la ley opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.

42. Por otra parte, el derecho a la igualdad en su dimensión sustantiva o de hecho tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

43. Lo anterior también ha sido reiterado por la Corte Interamericana, recientemente, en el caso de los *Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil*, donde sostuvo que el derecho a la igualdad tiene dos dimensiones: la primera es la formal, que establece la igualdad ante la ley; la segunda es la material o sustancial, que ordena la adopción de medidas positivas de promoción a favor de grupos históricamente discriminados o marginados. Bajo esta línea, señaló que el derecho a la igualdad implica la obligación de adoptar medidas para garantizar que la igualdad sea real y efectiva, es decir, corregir las desigualdades existentes para promover la inclusión y participación de los grupos históricamente marginados, garantizar a las personas o grupos en desventaja el goce efectivo de sus derechos y, en suma, brindar a las personas posibilidades concretas de ver realizada, en sus propios casos, la igualdad material[26].

44. Sin embargo, es importante mencionar que este Tribunal Pleno también ha señalado que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues la distinción y la discriminación son jurídicamente diferentes. La primera constituye una diferencia razonable y objetiva; mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunda en detrimento de los derechos humanos.

45. Por otro lado, el artículo 23 de la Convención Americana dispone que todos los ciudadanos y las ciudadanas deben gozar del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. En similares términos, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política del país dispone como un derecho de la ciudadanía el poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público teniendo las calidades que establezca la ley.

---

[23] Corte IDH. Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407, párr. 183.

[24] Corte IDH. Caso Duque vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C. No. 310, párr. 91.

[25] **Jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.).** Registro digital 2015679. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. Libro 49, diciembre de 2017, Tomo I, página 121, de rubro: *"DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO."*

[26] Corte IDH. Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407, párr. 199.

46. Este Tribunal Pleno ha interpretado que cuando se utiliza el término "*las calidades que establezca la ley*", se refiere a cuestiones que son inherentes a la persona y no así a aspectos extrínsecos a esta[27].

47. En el ámbito de su competencia, las legislaturas locales y el Congreso de la Unión gozan de una amplia configuración para definir en las leyes secundarias las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público.

48. Será necesario que los requisitos estén directamente relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función, lo que exige criterios objetivos y razonables a fin de evitar la discriminación a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.

49. Por ello, en principio, para la definición de las respectivas calidades a ser establecidas en la ley, como requisitos exigibles para cada empleo o comisión en el servicio público, será importante identificar las tareas o funciones inherentes a cada cargo o puesto público. Sin perjuicio de que, para determinados puestos federales o locales, se exija desde la Constitución Política del país el cumplimiento de determinados requisitos tasados, como lo es el caso de la edad, el perfil profesional o la residencia, por ejemplo; así como de que es necesario distinguir entre el acceso a un cargo de elección popular, del acceso a un empleo o comisión en la función pública, que, acorde al nivel de especialización solicitado, puede requerir de calidades técnicas más específicas.

B. Requisitos para ser persona titular de la Comisión de Búsqueda (artículo 36, numeral 1, fracción II)

50. Conforme al artículo 30 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la Comisión de Búsqueda tiene atribuciones muy amplias [28], de las que destacan las siguientes: debe realizar todas las

---

[27] **Acción de inconstitucionalidad 111/2019.** Fallada en sesión de 21 de julio de 2020 bajo la ponencia del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Mayoría de 10 votos. En el apartado que interesa, el precedente sigue lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 28/2006 y 30/2006, falladas el 5 de octubre de 2006 bajo la ponencia del ministro Juan Silva Meza.

[28] **Artículo 30.** Atribuciones. **1.** La Comisión de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones: **I.** Realizar de forma inmediata todas las acciones de búsqueda que sean relevantes en cada caso, cuando tenga Noticia o reciba Reporte, por cualquier medio de una posible Persona Desaparecida y, en su caso, dar vista inmediata a la Fiscalía Especial para que inicie la carpeta de investigación correspondiente, de conformidad con los Protocolos y Leyes aplicables, la cual no dependa, ni se base, únicamente, en la información que puedan proporcionar familiares, en caso de que decidan participar. A su vez deberá actuar de manera coordinada con otras Comisiones Locales de Búsqueda y con la Comisión Nacional, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo; **II.** Tener a su cargo el Registro Estatal, para que se adapte y se coordine al Registro Nacional; **III.** Acceder sin restricciones a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades, que sea pertinente para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida, de conformidad con las disposiciones aplicables; **IV.** Promover y respetar los derechos humanos de las personas con quienes se tenga contacto en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas; **V.** Emitir y Ejecutar el Programa Estatal de Búsqueda; **VI.** Integrar, cada tres meses, un informe sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Estatal de Búsqueda y presentarlo al Sistema Estatal; **VII.** Diseñar, implementar, activar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas; **VIII.** Informar, asesorar y canalizar a Familiares ante la Fiscalía Especial para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente, o bien, para la atención correspondiente; **IX.** Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas; **X.** Mantener comunicación con autoridades estatales y municipales, además establecer enlaces cuando lo estime pertinente; **XI.** Coordinar, manteniendo una comunicación continua y permanente con las Comisiones, tanto Nacional como de otras entidades federativas, a fin de intercambiar experiencias, realizar análisis de contextos que permitan identificar la problemática, causas y soluciones a la desaparición de personas y buscar las mejores prácticas para la localización de personas; **XII.** Integrar grupos de trabajo interinstitucional con participación de familiares y organizaciones de la sociedad civil en el estado, para proponer acciones específicas de búsqueda de personas, así como colaborar con la Comisión Nacional en el análisis del fenómeno de desaparición a nivel estatal, regional y municipal, así como de la problemática a nivel nacional, brindando la información que se requiera por parte del estado; **XIII.** Mantener reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de las Comisiones de Búsqueda de otras entidades federativas, a fin de intercambiar experiencias, realizar análisis sobre la problemática y buscar las mejores prácticas para la localización de personas; **XIV.** Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especial sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de la Ley General, de conformidad con los Protocolos y demás normativa aplicable; **XV.** Solicitar la colaboración de medios de comunicación, colectivos de Familiares, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, de conformidad con la normativa aplicable; **XVI.** Diseñar, implementar y activar mecanismos de coordinación, comunicación continua y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de intercambiar información y llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas en el estado; **XVII.** Recibir la información que aporten los particulares, colectivos de Familiares u organizaciones de la sociedad civil en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y remitir a la Fiscalía Especial, y/o las Comisiones de Búsqueda o Fiscalías Especializadas Nacionales o de otras entidades federativas, en su caso; **XVIII.** Elaborar, cuando se estime necesario, en coordinación con la Fiscalía Especial, informes y diagnósticos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda y abonen a la estrategia nacional, de conformidad con los lineamientos correspondientes; **XIX.** Elaborar el análisis de riesgo y emitir un dictamen en los casos de búsqueda de personas desaparecidas que, por las circunstancias específicas de la desaparición de la persona reportada, no es posible hacer presencia física en ese lugar, sin la intervención de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 53 fracción IV de la Ley General, sin que este sea un requisito formal de cada acción de búsqueda; **XX.** Solicitar el apoyo a las policías de seguridad y proximidad, así como a los grupos de búsqueda municipales, que se realicen acciones específicas de búsqueda de personas desaparecidas. De igual manera, pedir el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, cuando el personal de la Comisión realice trabajos de campo y así lo considere necesario, en términos de lo establecido por la Ley General; **XXI.** Mantener comunicación continua con la Fiscalía Especial, así como otras autoridades de la Fiscalía Estatal y demás autoridades federales, estatales y municipales para la coordinación constante de acciones de búsqueda y localización o por recomendación de la Comisión Nacional; **XXII.** Proponer y evaluar las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones del estado; **XXIII.** Proponer y celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables,

acciones de búsqueda y localización relevantes en cada caso cuando tenga noticia por cualquier medio de una posible desaparición o reciba un reporte; debe colaborar y mantenerse en coordinación y comunicación constante con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y demás autoridades federales, estatales y municipales; puede recibir la información que aporten los particulares u organizaciones civiles, la que debe remitir a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas; y debe informar, asesorar y canalizar a los familiares ante esa fiscalía para que realicen denuncias o reciban orientación.

---

convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de su objeto, tanto con instituciones gubernamentales como privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 fracción XXVII de la Ley General; **XXIV.** Conocer, opinar y proponer políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su adecuada implementación y cumplimiento por parte de las instituciones del estado; **XXV.** Disponer de un número telefónico las 24 horas del día, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas; **XXVI.** Realizar convenios con los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como con las instituciones y particulares que se requiera de conformidad con la legislación en la materia, por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de Familiares, la difusión de boletines dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del estado, relacionados con la búsqueda de Personas Desaparecidas; **XXVII.** Dar seguimiento, atender e implementar cuando considere procedente, las recomendaciones del Consejo Ciudadano, en los temas relacionados con el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Comisión de Búsqueda; **XXVIII.** Proponer al Ministerio Público de la Federación a través de la Comisión Nacional, el ejercicio de la facultad de atracción de conformidad con lo dispuesto en la Ley General; **XXIX.** Dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a las Leyes de la materia; **XXX.** Informar al Comité Coordinador sobre las negativas, omisiones o dilaciones de cualquiera de las instituciones del Sistema Estatal, a las solicitudes de colaboración, coordinación o cooperación necesarias para la búsqueda; **XXXI.** Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y Familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda, en términos que prevean las Leyes de la materia; **XXXII.** Solicitar y dar seguimiento ante la Comisión Ejecutiva, que implementen los mecanismos necesarios para que, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, se cubran los gastos de ayuda cuando lo requieran familiares de las Personas Desaparecidas o las Personas Desaparecidas localizadas con vida, al ser Víctimas de la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General; **XXXIII.** Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas, a personas expertas independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal en el estado capacitado en la materia, se considere pertinente o así lo soliciten Familiares. Dicha incorporación se realizará de conformidad con las Leyes en la materia; **XXXIV.** Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas; **XXXV.** Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda, elementos sociológicos, antropológicos, criminológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda; **XXXVI.** Aplicar los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para acceder, sin restricciones, a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida, de conformidad con las disposiciones aplicables; **XXXVII.** Verificar, emitir y garantizar conforme a los más altos estándares internacionales que el personal de la Comisión de Búsqueda, así como el personal de otras instancias que participen en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas, cumplan con los criterios de certificación y especialización que establezca el Sistema Nacional; **XXXVIII.** Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas Personas Desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro; **XXXIX.** Desarrollar campañas de información y visibilización de la problemática en el estado, así como solicitar la colaboración a otros estados; **XL.** Colaborar con la Fiscalía Especial y demás instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de los delitos vinculados con sus funciones; **XLI.** Aplicar los Protocolos que corresponda; **XLII.** Rendir los informes adicionales, cuando sean solicitados por la Comisión Nacional; **XLIII.** Recibir de manera directa o a través del Mecanismo de Apoyo Exterior o la Comisión Nacional, los Reportes de las embajadas, los consulados y agregadurías sobre personas migrantes desaparecidas dentro del territorio del estado. Así como, establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con las autoridades competentes y el Mecanismo de Apoyo Exterior establecido en la Ley General; **XLIV.** Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión de Búsqueda y conducir su ejecución una vez que hayan sido autorizados; **XLV.** Emitir informes públicos trimestrales, sobre los avances, resultados de la verificación, supervisión e indicación de impactos y resultados de las acciones de búsqueda ejecutadas en cumplimiento del Programa Estatal de Búsqueda, Programa Nacional de Búsqueda, así como proveer la información necesaria a la Comisión Nacional para integrar los informes nacionales, cuando así sean solicitados, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; **XLVI.** Implementar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en todo el territorio estatal; **XLVII.** Asesorar, previa solicitud, a las autoridades municipales en materia de búsqueda de Personas Desaparecidas; **XLVIII.** Proponer al ejecutivo del estado, la celebración de convenios que se requieran con las autoridades competentes, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda estatal, regional, nacional y transnacional de Personas Desaparecidas; **XLIX.** Conforme a la suficiencia presupuestal, crear oficinas regionales en municipios o regiones del estado, con mayor incidencia de desapariciones; **L.** Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas que por su orientación sexual o identidad de género se encuentren en estado de vulnerabilidad, personas integrantes de pueblos indígenas o de otros grupos étnicos o culturales; **LI.** Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos, personas defensoras de derechos humanos o periodistas; **LII.** En caso de que así lo determine la Comisión Nacional, llevar a cabo medidas extraordinarias y atender alertas cuando algún municipio de la entidad aumente significativamente el número de desapariciones, que serán atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas; **LIII.** En los casos en que la Comisión Nacional emita una alerta en donde se vea involucrado un municipio de la entidad o el Estado, deberá vigilar que se cumplan, por parte de las autoridades obligadas, las medidas extraordinarias que se establezcan para enfrentar la contingencia; **LIV.** Solicitar, cuando sea necesario para la búsqueda y localización de una Persona Desaparecida, a la Fiscalía Especial o al Ministerio Público competente que ordene los actos de investigación previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales o que requiera autorización judicial, de acuerdo con el mismo ordenamiento, indicando, en su caso, las que tengan el carácter de urgentes. Las peticiones señaladas tendrán que ser resueltas sin dilación alguna cuando sean urgentes, debiendo la Comisión de Búsqueda motivar dicho carácter; **LV.** Solicitar, a través del Área de Gestión y Procesamiento de Información, constituirse como coadyuvante en los procesos que se sigan por los delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares; **LVI.** Diseñar e implementar lineamientos y mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en el estado; **LVII.** Elaborar y emitir los lineamientos que establecen criterios para determinar el número de integrantes correspondientes a las Células de Búsqueda Municipales, de conformidad con las cifras de los índices de reportes y denuncias por desaparición forzada de personas y la cometida por particulares que existan en cada región y municipio; **LVIII.** Mantener, mediante acuerdos, reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de las Comisiones de Búsqueda de otras entidades federativas, a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas; y **LIX.** Las demás que prevea la legislación aplicable y el Reglamento Interno de la Comisión de Búsqueda.

51. Como puede advertirse, las funciones principales de la Comisión son en materia de búsqueda y localización, muchas de las cuales deben hacerse en coordinación o coadyuvancia con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas; sin embargo, es importante puntualizar que las funciones de una y otra no son equiparables.

52. Además, la Comisión de Búsqueda realiza diversas acciones en coordinación con víctimas, colectivos y otras instituciones, como impulsar el intercambio de experiencias y mejores prácticas; tiene a su cargo el Registro Estatal de Personas Desaparecidas; puede emitir medidas extraordinarias y de alertas en los municipios del Estado cuando aumenten las desapariciones; y debe dar seguimiento, atender e implementar las recomendaciones del Consejo Ciudadano.

53. Ahora, en términos del artículo 35 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco[29], la Comisión de Búsqueda estará a cargo de una persona titular que será nombrada y removida por el Gobernador del Estado, a propuesta de quien sea titular de la Secretaría General de Gobierno.

54. Entre los requisitos para ser titular de la Comisión de Búsqueda que se establecen en el artículo 36 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, se encuentran los consistentes en no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso y no haber sido inhabilitado como servidor público; ambos impugnados en esta acción de inconstitucionalidad.

B.1. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso

55. El artículo 36, numeral 1, fracción II, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco dispone lo siguiente (se subraya la porción normativa impugnada):

> Artículo 36. Requisitos.
>
> 1. Para ser titular de la Comisión de Búsqueda se requiere:
>
> (**…**)
>
> II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
>
> (**…**)

56. El requisito consistente en *"*[n]*o haber sido condenado por la comisión de un delito doloso"* presenta dos problemas. El primero es ¿qué debe entenderse por "condenado"? En principio, no queda claro si la exigencia en comento se refiere a una condena por sentencia definitiva o no. Esto es problemático, dado que, de estar pendiente de resolución algún medio de impugnación, el requisito trastocaría el principio de presunción de inocencia.

57. Al respecto, este Tribunal Pleno ha admitido la posibilidad de realizar una interpretación conforme de requisitos similares, a fin de entender que éstos se actualizarán únicamente cuando se trate de condenas definitivas (al no estar sujetas a ningún medio de impugnación o juicio de revisión constitucional) y solamente durante el tiempo en que se compurga la pena aplicada[30]. De este modo, el primer problema de la porción normativa en análisis queda solventado.

58. El segundo problema del requisito de acceso impugnado es que excluye de manera absoluta y generalizada a todas las personas que han sido condenadas por un delito doloso, sin distinguir si lo fueron conforme a las leyes penales federales o locales; si el delito fue perseguido de oficio o mediante querella; si es grave o no grave; cuánto tiempo ha transcurrido desde que se cometió la acción y/o se impuso la pena; ni qué tipo de pena es, privativa o no privativa de la libertad.

59. Así, al someter el requisito a un escrutinio de proporcionalidad ordinario —que, conforme a los precedentes antes referidos, es el que debe aplicarse porque no se está frente a una distinción basada en una categoría sospechosa—[31] resulta que es tan genérico que no es posible vincularlo estrictamente con las atribuciones de la persona titular de la Comisión de Búsqueda, las que, en su mayoría, como se

---

[29] **Artículo 35.** Persona Titular de la Comisión de Búsqueda. **1.** La Comisión de Búsqueda estará a cargo de una persona titular que será nombrada y removida por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario General de Gobierno. **2.** Para la propuesta de designación de la persona titular de la Comisión de Búsqueda, el Secretario General de Gobierno, realizará una convocatoria pública, abierta, transparente e inclusiva, donde participe en todas las etapas del proceso Familiares de Personas Desaparecidas.

[30] **Acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020.** Fallada en sesión de 7 de septiembre de 2020 bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Mayoría de 8 votos. Se reconoció la validez de diversas normas de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas que establecen como impedimento para acceder a ciertos cargos públicos el de no "estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género", siempre y cuando se interpreten de conformidad con la Constitución Política del país en el sentido de que el impedimento se refiere a una condena definitiva (al no estar sujeta a ningún medio de impugnación o juicio de revisión constitucional) y solamente durante el tiempo en que se compurga la pena aplicada.

[31] El escrutinio de proporcionalidad ordinario se compone de los siguientes pasos: deberá decidirse si la medida adoptada por el legislador secundario, en uso de su libre configuración legislativa, persigue un fin constitucionalmente admisible -es decir, si la finalidad es legítima y constitucionalmente válida-; de ser así, entonces, deberá determinarse si la medida es razonable, lo que implica que sea idónea o adecuada para conseguir el fin y, de cumplirse este parámetro, que no sea evidentemente desproporcional en relación con los bienes y derechos afectados.

vio, son atribuciones de colaboración, coordinación, evaluación y seguimiento para el despliegue de acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, incluido el impulso de procesos que se sigan por los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particulares.

60. Lo anterior deriva en que la distinción entre aspirantes al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda, generada por la exigencia de *"*[n]*o haber sido condenado por la comisión de un delito doloso*", sea sobreinclusiva y, por ende, irrazonable.

61. En efecto, la porción normativa impugnada persigue una finalidad constitucionalmente admisible, esto es, una finalidad legítima y constitucionalmente válida por las atribuciones que la ley adjudica a la Comisión de Búsqueda, ya que es claro que para su titularidad se necesita un nivel de especialización y de conocimiento en la materia que garantice su correcto desempeño; pero lo cierto es que no constituye una medida idónea.

62. Ello, se insiste, dada la generalidad y amplitud del requisito que abarca todos los delitos dolosos, sin diferenciar aquellos que pudieran estar estrictamente vinculados con el tipo de cargo a desempeñar; lo que impide establecer una relación directa, clara e indefectible con el perfil que se busca para ocuparlo.

63. En otras palabras, el requisito impugnado no es idóneo y, por ende, no es razonable, porque no se justifica cómo la restricción de acceso a la titularidad de la Comisión de Búsqueda a las personas que han sido condenadas por la comisión de cualquier delito doloso, sin distinguir entre categorías, gravedad, temporalidad o tipos de pena, resulta apta para asegurar un adecuado desempeño de las atribuciones específicas que la ley le asigna al cargo.

64. En consecuencia, este Tribunal Pleno reitera su criterio en cuanto a que las normas generales como la aquí impugnada resultan sobreinclusivas, con lo que vulneran el derecho a la igualdad y no discriminación, en tanto que la intervención que en ellas se efectúa a este derecho excluye de manera generalizada a toda persona que ha sido sancionada con una condena penal, impidiendo que se racionalice sobre sus características o modalidades, todo, a la luz de las funciones del cargo público de que se trate y del perfil necesario para desempeñarlo adecuadamente.

65. No obstante, es importante precisar que lo expuesto no excluye la posibilidad de que, para determinados empleos públicos, sea posible incluir una condición como la aquí impugnada, siempre que, en relación con ciertos delitos, sus características específicas tengan el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para ello, lo que tendría que justificarse y analizarse caso por caso.

66. Por lo tanto, el concepto de invalidez resulta en esencia **fundado** y lo que procede es **declarar la invalidez** de la expresión "*No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso*", contenida en la fracción II del numeral 1 del artículo 36 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante Decreto 28325/LXII/21 publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

67. En similares términos se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 184/2020 y 263/2020, en las que este Tribunal Pleno declaró la invalidez del requisito *"*[n]*o haber sido condenado por la comisión de un delito doloso"* para acceder al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda en Guanajuato y en Nayarit, respectivamente[32].

B.2. No haber sido inhabilitado como servidor público

68. El artículo 36, numeral 1, fracción II, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco dispone lo siguiente (se subraya la porción normativa impugnada):

---

[32] **Acción de inconstitucionalidad 184/2020.** Fallada en sesión de 18 de mayo de 2021 bajo la ponencia del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Invalidez de los requisitos "no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso" y "no haber sido inhabilitado como servidor público" para acceder al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda en Guanajuato. Mayoría de 9 votos y unanimidad de 11 votos, respectivamente.
Acción de inconstitucionalidad 263/2020. Fallada en sesión de 25 de mayo de 2021 bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Invalidez de los requisitos "no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso" y "no haber sido inhabilitado como servidor público" para acceder al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda en Nayarit. Mayoría de 9 votos y unanimidad de 11 votos, respectivamente.

Artículo 36. Requisitos.

1. Para ser titular de la Comisión de Búsqueda se requiere:

(…)

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

(…)

69. Este Tribunal considera que el requisito *"o inhabilitado como servidor público*" también resulta irrazonable, por lo que igualmente debe declararse su invalidez.

70. Para ello, por resultar aplicable al caso, se considera pertinente retomar las consideraciones que sostuvo este Pleno al fallar la acción de inconstitucionalidad 111/2019, en la que se invalidó una norma que contenía el requisito *"ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público"* para ser Vicefiscal, Director General, Coordinador General o titular de los Centros y de las Fiscalías Especializadas, Fiscal del Ministerio Público o perito perteneciente al servicio profesional de carrera conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

71. En ese precedente se razonó que, si bien la norma perseguía fines constitucionalmente aceptables, esto es, el establecimiento de calidades determinadas para el acceso a determinados empleos públicos, lo cierto era que contenía hipótesis que resultaban irrazonables y abiertamente desproporcionadas, dado que:

- No permitían identificar si la destitución o inhabilitación se impuso por resolución firme de naturaleza administrativa, civil o política.
- No distinguían entre sanciones impuestas por conductas dolosas o culposas, ni entre faltas o delitos graves o no graves.
- No contenían límite temporal, en cuanto a si la respectiva sanción fue impuesta hace varios años o de forma reciente.
- Y no distinguían entre personas sancionadas que ya hubieran cumplido la respectiva sanción o pena y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.

72. En este caso, al establecer las distinciones en cuestión como restricciones de acceso a un empleo público, la norma impugnada excluye por igual y de manera genérica a cualquier persona que haya sido inhabilitada por cualquier vía, razón o motivo, y en cualquier momento, lo que, de manera evidente, ilustra la falta de razonabilidad y proporcionalidad de la medida, ya que el gran número de posibles supuestos comprendidos en la hipótesis normativa objeto de análisis impide, incluso, valorar si éstos tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño del empleo público de referencia, e, incluso, de cualquier puesto público.

73. Si a una persona se le restringe el acceso a un empleo público determinado por el solo hecho de haber sido sancionada en el pasado —penal, política o administrativamente— con una inhabilitación temporal cuyo plazo ya se cumplió, sin duda puede presentarse una condición de desigualdad no justificada frente a otros potenciales candidatos al puesto, sobre todo, si el respectivo antecedente de sanción no incide de forma directa e inmediata en la capacidad funcional para ejecutar de manera eficaz y eficiente el respectivo empleo.

74. Para ello, debe recordarse que, en lo que se refiere al acceso a los cargos públicos, este Tribunal ha determinado que las calidades a ser fijadas en la ley, a las que se refiere la Constitución Política del país en su artículo 35, deben ser razonables y no discriminatorias, condición que no se cumple en la norma impugnada.

75. Ello porque, se insiste, en la norma referida el legislador local hizo una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente a la función pública a desempeñar, lo que resulta sobreinclusivo.

76. Además, el requisito en cuestión excluye indefinidamente y de por vida la posibilidad de acceder a la titularidad de la Comisión de Búsqueda. En consecuencia, provoca un efecto inusitado y trascendente a cualquier inhabilitación impuesta en el pasado de una persona, comprometiendo de forma indirecta la prohibición establecida en el artículo 22 de la Constitución Política del país, en tanto que sanciones impuestas a una persona un determinado tiempo adquieren un efecto de carácter permanente durante toda su vida. Esa exclusión genera un efecto discriminante injustificado.

77. No obstante la conclusión alcanzada, es importante reiterar que lo expuesto no excluye la posibilidad de que, para determinados empleos públicos, incluido el asociado a la norma aquí analizada, podría resultar posible incluir requisitos como el impugnado, pero en relación con determinadas faltas que, por sus características específicas, tengan el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para ello, lo que tendría que justificarse y analizarse caso por caso.

78. Por lo tanto, el concepto de invalidez resulta en esencia **fundado** y lo que procede es **declarar la invalidez** de la expresión *"o inhabilitado como servidor público*", contenida en la fracción II del numeral 1 del artículo 36 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante Decreto 28325/LXII/21 publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

79. En similares términos se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 184/2020 y 263/2020, en las que, como se vio, también se declaró la invalidez del requisito *"*[n]*o haber sido (…) inhabilitado como servidor público*" para acceder al cargo de titular de la Comisión de Búsqueda en Guanajuato y en Nayarit, respectivamente.

C. Requisito para ser servidor público o elemento operativo integrante de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas: No haber sido condenado por delito doloso (artículo 39, numeral 1, fracción IV)

80. Conforme a los artículos 9, numeral 1, fracción III, inciso b), y 14, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco[33], la Fiscalía Estatal está integrada, entre otros órganos, por Fiscalías Especiales, entre ellas, la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.

81. La Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas es competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense; para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas; así como para prevenir este ilícito. Para su funcionamiento, la Fiscalía Especial cuenta, por lo menos, con las siguientes áreas: Dirección de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Dirección de Investigación de Personas Desaparecidas, Dirección de Análisis y Contexto y Coordinación de Atención Ciudadana.

82. En términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco y del Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, ambos vigentes hasta el dos de octubre de dos mil veintiuno[34], al frente de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas se encontraba un titular denominado Fiscal Especializado. Además, contaba, entre otras, con las siguientes

---

[33] **Artículo 9. 1.** Para el cumplimiento de sus fines, la Fiscalía Estatal está integrada al menos por los siguientes órganos, que tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el reglamento de la presente ley: (…) **III.** Las Fiscalías Especiales: (…) **b)** En Personas Desaparecidas; (…)

Artículo 14. 1. La Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, es competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas, así como la prevención de este ilícito. **2**. Cuenta por lo menos con las siguientes áreas y las demás que se señalen en el reglamento de la presente ley: **I.** Dirección de Búsqueda de Personas Desaparecidas; **II.** Dirección de Investigación de Personas Desaparecidas; **III.** Dirección de Análisis y Contexto; y **IV.** Coordinación de Atención Ciudadana; **3.** La Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas deberá coordinar y mantener actualizada la información de personas desaparecidas y desaparecidas de manera forzada, de conformidad con las plataformas y sistemas aprobados a nivel nacional y estatal.

[34] **Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco abrogado**

Artículo 31-G. La Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, será competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir y prevenir los delitos relacionados con la desaparición de personas. Al frente de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas habrá un titular denominado Fiscal Especializado originariamente le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos encomendados a aquélla, y quien podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 31-I. Para la prevención, investigación y la persecución de los delitos relacionados con la búsqueda de personas, la Fiscalía Especializada contará con las siguientes unidades: **I.** Secretaría Particular; **II.** Coordinación de Atención Ciudadana. **III.** Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas: **IV.** Dirección General de Investigación de hechos de desaparición: **V.** Dirección General de Análisis y Contexto; **VI.** Unidad Policial de Investigación Especializada; y **VII.** Las demás que se establezcan en el reglamento interno o sean creadas por acuerdo del Fiscal General de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas abrogado

Artículo 3. Al frente de la Fiscalía Especializada hay una persona Titular que en su carácter de Ministerio Público, le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de aquélla y quien podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Fiscalía Especializada contará por lo menos con las siguientes áreas: **I.** Coordinación de Atención Ciudadana. **II.** Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas: a. Coordinación de Protocolo Alba y Alerta Amber. b. Coordinación de Protocolo Homologado. c. Coordinación de inteligencia y gestión de Información. **III.** Dirección General de Investigación de hechos de desaparición: a. Coordinación de investigación central. b. Coordinación de investigación regional. c. Coordinación policial de investigación especializada. **IV.** Dirección General de Análisis y Contexto: a. Unidad sobre desaparición forzada. b. Unidad sobre dinámicas delictivas por razones de género y violencia feminicida.

áreas o unidades: Secretaría Particular, Coordinación de Atención Ciudadana, Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Dirección General de Investigación de Hechos de Desaparición, Dirección General de Análisis y Contexto y Unidad Policial de Investigación Especializada.

83. A manera de ejemplo, la Coordinación de Atención Ciudadana tenía entre sus funciones la de brindar atención y acompañamiento psicosocial a las y los familiares de víctimas de desaparición durante los procesos de búsqueda e investigación[35].

84. Actualmente, con fundamento en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial de la entidad el dos de octubre de dos mil veintiuno[36], la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas sigue teniendo al frente a la persona titular denominada Fiscal Especial y se integra con las siguientes unidades para llevar a cabo su función: Dirección de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Dirección de Investigación de Personas Desaparecidas, Dirección de Análisis y Contexto, Unidad Especializada en investigación del Delito de Desaparición Forzada y Coordinación de Atención Ciudadana.

85. Entre sus atribuciones, la Coordinación de Atención Ciudadana sigue siendo el área responsable de brindar la atención y acompañamiento a familiares y víctimas de desaparición[37].

86. Ahora, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas tiene amplias atribuciones[38], entre las que se encuentran

---

[35] **Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas abrogado**

Artículo 10. La Coordinación de Atención Ciudadana tendrá las siguientes funciones: I. Brindar atención y acompañamiento psicosocial a las y los familiares de víctimas de desaparición durante los procesos de búsqueda e investigación, con especial cuidado en los procesos de rastreo, exhumación, notificación y restitución de restos humanos. (**…**)

[36] **Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco vigente**

Artículo 34. La Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, será competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones, para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y en su caso, participar en el proceso de identificación forense, así como para perseguir y prevenir los delitos relacionados, con la desaparición de personas. Al frente de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, habrá una persona titular denominada Fiscal Especial, a quien originariamente le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos encomendados a aquélla, y quien podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades a las personas servidoras públicas y elementos operativos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo. Para llevar a cabo su función se integra por lo menos con las siguientes unidades: **1.** Dirección de Búsqueda de Personas Desaparecidas; 1.1 Coordinación de Alerta Amber; 1.2 Coordinación de Protocolo Alba; 1.3 Coordinación de Inteligencia y Gestión de la Información; **2.** Dirección de Investigación de Personas Desaparecidas; 2.1 Coordinación de Investigación de Personas Desaparecidas; **3.** Dirección de Análisis y Contexto; 4. Unidad Especializada en investigación del Delito de Desaparición Forzada, y 5. Coordinación de Atención Ciudadana.

[37] **Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco**

Artículo 45. La Coordinación de Atención Ciudadana, es el área responsable de brindar la atención, y acompañamiento a familiares y víctimas de desaparición, para lo cual tiene las siguientes atribuciones: I. Brindar atención y acompañamiento integral a las víctimas por desaparición de personas conforme a los lineamientos aplicables para el estado de Jalisco; (**…**)

[38] **Artículo 40. Atribuciones. 1.** La Fiscalía Especial tiene, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes: **I.** Recibir las denuncias sobre Personas Desaparecidas relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos previstos en la Ley General e iniciar la carpeta de investigación correspondiente; **II.** Investigar y perseguir los delitos previstos y sancionados en la Ley General que sean competencia del fuero común, y de los delitos vinculados con la desaparición de personas, en los casos no previstos en el artículo 24 de la Ley General; **III.** Mantener coordinación con la Comisión de Búsqueda para realizar aquellas acciones relativas a la investigación y persecución de los delitos materia de la Ley General, conforme al Protocolo Homologado de Investigación, Protocolo Homologado de Búsqueda, Protocolo Nacional Alerta Amber México, Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, los Protocolos y demás disposiciones aplicables; de conformidad a las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal, la Ley General, las establecidas en este ordenamiento, las disposiciones aplicables, así como coadyuvar con la Comisión de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas; **IV.** Dar aviso de manera inmediata, a través del Registro correspondiente, a la Comisión de Búsqueda y a la Comisión Nacional sobre el inicio de una investigación de los delitos materia de la Ley General, a fin de que se inicien las acciones correspondientes a la búsqueda, así como compartir la información relevante, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación, Protocolo Homologado de Búsqueda y demás disposiciones aplicables, así como establecer mecanismos de colaboración para intercambiar información, con el objetivo de la búsqueda de personas desaparecidas, señalando que lo anterior debe realizarse con estricto apego al respeto de los derechos humanos de las Víctimas y de las personas involucradas en la materia; así como al cumplimiento de las disposiciones relativas a la confidencialidad de la información; **V.** Mantener comunicación continua, ágil y permanente con la Comisión de Búsqueda, a fin de compartir información que pudiera contribuir en las acciones de búsqueda para la localización de personas, en términos de las disposiciones aplicables; **VI.** Mantener comunicación continua y permanente con las Células de Búsqueda Municipales, para el intercambio de información relevante para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, así como para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General; **VII.** Informar de manera inmediata a la Comisión de Búsqueda y a la Comisión Nacional, sobre la localización o identificación de una o varias personas; **VIII.** Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior y la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos materia de la Ley General, cometidos en contra de personas migrantes; **IX.** Solicitar directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales; **X.** Solicitar a la autoridad judicial competente, a través de la persona titular de la Fiscalía Estatal o quien delegue, la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones privadas, en términos de las disposiciones aplicables; **XI.** Realizar y comunicar sin dilación todos aquellos actos que requieran de autorización judicial que previamente hayan sido solicitados por la Comisión de Búsqueda para la búsqueda y localización de una Persona Desaparecida e informarle; **XII.** Conformar grupos de trabajo interinstitucionales e interdisciplinarios, para la coordinación de la investigación de hechos probablemente constitutivos de los delitos materia de la Ley General, cuando de la información con la que cuente la autoridad se desprenda que pudieron ocurrir en dos o más entidades federativas o se trata de una persona extranjera en situación de migración, independientemente de su situación migratoria; **XIII.** Solicitar el apoyo policial a las autoridades competentes, para realizar las tareas de investigación de campo; **XIV.** Recabar la información y datos de prueba necesarias para la persecución e investigación de los delitos previstos en la Ley General u otras Leyes; **XV.** Remitir la investigación y las actuaciones realizadas a las autoridades competentes cuando advierta la comisión de uno o varios delitos diferentes a los previstos en la Ley General; **XVI.** Solicitar al

las de recibir las denuncias sobre personas desaparecidas relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas e iniciar la carpeta de investigación correspondiente; investigar y perseguir los delitos que sean competencia del fuero común; y solicitar al juez de control competente las medidas cautelares necesarias de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

87. Como se observa, las atribuciones principales de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas son investigar y perseguir delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, los que, en términos del artículo 13 de la mencionada ley general[39] serán perseguidos de oficio y tienen el carácter de permanentes o continuos, en tanto la suerte y el paradero de la persona desaparecida no se hayan determinado o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados. Sin embargo, también tiene otra clase de atribuciones, como brindar a las y los familiares información relativa a la investigación y toda aquella que pueda resultar relevante.

88. Ahora bien, entre los requisitos para ser persona servidora pública y elemento operativo que integre la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, cualquiera que sea el área o unidad, se requiere, entre otras exigencias, no haber sido condenado por delito doloso.

89. En efecto, el artículo 39, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco dispone lo siguiente (se subraya la porción normativa impugnada):

> Artículo 39. De las y los servidores públicos y elementos que integren la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas.
>
> 1. Las y los servidores públicos y elementos operativos que integren la Fiscalía Especial deberán cumplir, además de lo que establezcan otras disposiciones aplicables, con los siguientes requisitos:

Juez de Control competente, las medidas cautelares necesarias, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales; **XVII.** Solicitar la participación de la Comisión Ejecutiva, así como de las instituciones y organismos públicos de derechos humanos y de protección civil, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; **XVIII.** Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y capacitación continua de las y los servidores públicos especializados en la materia; **XIX.** Localizar a Familiares de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las diversas áreas de la Fiscalía Estatal y las instituciones correspondientes, para poder hacer la notificación y entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables; la entrega deberá realizarse en condiciones dignas, de conformidad con las normas y costumbres culturales de las Víctimas; **XX.** Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes, la autorización para la realización de las exhumaciones en cementerios, fosas clandestinas, fosas comunes u otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de Personas Desaparecidas; **XXI.** Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes, el traslado de las personas privadas de la libertad a otros centros de reclusión salvaguardando sus derechos humanos, siempre que esta medida favorezca la búsqueda o localización de las Personas Desaparecidas o a la investigación de los delitos materia de la Ley General, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal; **XXII.** Brindar la información que la Comisión Ejecutiva le solicite para mejorar la atención a las Víctimas y para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establezcan las disposiciones normativas estatales aplicables en materia de Víctimas y la Ley General de Víctimas; **XXIII.** Proponer a la persona titular de la Fiscalía Estatal la celebración de convenios de colaboración o cooperación, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con la presente Ley; **XXIV.** Brindar la información que la Comisión Ejecutiva le solicite para mejorar la atención a las Víctimas y para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establezca la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y la Ley General de Víctimas; **XXV.** Brindar la información que el Consejo Ciudadano le solicite para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establezcan las disposiciones aplicables; **XXVI.** Brindar asistencia técnica a las Fiscalías o Procuradurías de otras entidades federativas o de la Federación que así lo soliciten; **XXVII.** Coordinar la operación del Registro Estatal de Fosas, el cual funcionará conforme a lo señalado en el Capítulo VII, Sección Tercera, artículo 119 de la Ley General y los protocolos y lineamientos emitidos al respecto; **XXVIII.** Intercambiar con las fiscalías especializadas de otras entidades y la Fiscalía General de la República la información que favorezca la investigación de los delitos previstos en la Ley General y que permita la localización, búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y sanción de las personas responsables; **XXIX.** Facilitar la participación de Familiares en la investigación de los delitos previstos en la Ley General, incluido brindar información en todo momento a las y los familiares, sobre los avances en el proceso de la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales; **XXX.** Brindar a las y los familiares, información relativa a la investigación y toda aquella que pueda resultar relevante, en relación con los procesos de identificación, localización y recuperación, siempre que deseen recibirla, en términos de lo que establece la normativa aplicable; **XXXI.** Elaborar diagnósticos participativos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda y abonen a la estrategia nacional, de conformidad con los lineamientos correspondientes; por sí o en coordinación con la Comisión de Búsqueda; **XXXII.** Establecer coordinación e intercambio de información constante con la Comisión de Búsqueda y la Comisión Ejecutiva para la atención integral a Víctimas, a fin de evitar los procesos de revictimización; **XXXIII.** Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre los delitos previstos en la Ley General; y **XXXIV.** Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal, el Reglamento Interno de la Fiscalía Especial, la Ley General, el Protocolo Homologado de Investigación, el Protocolo Homologado de Búsqueda y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43. Investigación de los delitos. 1. En el supuesto previsto por esta Ley en su artículo 60 párrafo 2, fracción III, la Fiscalía Especial debe continuar sin interrupción la investigación de los delitos previstos en la Ley General, en términos de lo que establezca el Protocolo Homologado de Investigación y el Código Nacional de Procedimientos Penales. **2.** La Fiscalía Especial deberá iniciar la investigación de oficio, sin dilación, de forma exhaustiva e imparcial, y contará con la facultad de atracción respecto de toda investigación llevada a cabo por cualquier Agente del Ministerio Público, que hubiese tenido conocimiento primero de hechos que pudiesen ser constitutivos de una Desaparición Forzada de Personas, desaparición de persona cometido por particulares o delitos vinculados en términos de la Ley General.

[39] **Artículo 13.** Los delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares serán perseguidos de oficio y tienen el carácter de permanentes o continuos, en tanto la suerte y el paradero de la Persona Desaparecida no se hayan determinado o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados.

> (…)
>
> IV. No haber sido condenado por delito doloso o haber sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones graves a derechos humanos, violaciones en materia de desaparición de personas o sanciones administrativas graves de carácter firme.
>
> (…)

90. En los mismos términos en los que se explicó en un apartado anterior de esta ejecutoria, el requisito consistente en *"haber sido condenado por delito doloso o"* presenta un problema: ¿qué debe entenderse por "condenado"?

91. La cuestión se soluciona con lo que este Tribunal Pleno ha establecido en el sentido de que es posible realizar una interpretación conforme del requisito a fin de entender que se refiere a condenas definitivas y durante el tiempo en que se compurga la pena aplicada.

92. Un segundo problema es que el requisito de acceso se refiere a todas las unidades de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y, además, excluye de manera absoluta y generalizada a todas las personas que han sido condenadas por un delito doloso, sin distinguir si lo fueron conforme a las leyes penales federales o locales; si el delito fue perseguido de oficio o mediante querella; si es grave o no grave; cuánto tiempo ha transcurrido desde que se cometió la acción y/o se impuso la pena; ni qué tipo de pena es, privativa o no privativa de la libertad.

93. Para evaluar la razonabilidad de la medida, también debe sometérsele a un escrutinio de proporcionalidad ordinario, que, como se vio en párrafos anteriores, es el que debe aplicarse conforme a los precedentes que este Pleno ha fallado, debido a que no se está frente a una distinción basada en una categoría sospechosa.

94. Al llevar a cabo el test, resulta que el requisito también es tan amplio que no es posible vincularlo estrictamente con las atribuciones a desempeñar por las personas servidoras públicas y elementos operativos de cada una de las unidades que conforman la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas; ya que, si bien muchas de esas atribuciones son de interés social relevante, puesto que involucran la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas, también es cierto que no todas las áreas desempeñan ese tipo de funciones. Ejemplo de esto es la Coordinación de Atención Ciudadana, área responsable de brindar atención y acompañamiento a familiares y víctimas de desaparición.

95. Lo anterior deriva en que la distinción entre aspirantes a los distintos cargos generada por la exigencia de *"haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o*" sea sobreinclusiva e irrazonable.

96. Efectivamente, aunque es indiscutible que la porción normativa impugnada persigue una finalidad constitucionalmente válida, a saber, que las funciones de investigación y persecución de delitos se lleven a cabo de la mejor manera posible y que las personas integrantes de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas sean aptas y se rijan por los principios rectores de legalidad, inmediatez, objetividad, certeza, exhaustividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos[40]; también es cierto que la medida no es idónea.

97. Lo anterior, no sólo por la generalidad y amplitud del requisito que no distingue entre categorías, gravedad, temporalidad o tipos de pena; sino, principalmente, porque no permite identificar ni diferenciar el tipo de cargo a desempeñar en función de la unidad de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la que se trate, lo que impide establecer una relación directa, clara e indefectible entre la exigencia impugnada con el perfil que se busca para ser cualquier servidor público o elemento operativo de la fiscalía.

98. En otras palabras, si bien el requisito podría resultar idóneo para poder ocupar algunos cargos dentro de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, no se justifica cómo la restricción de acceso a todos los puestos que impliquen ser persona servidora pública o elemento operativo dentro la fiscalía, sin distinguir entre categorías, gravedad, temporalidad o tipos de pena, resulta apta para asegurar un adecuado desempeño de las atribuciones específicas que la ley asigna a cada una de sus unidades.

---

[40] **Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco**

Artículo 3. 1. Son principios rectores de la actuación de la Fiscalía Estatal, la legalidad, inmediatez, objetividad, certeza, exhaustividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

99. En consecuencia, este Tribunal Pleno reitera su criterio en cuanto a que las normas generales como la aquí impugnada resultan sobreinclusivas, con lo que vulneran el derecho a la igualdad y no discriminación, en tanto que la intervención que en ellas se efectúa a este derecho excluye de manera generalizada a toda persona que ha sido sancionada con una condena penal, impidiendo que se racionalice sobre sus características o modalidades, todo, a la luz de las funciones del cargo público de que se trate y del perfil necesario para desempeñarlo adecuadamente.

100. Por lo tanto, el concepto de invalidez resulta en esencia **fundado** y lo que procede es **declarar la invalidez** de la expresión "*haber sido condenado por delito doloso o*" contenida en la fracción IV del numeral 1 del artículo 39 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante Decreto 28325/LXII/21 publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

101. Es importante señalar que este Tribunal Pleno no inadvierte que, al resolver la acción de inconstitucionalidad 106/2019, se reconoció la validez del requisito "*no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria*" para ser Vicefiscal y Fiscal Especializado en Tamaulipas[41]. Sin embargo, a diferencia de lo sucedido en ese precedente, en este caso el requisito impugnado no se limita al Fiscal Especial en Personas Desaparecidas, sino que la fracción IV del numeral 1 del artículo 39 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco abarca a todos los servidores públicos y elementos operativos que integren la fiscalía; por ende, como se resolvió, se trata de una exigencia sobreinclusiva.

102. Es decir, este Tribunal Pleno no soslaya el hecho de que pudiera resultar constitucional el establecimiento de un requisito como el impugnado para determinados cargos dentro de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, pero esto sólo puede ocurrir con la condición de que tenga el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para ello.

103. Ejemplo de lo anterior es el requisito que concretamente se prevé en el artículo 37, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco para acceder y permanecer como titular de una fiscalía (incluida la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas) o como Agente del Ministerio público, consistente en *"no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley"*[42]; el cual podría considerarse razonable, en la medida en que las funciones que aquéllos llevan a cabo se vinculan directamente con la procuración de justicia, el combate a la inseguridad y la inhibición de la consecución de delitos.

104. **SEXTO. Efectos.** De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley reglamentaria[43], las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos fijando con precisión las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia.

105. De acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se **declara la invalidez** de los requisitos para ser titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco consistentes en *"*[n]*o haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público"*; y del requisito para las y los servidores públicos y elementos operativos que integren la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas consistente en *"haber sido condenado por delito doloso o"*; previstos, respectivamente, en los artículos 36, numeral 1, fracción II, y 39, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante Decreto 28325/LXII/21 publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

---

[41] **Acción de inconstitucionalidad 106/2019.** Fallada en sesión de 19 de abril de 2021 bajo la ponencia del ministro Alberto Pérez Dayán. Validez del requisito "no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria" e invalidez del requisito "no haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos" para ser Vicefiscal y Fiscal Especializado en Tamaulipas. Mayorías de 6 y 10 votos, respectivamente.

[42] **Artículo 37.** 1. Además de los requisitos que señalen la Constitución Local y otras leyes, son requisitos para acceder y permanecer como titular de una fiscalía o como Agente del Ministerio público, los siguientes: (**…**) II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal; (**…**)

[43] **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: (**…**)IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (**…**).

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

106. Adicionalmente, en el caso se advierte que debe **extenderse la invalidez** a la porción normativa *"sido condenadas o condenados por delito doloso o haber"*, contenida en la fracción I del numeral 1 del artículo 51 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco como requisito para ser integrante del Consejo Ciudadano[44], pues comparte el mismo vicio de constitucionalidad (violación al principio de igualdad y no discriminación porque la norma es sobreinclusiva al no delimitar el tipo de delitos ni relacionarlos con las funciones a desempeñar) que las porciones analizadas en los subapartados B.1. y C de esta ejecutoria.

107. La declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco.

108. SÉPTIMO. Decisión. Por lo antes expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** de los artículos 36, numeral 1, fracción II, y 39, numeral 1, fracción IV, en su porción normativa '*haber sido condenado por delito doloso o*', y, por extensión, la del artículo 51, numeral 1, fracción I, en su porción normativa '*sido condenadas o condenados por delito doloso o haber*', de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante el DECRETO 28325/LXII/21, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cinco de marzo de dos mil veintiuno, las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y sobreseimiento y al estudio de fondo, en su apartado A, denominado "Parámetro de regularidad constitucional".

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de las consideraciones, Ríos Farjat y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su apartado B, denominado "Requisitos para ser persona titular de la Comisión de Búsqueda", en su parte primera, consistente en declarar la invalidez del artículo 36, numeral 1, fracción II, en su porción normativa "No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso", de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante el DECRETO 28325/LXII/21, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de marzo de dos mil veintiuno. Los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del párrafo setenta y siete del proyecto original, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf separándose del párrafo ciento cuatro del proyecto original, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de la metodología y de las consideraciones, Ríos Farjat,

---

[44] **Artículo 51.** Requisitos.
1. Las y los integrantes del Consejo Ciudadano, deberán cumplir los siguientes requisitos:
I. Que no hayan sido condenadas o condenados por delito doloso o haber sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones a derechos humanos, violaciones en materia de desaparición de personas o sanciones administrativas graves de carácter firme, a quien haya sido funcionaria o funcionario público; (...)

Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra del párrafo setenta y siete del proyecto original, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su apartado B, denominado “Requisitos para ser persona titular de la Comisión de Búsqueda”, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez del artículo 36, numeral 1, fracción II, en su porción normativa “o inhabilitado como servidor público”, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante el DECRETO 28325/LXII/21, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de marzo de dos mil veintiuno. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología y de los párrafos ciento tres y ciento cuatro del proyecto original, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su apartado C, denominado “Requisito para ser servidor público o elemento operativo integrante de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas: No haber sido condenado por delito doloso”, consistente en declarar la invalidez del artículo 39, numeral 1, fracción IV, en su porción normativa “haber sido condenado por delito doloso o”, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante el DECRETO 28325/LXII/21, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de marzo de dos mil veintiuno. Las señoras Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat y los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán anunciaron sendos votos aclaratorios.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, en su parte primera, consistente en declarar la invalidez, por extensión, del artículo 51, numeral 1, fracción I, en su porción normativa “sido condenadas o condenados por delito doloso o haber”, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante el DECRETO 28325/LXII/21, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el cinco de marzo de dos mil veintiuno. El señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, en su parte segunda, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y dos fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 62/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de agosto de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2021.

En sesión de treinta de agosto de dos mil veintidós, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de diversos artículos de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida mediante Decreto 28325/LXII/21 publicado el cinco de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

En el considerando quinto, tema **"**B. Requisitos para ser persona titular de la Comisión de Búsqueda (artículo 36, numeral 1, fracción II)", el Tribunal Pleno por mayoría de nueve votos determinó declarar la invalidez del artículo 36, numeral 1, fracción II, en su porción normativa "No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso", de la Ley de impugnada.

Dicha porción solicitaba a las personas que quisieran ser Titular de la Comisión de Búsqueda local no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso. En la demanda se alegó que esta exigencia vulneraba el derecho de igualdad y no discriminación, el derecho de acceso a un cargo en el servicio público, la libertad de trabajo y el principio de reinserción social.

I. Razones de la mayoría.

El requisito de no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso para ser titular de la Comisión de Búsqueda resulta sobreinclusivo y contrario al derecho a la igualdad y no discriminación.

El requisito impugnado no es idóneo y, por ende, no es razonable, porque no se justifica cómo la restricción de acceso a la titularidad de la Comisión de Búsqueda a las personas que han sido condenadas por la comisión de cualquier delito doloso, sin distinguir entre categorías, gravedad, temporalidad o tipos de pena, resulta apta para asegurar un adecuado desempeño de las atribuciones específicas que la ley le asigna al cargo.

II. Razones del disenso.

Considero, que en el caso el requisito de no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso para ser titular de la Comisión de Búsqueda local resulta válido.

El Tribunal Pleno ya ha analizado en diversas ocasiones la constitucionalidad de este requisito. Al respecto, el criterio mayoritario ha sido que, como regla general, la exigencia de no haber cometido algún delito doloso para ocupar un cargo público constituye un requisito sobreinclusivo que no es idóneo para garantizar el correcto desempeño de las funciones propias de los cargos que se han pretendido regular. Bajo ese criterio se resolvió la invalidez de ese requisito cuando se impone para ocupar el cargo de notario[1] y para ser parte de los funcionarios que realizan estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción[2].

Sin embargo, al resolver la acción de inconstitucionalidad 106/2019, el Tribunal Pleno reconoció la validez de este requisito debido a que regulaba el acceso a ocupar los cargos de Fiscal Especializado y Vicefiscal en el Estado de Tamaulipas[3]. En ese precedente se reconoció la posibilidad de establecer excepciones a la regla general cuando el cargo que se regule tenga relación con la persecución de delitos pues, en ese supuesto, existe un interés de la sociedad en que las personas a cargo de esas atribuciones no hayan sido condenadas por la comisión de un delito doloso. Estimo que existen ciertos cargos públicos cuyo adecuado ejercicio requiere acreditar previamente cierto grado de honorabilidad, pues tales nombramientos desembocan en el desempeño de atribuciones necesarias para el Estado de Derecho que dependen particularmente de la confianza de la sociedad hacia la institución.

Es innegable que la comisión de un delito doloso por el titular de un órgano encargado de perseguir delitos dolosos en una demarcación incide en la confianza que la sociedad tendrá en la institución y que a la postre marcará su debido desempeño. Por eso el legislador local puede válidamente proteger esos cargos mediante requisitos severos de acceso y, al hacerlo, cuidar la integridad y la efectividad de la institución.

---

[1] Acción de inconstitucionalidad 83/2019, resuelta el quince de octubre de dos mil veinte por unanimidad de once votos.

[2] Acción de inconstitucionalidad 117/2020, resuelta el veinte de abril de dos mil veintiuno por unanimidad de once votos.

[3] Acción de inconstitucionalidad 106/2019, resuelta el diecinueve de abril de dos mil veintiuno por mayoría de seis votos.

Bajo esas consideraciones, estimo que en el caso que nos ocupa se debió reconocer la validez del requisito de que el titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Jalisco no haya sido condenado por delito doloso, al ubicarse en el supuesto de excepción reconocido en el precedente señalado.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de las funciones a cargo del titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Jalisco previstas en el artículo 30 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, pues aquéllas no sólo se encuentran estrechamente relacionadas con la adecuada persecución del delito de desaparición forzada y tienen incidencia directa en materia de administración de justicia, sino que además implican constante colaboración con las víctimas, de lo que se desprende lo altamente sensible de la función que desempeña y, por tanto, presuponen un particular grado de confianza de la sociedad.

Por ejemplo, el titular de la Comisión de Búsqueda tiene, entre otras atribuciones, la de realizar de forma inmediata todas las acciones de búsqueda que sean relevantes en cada caso, cuando tenga noticia o reciba reporte, por cualquier medio de una posible persona desparecida[4]; acceder a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades que sea pertinente para realizar la búsqueda de la persona desaparecida, de conformidad con las disposiciones aplicables[5]; promover y respetar los derechos humanos de las personas con quienes se tenga contacto en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas[6]; informar, asesorar y canalizar a Familiares ante la Fiscalía Especial para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente, o bien, para la atención correspondiente[7].

Recibir la información que aporten los particulares, colectivos de Familiares u organizaciones de la sociedad civil en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y remitir a la Fiscalía Especial, y/o las Comisiones de Búsqueda o Fiscalías Especializadas Nacionales o de otras entidades federativas, en su caso[8]; mantener comunicación continua con la Fiscalía Especial, así como otras autoridades de la Fiscalía Estatal y demás autoridades federales, estatales y municipales para la coordinación constante de acciones de búsqueda y localización o por recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[9]; colaborar con la Fiscalía Especial y demás instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de los delitos vinculados con sus funciones[10] y, solicitar, cuando sea necesario para la búsqueda y localización de una Persona Desaparecida, a la Fiscalía Especial o al Ministerio Público competente que ordene los actos de investigación previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales o que requiera autorización judicial, de acuerdo con el mismo ordenamiento, indicando, en su caso, las que tengan el carácter de urgentes[11].

En este sentido, dada la naturaleza de esas funciones, en este caso también existía un interés social en que la persona encargada de desempeñarlas no hubiera cometido un delito doloso. En ese contexto, el requisito resultaba razonable, por lo que respetuosamente se debió reconocer su validez.

Atentamente

Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por el señor Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia del treinta de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 62/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

---

[4] Artículo 30
Fracción I
[5] III
[6] IV
[7] VIII
[8] XVII
[9] XXI
[10] XL
[11] LIV

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2021.

En la sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, en la que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnó algunos requisitos para acceder a diversos cargos públicos establecidos en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, expedida el cinco de marzo de dos mil veintiuno.

En concreto, la Comisión accionante impugnó los requisitos para ser:

1. Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco consistentes en *"No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público"*, previstos en el artículo 36, numeral 1, fracción II.
2. Servidor público o elemento operativo integrante de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía del Estado de Jalisco, consistente en no *"haber sido condenado por delito doloso o"*, previsto en el artículo 39, numeral 1, fracción IV.

En relación con el artículo 39, numeral 1, fracción IV, de la ley impugnada, por unanimidad de once votos[1], el Pleno declaró la invalidez de la porción normativa *"haber sido condenado por delito doloso o"*, al considerar que ese requisito, previsto para ser servidor público o elemento operativo de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas resulta violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación previsto en el artículo 1° de la Constitución Política del país.

Para llegar a esta conclusión, la sentencia sometió el artículo impugnado a un test de razonabilidad, de donde se desprende que la distinción que hace entre las personas que han sido condenadas por delito doloso y aquéllas que no lo han sido es sobreinclusiva y no guarda relación estrecha con las funciones a desempeñar por todas las personas servidoras públicas y elementos operativos de cada una de las unidades que conforman dicha Fiscalía Especial, especialmente tomando en cuenta que NO SE HACE DISTINCIÓN entre el gran catálogo de puestos que abarca el ser *"servidores públicos y elementos operativos".*

Si bien fui la Ministra Ponente en este asunto, considero importante formular un voto aclaratorio porque en los precedentes relacionados con el tema, he votado en el sentido de que estos son requisitos válidos cuando se trata de altos funcionarios adscritos a las instituciones de procuración o impartición de justicia. En este caso la propuesta se hizo en el sentido de invalidar el requisito pero porque no se refiere a un cargo en lo particular sino a una muy amplia gama, que puede abarcar en realidad posiciones que no requieren la pervivencia de ese requisito para acceder a ellas. Como podrá observarse, mi voto aclaratorio tiene relación con mis votaciones en precedentes, y no tanto en alguna cuestión que considere poco clara de mi propia propuesta presentada y votada a favor por el Tribunal Pleno.

Desarrollo del punto que se aclara.

El artículo 39, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco dispone lo siguiente:

> **Artículo 39.** De las y los servidores públicos y elementos que integren la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas.
>
> **1.** Las y los servidores públicos y elementos operativos que integren la Fiscalía Especial deberán cumplir, además de lo que establezcan otras disposiciones aplicables, con los siguientes requisitos:
>
> [**…**]
>
> **IV.** No haber sido condenado por delito doloso o haber sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones graves a derechos humanos, violaciones en materia de desaparición de personas o sanciones administrativas graves de carácter firme.

Como lo manifesté en la sesión pública correspondiente, considero que estos son requisitos inválidos en general, pero deben resultar válidos cuando se trate de altos funcionarios adscritos a las instituciones de procuración, impartición o administración de justicia. Esta excepción se presentó, por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 106/2019[2] y 182/2020[3].

---

[1] De las Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández y la suscrita (Ponente), y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología y de los párrafos ciento tres y ciento cuatro.

[2] Resuelta el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, por mayoría de seis votos de las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y la suscrita, y de los Ministros Franco González Salas, Laynez Potisek y Pérez Dayán, considerando válido el requisito de no haber sido condenado por delito doloso para ser Fiscal y Fiscal Especializado en Tamaulipas. Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra y por la invalidez.

[3] Resuelta el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno por mayoría de siete votos de la Ministra Esquivel Mossa, y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, quienes votaron a favor de declarar la invalidez del requisito de no haber sido condenado por delito doloso para poder ser Comisionado del Sistema Penitenciario en Baja California. Las Ministras Piña Hernández y la suscrita, así como los Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votamos en contra de la invalidar el requisito. Como no alcanzó votación calificada, se desestimó la declaratoria de invalidez del mencionado artículo y pervive.

En efecto, en la acción de inconstitucionalidad 106/2019, el Pleno reconoció por mayoría de seis votos —incluido el de la suscrita— la validez del requisito *"no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria"* para que una persona sea designada Vicefiscal o Titular de una Fiscalía Especializada en el Estado de Tamaulipas. Por su parte, en la acción de inconstitucionalidad 182/2020, el Pleno desestimó la declaración de invalidez del requisito *"no haber sido condenado por delito doloso"* para que una persona acceda al cargo de Comisionada del Sistema Penitenciario de Baja California, por no alcanzarse la mayoría calificada requerida para declarar su inconstitucionalidad.

Al discutirse ambos precedentes, me manifesté en favor de la validez del requisito de *"no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria"* y en contra de la invalidez del requisito *"no haber sido condenado por delito doloso"*, respectivamente, por la razón, reitero, de que se trataba de cargos de personas que iban a perseguir delitos y/o desempeñar funciones vinculadas directamente con la procuración de justicia y la seguridad pública local.

Además, en el voto concurrente que formulé en la acción de inconstitucionalidad 106/2019 consideré que el legislador local tamaulipeco, en uso de su libertad configurativa, estableció como requisito *"no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria"* para ocupar los cargos de Vicefiscal o Fiscal Especializado, pues al advertir una realidad social manifiesta en el Estado de Tamaulipas buscó alentar la confianza ciudadana respecto de las instituciones de procuración de justicia y las personas que las encabezan e integran[4]. Es decir, que ese requisito tiene como finalidad que las personas que ocupen los más altos cargos responsables de la persecución de los delitos tengan una trayectoria sin mácula y eso es lo que ha considerado, en su libertad configurativa, el Poder Legislativo local.

Sin embargo, en la presente acción de inconstitucionalidad, aun cuando se ve involucrada una Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas, la generalidad y amplitud del requisito impugnado son lo que no permite identificar ni diferenciar el tipo de cargo a desempeñar en función de la unidad de la Fiscalía Especial de la que se trate, lo que impide establecer una relación directa, clara e indefectible entre la exigencia impugnada con el perfil que se busca para ser cualquier integrante de la fiscalía.

Incluso aunque se considerara que el requisito impugnado fuera idóneo para poder ocupar algunos cargos dentro de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, como pudieran ser los *"elementos operativos"* que se mencionan en la norma y que se componen por los agentes del ministerio público y policías de investigación[5], lo cierto es que no se justifica que la restricción de acceso a todos los puestos dentro la fiscalía especial, sin distinguir entre categorías, gravedad, temporalidad o tipos de pena, resulta apta para asegurar un adecuado desempeño de las atribuciones específicas que la ley asigna a cada una de sus unidades.

Por ello, aunque se trata de requisitos similares, a diferencia de las acciones de inconstitucionalidad 106/2019 y 182/2020, en este asunto voté a favor de la invalidez de la porción normativa impugnada.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia del treinta de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 62/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

---

[4] Esto era especialmente relevante en entidades federativas como Tamaulipas, donde, de acuerdo con la edición dos mil veinte de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, realizada por el INEGI, sólo el 58.5% (cincuenta y ocho punto cinco por ciento) de la población de dieciocho años o más identifica a los ministerios públicos y fiscalía estatal como autoridades que le inspiran confianza.

[5] Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco vigente. **Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por: [**…**] **XIX.** Elementos Operativos: Agentes del Ministerio Público y policías de investigación.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULAN LOS MINISTROS ALBERTO PÉREZ DAYÁN Y JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2021.

En sesión del treinta de agosto de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 62/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se impugnaron diversas normas que prevén determinados requisitos para acceder a cargos públicos previstos en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, entre ellas, el artículo 39, numeral 1, fracción IV, que exigía, para ser personas servidoras públicas y elementos operativos que integren la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de esa entidad, no haber sido condenado por delito doloso.

El Tribunal Pleno determinó, por unanimidad de votos, declarar la invalidez de la referida porción normativa, retomando el criterio sostenido en diversas acciones de inconstitucionalidad, conforme al cual, por regla general, las normas generales que prevén la exigencia de no haber cometido algún delito doloso para ocupar un cargo público resultan sobreinclusivas, con lo que vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación, en tanto que la intervención que en ellas se efectúa a este derecho excluye de manera generalizada a toda persona que ha sido sancionada con una condena penal, lo que no es idóneo para garantizar el correcto desempeño de las funciones propias de los cargos que se han pretendido regular.

Sin embargo, es importante destacar que el propio Pleno de este Alto Tribunal ha establecido una excepción a esa regla general al considerar que ese requisito puede ser válido en relación con determinados servidores públicos, en razón del perfil requerido para el cargo y la naturaleza de sus funciones, como fue al resolver en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, por mayoría de seis votos, la acción de inconstitucionalidad 106/2019, en la que se reconoció que era correcto que el legislador local exigiera a las personas aspirantes al cargo de Vicefiscal o Fiscal Especializado de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, el requisito de no haber cometido un delito intencional o doloso, debido a que existe un interés social relevante en la medida que ellas serán las titulares de una institución que tiene como función preponderante la persecución de conductas delictivas.

Bajo las consideraciones que sustentan ese criterio de excepción, quienes suscribimos el presente documento, formulamos voto de minoría en la acción de inconstitucionalidad 184/2020, resuelta por el Tribunal Pleno el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, al no compartir la determinación de la mayoría de reconocer la validez del precepto que exigía, entre otros requisitos, no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso para ser titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Guanajuato.

Entre las razones que nos llevaron a separarnos de esa decisión expusimos, esencialmente, que existen ciertos cargos públicos cuyo adecuado ejercicio requiere acreditar previamente cierto grado de honorabilidad, en la medida que desembocan en el desempeño de atribuciones necesarias para el Estado de Derecho que dependen particularmente de la confianza de la sociedad hacia la institución, por lo que estimamos que la comisión de un delito doloso por el titular de un órgano encargado de perseguir delitos dolosos en una demarcación incide sobremanera en la confianza que la sociedad tendrá en la institución y que a la postre marcará su debido desempeño.

De acuerdo con lo expuesto, en congruencia con nuestra postura, consideramos oportuno aclarar el sentido de nuestra votación en uno de los temas abordados en la presente acción de inconstitucionalidad.

En efecto, en el caso que nos ocupa estimamos decantarnos por la invalidez del requisito no “haber sido condenado por delito doloso o”, para ser personas servidoras públicas y elementos operativos integrantes de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía local, contenida en la fracción IV del numeral 1 del artículo 39 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, primordialmente, por la propia generalidad de su formulación, es decir, porque el precepto en cuestión refiere a todos los servidores públicos y elementos operativos de manera general.

Así, aun cuando en otras ocasiones nos hemos pronunciado sobre la validez del mismo requisito previsto en algunas normas de otras legislaciones, ello ha derivado de la posibilidad de ponderar el perfil del cargo y la naturaleza de sus funciones; sin embargo, en esta ocasión a pesar de que el requisito pudiera ser correcto para el personal operativo, como son los agentes del ministerio público, la policía y los servicios periciales de la fiscalía, lo cierto es que resultaría muy complejo declarar que es inconstitucional sólo en la parte que habla de los servidores públicos, de ahí que, por la propia generalidad de la redacción es por lo que estimamos que resulta inválida la porción normativa combatida, tal y como se determinó por unanimidad de votos de este Alto Tribunal.

Ministro **Alberto Pérez Dayán**.- Firmado electrónicamente.- Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio formulado por los señores Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia del treinta de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 62/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.1445 M.N. (diecisiete pesos con un mil cuatrocientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5005 y 11.5025 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento al artículo 185, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG297/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 185, NUMERAL 1 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ORDENA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS

GLOSARIO

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IES	Institución(es) de Educación Superior
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGMIME	Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LOPJF	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
RE	Reglamento de Elecciones
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

ANTECEDENTES

Del monitoreo de noticiarios en PEF anteriores

I. **Ordenanza de los monitoreos**. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 185, numeral 1 de la LGIPE —y, en su momento, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 76, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales—, el Consejo General emitió los Acuerdos por medio de los cuales se ordenó la realización de los monitoreos de las transmisiones sobre precampañas y campañas federales de los PEF 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Acuerdos del Consejo General sobre la ordenanza de los monitoreos		
PEF	**Acuerdo**	**Fecha de aprobación**
2008-2009	CG127/2009	31/03/2009
2011-2012	CG337/2011	11/10/2011
2014-2015	INE/CG151/2014	03/09/2014
2017-2018	INE/CG432/2017	12/09/2017
2020-2021	INE/CG295/2020	30/09/2020

II. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

En el punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto de las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

III. Reforma para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género. El trece de abril de dos mil veinte se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*", para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el artículo 48 Bis de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se estableció la obligación de incorporar la perspectiva de género en el monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas en los programas de radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

Además, se agregaron los artículos 20 Bis y 20 Ter sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género. Este tipo de violencia abarca diversas conductas, incluidas aquellas que amenacen, intimiden o agredan a las mujeres, o que reproduzcan estereotipos de género en los medios de comunicación y la propaganda política, cuyo objeto o resultado sea afectar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

En ese sentido, con el fin de dar cumplimiento al mandato legal de incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones de los programadas en radio y televisión durante las precampañas y campañas electorales, el veintiuno de agosto de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG198/2020, el Consejo General reformó, entre otros, el artículo 57 numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

IV. Aprobación de los Lineamientos Generales 2020-2021. El veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo [**…**] por el que se aprueban los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con la clave INE/CG197/2020.

V. Aprobación de la metodología 2020-2021. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado con clave INE/CG547/2020.

VI. Aprobación del catálogo de programas 2020-2021. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, que deberá considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado con clave INE/CG548/2020.

VII. Aprobación de la propuesta de la IES 2020-2021. El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba la propuesta de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021,* identificado con la clave INE/CG576/2020.

VIII. Informes del monitoreo de noticiarios. El quince de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el *Informe sobre el monitoreo de noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de precampañas (periodo acumulado del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021).*

Asimismo, el treinta de junio de dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General el *Informe sobre el monitoreo de noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de campañas (Informe final – periodo acumulado del 4 de abril al 2 de junio de 2021).* En la siguiente tabla (1) se relacionan el número de informes que se presentaron durante los últimos cuatro PEF (2011-2012; 2014-2015; 2017-2018, y 2020-2021).[1]

Tabla 1. Número de informes publicados durante las precampañas y campañas de los PEF				
	PEF 2011-2012	**PEF 2014-2015**	**PEF 2017-2018**	**PEF 2020-2021**
Precampañas				
Informes semanales	9	6	9	6
Informes acumulados	1	5	8	5
Campañas				
Informes semanales	12	8	14	9
Informes acumulados	10	7	13	8

Reforma legal en materia electoral 2023

IX. Decreto que reforma diversas disposiciones en materia electoral. El dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME.

X. Creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023. El tres de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023*, identificado con la clave INE/CG135/2023, mediante el cual se aprobó la creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.

XI. Controversia constitucional. El nueve de marzo de dos mil veintitrés, en su carácter de representante del INE, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el dos de marzo de dos mil veintitrés que reforma diversas disposiciones en materia electoral. En dicho instrumento, el INE solicitó la suspensión del Decreto y sus efectos, en tanto se pronuncia el máximo órgano jurisdiccional sobre el fondo de la controversia.

XII. Aprobación del Plan de trabajo y cronograma de actividades. El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de trabajo y cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Reforma Electoral 2023.

XIII. Admisión de la controversia constitucional y suspensión del decreto. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el INE en contra del decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y que expide la LGMIME. Dicho medio de control constitucional se registró con el expediente 261/2023.

Asimismo, el ministro instructor concedió la suspensión que solicitó el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto, para que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

XIV. Suspensión de trabajos. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo […] por el que, en cumplimiento al Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma

[1] En número informes de los PEF 2011-2012 y 2017-2018 fueron para la elección de la Presidencia y en la misma cantidad para senadurías y diputaciones federales

Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante Acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, identificado con la clave INE/CG179/2023. En los puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se determinó lo siguiente:

> ***PRIMERO**. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se determina suspender los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos de este acuerdo.*
>
> ***SEGUNDO**. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

CONSIDERACIONES

Facultades del Instituto

1. De acuerdo con los artículos 41, base V, apartado A de la CPEUM; 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se hace a través del INE, organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de los OPL, cuyas actividades deberán regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la LGIPE, el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondiente a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Los artículos 41, párrafo tercero de la CPEUM y 30, numeral 1, incisos a), e) y f) de la LGIPE, disponen que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En ese contexto, el Instituto contribuirá en el desarrollo de la vida democrática, garantizando la celebración periódica y pacífica de dichas elecciones, así como ejerciendo las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales, velando en todo momento por la autenticidad y efectividad del sufragio.

4. Los artículos 162, numeral 1 de la LGIPE y 4, numeral 2 del RRTME establecen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, la JGE, la DEPPP, el Comité, la Comisión de Quejas y Denuncias y de las Vocalías y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales que tendrán funciones auxiliares.

5. De conformidad con el artículo 35 de LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

6. De acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la LGIPE, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones: 1) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la LGIPE y la LGPP, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General; 2) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y candidaturas de conformidad con lo establecido en la LGIPE y demás leyes aplicables; 3) conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan; 4) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones; y 5) las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

7. Los artículos 41, base IV, segundo párrafo de la CPEUM y 251, numeral 1 de la LGIPE señalan que las campañas electorales para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa (90) días.

8. El artículo 226, numeral 2, incisos a) y c) de la LGIPE señala que durante los PEF en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo a la elección y no podrán durar más de sesenta (60) días. Las precampañas darán inicio al día siguiente que se apruebe el registro interno de precandidaturas y deberán celebrarse dentro de los mismos plazos, independientemente del partido político.

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 237, numeral 1, inciso a); 239, numerales 1 y 5 y 251, numeral 3 de la LGIPE, en el año de la elección en el que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las candidaturas serán registradas entre el 15 y el 22 de febrero. Las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, la cual deberá celebrarse dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en el artículo 239 de la Ley y deberán concluir tres (3) días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral.

10. El artículo 296, numeral 2 del RE indica que tratándose de PEF o procesos locales cuya organización le corresponda realizar, es responsabilidad del Instituto y, en su caso, de los OPL cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación. Para ello, se reconoce lo siguiente:

- La información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y televisión será útil para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan los noticiarios de radio y televisión a la información de precampañas y campañas electorales de las candidaturas a la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales en el PEF 2023-2024.
- El monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias constituye una herramienta útil para que este Instituto ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral objetiva, equilibrada, plural y equitativa.
- Para colaborar con estos ejercicios en el ámbito local, el INE proporcionará apoyo a los OPL que lo soliciten en los términos de los convenios de colaboración correspondientes.

Facultades del Consejo General para la realización del monitoreo

11. En términos de lo dispuesto por los artículos 185, numeral 1 de la LGIPE, y 6, numeral 1, inciso d) del RRTME, el Consejo General ordenará la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos por lo menos cada quince (15) días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el Consejo General.

12. El artículo 57, numeral 4 del RRTME establece que el Instituto monitoreará con perspectiva de género los programas en radio y televisión que difundan noticias, conforme a lo que determine el Consejo General, para hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas y campañas federales. Lo anterior guarda relación con el artículo 48 Bis de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Facultades del Comité para la realización del monitoreo

13. Según los artículos 6, numeral 2, inciso l) del RRTME, y 74, numeral 5, incisos n) y p) del Reglamento Interior del Instituto, son atribuciones del Comité proponer al Consejo General la metodología y el catálogo de noticieros para el monitoreo de las trasmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, así como las demás que le confiera la LGIPE, el Consejo General y demás disposiciones aplicables.

Facultades de la Secretaría Ejecutiva

14. De conformidad con los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos a), b), c), f) y w) de la LGIPE son atribuciones del Secretario Ejecutivo: 1) coordinar la JGE, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; 2) representar legalmente al Instituto; 3) actuar como Secretario del Consejo General con voz pero sin voto; 4) cumplir los Acuerdos del Consejo General; 5) orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo General; y 6) las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la JGE y la LGIPE.

Participación de IES en el monitoreo de noticiarios

15. En PEF anteriores, este Consejo General consideró que la participación de las IES garantiza un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas porque cuentan con expertos para la valoración de contenidos, así como con la infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

16. En virtud de lo anterior y atendiendo al Punto de Acuerdo TERCERO del presente instrumento, una vez aprobada la metodología, los requerimientos técnicos respectivos y el catálogo de programas, la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la DEPPP, realizará las gestiones necesarias y emitirá una convocatoria dirigida a las IES para llevar a cabo el monitoreo. Las IES que participen deberán presentar una propuesta para atender la metodología aprobada para el monitoreo, en la que se considere el catálogo de programas que difunden noticias y los requerimientos técnicos que se determinen. Para ello, las IES participantes deberán incluir una propuesta económica debidamente desglosada y sustentada.

En ese tenor, corresponde a este Consejo General aprobar los requerimientos técnicos que deberán atender el INE y las IES participantes para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias. La Secretaría Ejecutiva, con la colaboración del Comité, los presentará ante este Consejo General para su aprobación.

17. El registro y la captura de información por parte de la IES deberá hacerse en el Sistema de Monitoreo de Noticiarios diseñado por la DEPPP y que se ha usado en los PEF de 2014-2015, 2017-2018, 2020-2021, así como en la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en el 2016 y el Proceso Electoral Local Extraordinario de Puebla 2018-2019. Asimismo, este sistema se actualizará para emplearse en el PEF 2023-2024.

18. Una vez tomada la decisión referente a la IES que colaborará en el monitoreo, la Secretaría Ejecutiva con la ayuda del Comité y la IES iniciarán actividades conjuntas con la intención de formalizar la colaboración en el convenio respectivo e integrar un programa de trabajo que permita instrumentar el monitoreo de programas que difunden noticias en radio y televisión en los periodos que comprenderán las precampañas y campañas del PEF 2023-2024.

19. La Secretaría Ejecutiva deberá suscribir el convenio de colaboración específico con la IES que determine el Consejo General con la colaboración del Comité. La Secretaría Ejecutiva rendirá un informe al Consejo General en el que se desglosen los gastos y destino específico de los recursos previstos para el monitoreo.

Análisis de resultados de monitoreos previos

20. A continuación se presenta un comparativo del tiempo total monitoreado, así como el tiempo dedicado a la cobertura de las precampañas y campañas federales en los programas que difunden noticias incluidos en los catálogos respectivos de los últimos cuatro monitoreos realizados por el Instituto con la colaboración de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

A. Tiempo total monitoreado

El tiempo total monitoreado se refiere al número de horas efectivas monitoreadas por la IES participante. En este caso, el tiempo total depende de dos factores: 1) el número de programas monitoreados que difunden noticias incluidos en el catálogo respectivo y 2) la duración de los periodos que se reportan.

La información sobre los catálogos de programas que difunden noticias que se usaron en los cuatro últimos monitoreos se muestra en la tabla (2) siguiente:

Tabla 2. Número de programas que difunden noticias incluidos en el monitoreo de precampañas y campañas en los PEF 2012 a 2021

	PEF 2011-2012	PEF 2014-2015	PEF 2017-2018	PEF 2020-2021
Precampaña				
Noticiarios	63	63	63	63
Programas de espectáculos o revista	0	10	10	10
Total	**63**	**73**	**73**	**73**
Campaña				
Noticiarios	493	493	493	493
Programas de espectáculos o revista	0	10	10	10
Total	**493**	**503**	**503**	**503**

En relación con la duración de los periodos que se monitorean, los plazos están previstos en los artículos 41, base IV, párrafo segundo de la CPEUM y 251, numeral 2 de la LGIPE donde se dispone que en el año que concurre la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, las campañas tendrán una duración de noventa (90) días; mientras que en el año en que sólo se elijan Diputaciones Federales, las campañas durarán sesenta (60) días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. En consecuencia, las precampañas en elecciones intermedias tienen una duración de cuarenta (40) días y cuando concurren los comicios para elegir a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales su duración es de sesenta (60) días.

Tomando en consideración los elementos antes señalados, se presenta el tiempo total monitoreado durante las precampañas y campañas federales en la tabla (3) siguiente:

Tabla 3. Tiempo total monitoreado durante las precampañas y campañas en los PEF*

	PEF 2011-2012[2]	PEF 2014-2015	PEF 2017-2018	PEF 2020-2021
Precampañas	Del 18/12/11 al 15/02/12	Del 10/01/15 al 18/02/15	Del 14/12/17 al 11/02/18	Del 23/12/20 al 31/01/21
Tiempo total monitoreado	4,121:00:28	3,059: 48: 00	4,479: 06: 02	3,339: 31: 04
Tiempo monitoreado promedio por día	68:41:00	76: 29: 42	74: 39: 06	83: 29: 17
Campañas	Del 30/03/12 al 27/06/12	Del 05/04/15 al 03/06/15	Del 30/03/18 al 27/06/18	Del 04/04/21 al 02/06/21
Tiempo total monitoreado	41,285:00:27	26,627: 32: 00	39,840: 00: 55	27,899: 37: 46
Tiempo monitoreado promedio por día	458:43:20	443: 47: 32	442: 40: 01	464: 59: 38

*El tiempo total monitoreado se refleja en horas: minutos: segundos.

[2] Los datos de tiempos monitoreados del PEF 2011-2012 no se encuentran en los informes de la UNAM sobre el monitoreo respectivo. En consecuencia, se realizó una proyección del tiempo monitoreado con base en el catálogo aprobado para tal PEF, considerando la duración y frecuencia de transmisión de los programas, así cómo los días que contemplaron las precampañas y campañas.

a) Precampañas

Respecto al tiempo total monitoreado en precampañas, al pasar de una elección presidencial (2011-2012 o 2017-2018) a una intermedia (2014-2015 o 2020-2021), el tiempo monitoreado disminuye considerablemente, entre veinticinco por ciento (25%) y veintiséis por ciento (26%). Esto se debe a que la duración de las precampañas en elecciones intermedias es veinte (20) días menor en comparación a las que se desarrollan cuando se celebran comicios donde se renuevan ambas Cámaras del Congreso de la Unión y la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.

Al comparar las precampañas de elecciones en las que se renueva la Presidencia de la República y ambas Cámaras (2011-2012 y 2017-2018), cuya duración es de sesenta (60) días, el tiempo total monitoreado aumentó en trescientas cincuenta y ocho (358) horas, cinco (5) minutos y treinta y cuatro (34) segundos. Esto implica un aumento del nueve por ciento (9%), como se puede apreciar en la gráfica 1.

Al comparar las precampañas de elecciones intermedias (2014-2015 y 2020-2021), cuya duración es de cuarenta (40) días, el tiempo total monitoreado aumentó en el último ejercicio en doscientos setenta y nueve (279) horas, cuarenta y tres (43) minutos y cuatro (4) segundos. Esto refleja un incremento de nueve por ciento (9%), como se observa en la gráfica 1:

Gráfica 1. Tiempo monitoreado (precampaña)

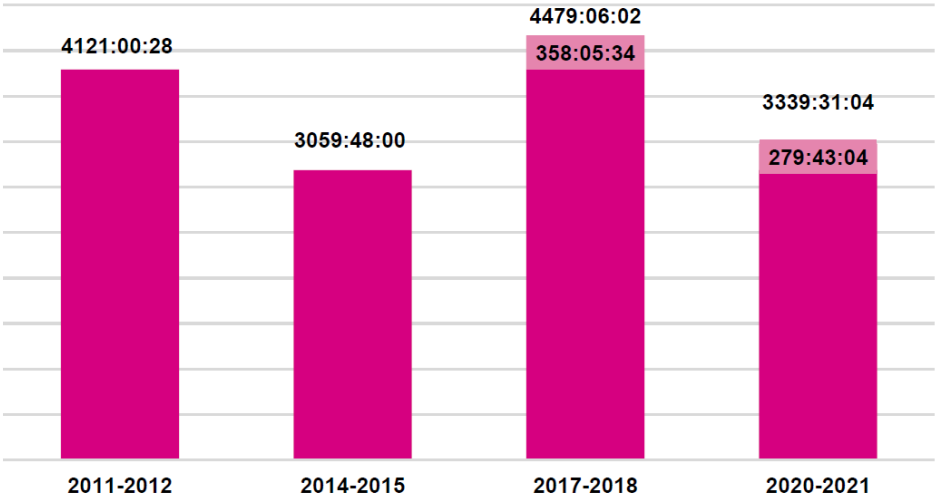

Al dividir el tiempo de monitoreo entre el número de días de precampaña se puede apreciar que en el último ejercicio realizado se analizaron más horas de grabación que en procesos electorales anteriores, sin importar el tipo de elección. Durante la precampaña del PEF 2011-2012 se monitorearon sesenta y ocho (68) horas y cuarenta y un (41) minutos. Durante la precampaña del PEF 2014-2015 este número fue de setenta y seis (76) horas, veintinueve (29) segundos y cuarenta y dos (42) segundos. En el PEF 2017-2018 el tiempo fue de setenta y cuatro (74) horas, treinta y nueve (39) minutos y seis (6) segundos. En el PEF 2020-2021, esta cifra aumentó hasta ochenta y tres (83) horas, veintinueve (29) minutos y diecisiete (17) segundos. Esto implica un aumento de entre nueve por ciento (9%) y veintidós por ciento (22%), en relación con los tres monitoreos anteriores.

b) Campañas

Al pasar de una elección presidencial (2011-2012 o 2017-2018) a una intermedia (2014-2015 o 2020-2021), el tiempo total monitoreado en campaña disminuye entre treinta por ciento (30%) y treinta y seis por ciento (36%). Es importante recordar que la duración de la campaña es treinta y tres por ciento (33%) más corta, esto es, treinta (30) días menos.

Gráfica 2. Tiempo monitoreado (campaña)

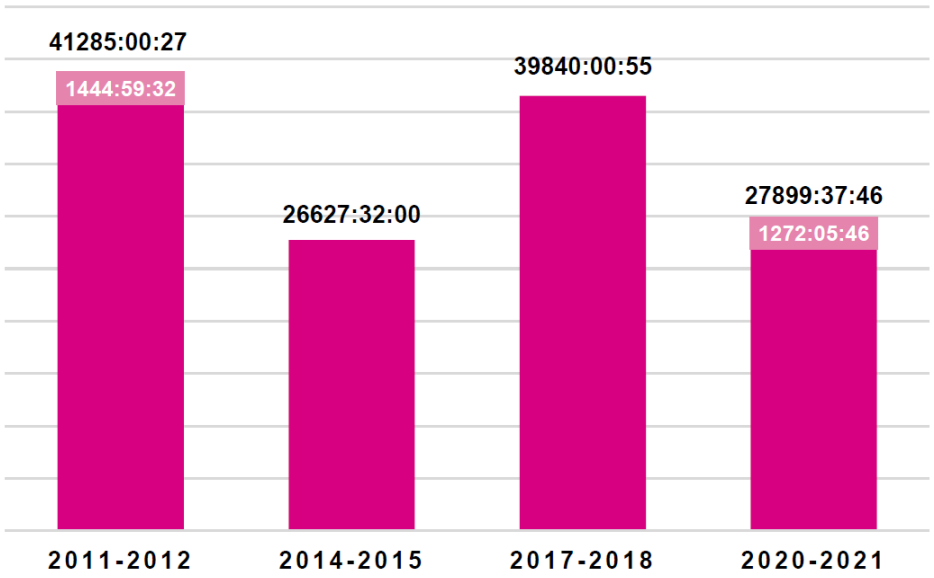

Se puede notar que entre el PEF 2011-2012 y el PEF 2017-2018 el tiempo monitoreado total disminuyó en mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (1,444) horas, cincuenta y nueve (59) minutos y treinta y dos (32) segundos. Esto equivale a una reducción del cuatro por ciento (4%). Sin embargo, entre una elección intermedia y otra, el tiempo monitoreado aumentó cinco por ciento (5%), esto es, mil doscientas setenta y dos (1,272) horas, cinco (5) minutos y cuarenta y seis (46) segundos para el último ejercicio de monitoreo, tal y como puede observarse en la gráfica 2:

El tiempo monitoreado en campañas por día también fue mayor en el último ejercicio de monitoreo. En el PEF 2011-2012 se visualizaron cuatrocientas cincuenta y ocho (458) horas, cuarenta y tres (43) minutos y veinte (20) segundos. En el PEF 2014-2015, cuatrocientas cuarenta y tres (443) horas, cuarenta y siete (47) minutos y treinta y dos (32) segundos cada día en promedio; en el PEF 2017-2018, cuatrocientas cuarenta y dos (442) horas, cuarenta (40) minutos y un (1) segundo; y en el PEF 2020-2021, el tiempo diario promedio monitoreado en campaña aumentó a cuatrocientas sesenta y cuatro (464) horas, cincuenta y nueve (59) minutos y treinta y ocho (38) segundos. Por lo tanto, el monitoreo diario promedio de campañas del PEF 2020-2021 contempló entre uno por ciento (1%) y cinco por ciento (5%) más tiempo que los tres ejercicios anteriores.

B. Tiempo total dedicado a la cobertura de las precampañas y campañas en los programas monitoreados

Con fines comparativos, a continuación se muestran los tiempos dedicados a las precampañas y campañas durante los cuatro últimos PEF, mismos que se desglosan por tipo de programa en la tabla (4) siguiente:

Tabla 4. Comparativo del tiempo dedicado a las precampañas y campañas de los PEF en los programas monitoreados*

	PEF 2011-2012	PEF 2014-2015	PEF 2017-2018	PEF 2020-2021
Precampañas				
Noticiarios	321:07:49	124:31:23	472:52:53	80:21:47
Programas de espectáculos o revista	0[3]	01:53:16	16:56:19	05:04:34
Total	**321:07:49**	**126:24:39**	**489:49:12**	**85:26:21**
Campañas				
Noticiarios	8,343:49:55	2,997:15:15	8,469:42:44	1,051:44:01
Programas de espectáculos o revista	0	04:48:39	59:09:20	05:41:31
Total	**8,343:49:55**	**3,002:03:54**	**8,528:52:04**	**1,057:25:32**

*El tiempo dedicado a las precampañas y campañas se refleja en horas: minutos: segundos.

a) Precampañas

Como se puede observar en la gráfica 3, los noticiarios otorgaron mayor atención a las precampañas de las elecciones presidenciales (2011-2012 y 2017-2018), en comparación con las que se desarrollaron en comicios intermedios (2014-2015 y 2020-2021). Por ejemplo, el tiempo dedicado a la precampaña del PEF 2017-2018 fue tres punto ochenta y siete (3.87) veces el del PEF 2014-2015.

Gráfica 3. Tiempo dedicado (noticiarios precampaña)

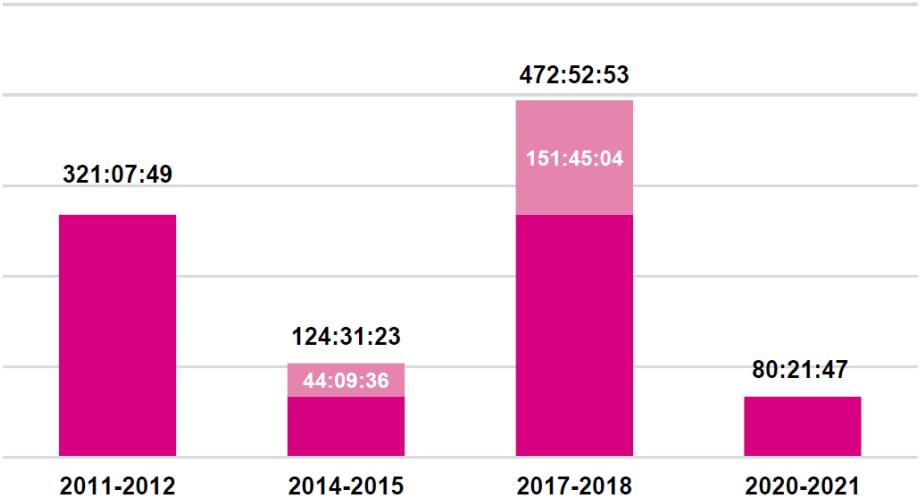

[3] El PEF 2014-2015 fue el primero que contempló el monitoreo de programas de espectáculos y revista, por lo que para el PEF 2011-2012 no se incluyen estos datos.

Los datos también indican que los medios de comunicación han aumentado su atención a las precampañas cuando el PEF contempla una elección presidencial. El tiempo dedicado en 2017-2018 fue de ciento cincuenta y un (151) horas, cuarenta y cinco (45) minutos y cuatro (04) segundos más que en 2011-2012 —un aumento del cuarenta y siete por ciento (47%). Por el contrario, en los PEF en los que sólo se eligen Diputaciones Federales se observa una tendencia a la baja en el tiempo que los programas monitoreados otorgan a las precampañas. El tiempo destinado para las precampañas del PEF 2020-2021 fue treinta y cinco por ciento (35%) menor al del PEF 2014-2015 —44 horas, 09 minutos y 36 segundos menos.

Gráfica 4. Tiempo dedicado (revista y espectáculos precampaña)

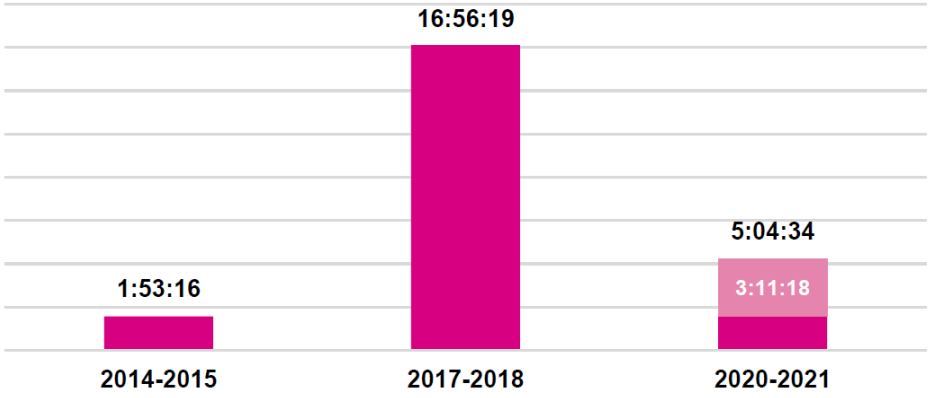

El efecto contrario ocurre en los programas de espectáculos y revista, donde se dedicó ciento sesenta y nueve por ciento (169%) más de tiempo a las precampañas del PEF 2020-2021 que a las del PEF 2014-2015, esto es un aumento de tres (3) horas, once (11) minutos y dieciocho (18) segundos, como se observa en la gráfica 4.

b) Campañas

Los programas de radio y televisión monitoreados dedicaron mil cincuenta y siete (1,057) horas, veinticinco (25) minutos y treinta y dos (32) segundos a las campañas del PEF 2020-2021. Para comparar con PEF anteriores, la tabla de arriba (4) muestra los datos relativos a los cuatro ejercicios de monitoreo.

Gráfica 5. Tiempo dedicado (noticiarios campaña)

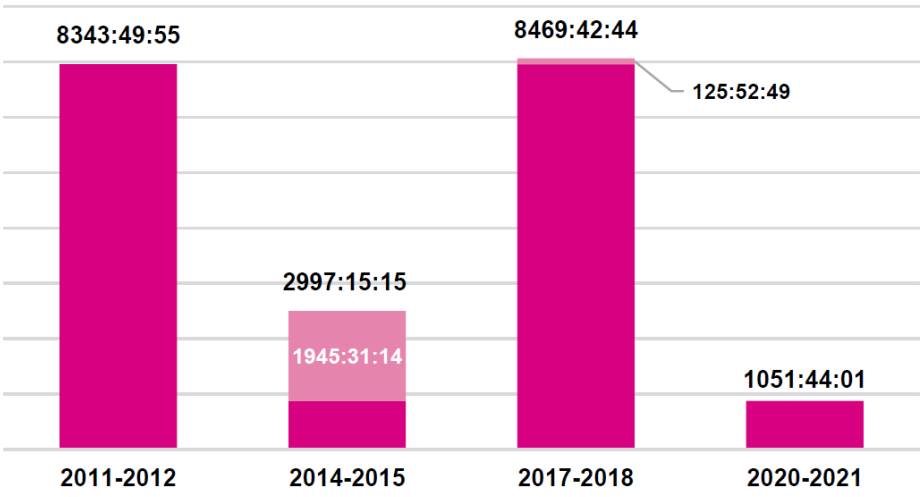

De forma similar a lo que ocurre con las precampañas, los noticiarios no sólo otorgaron más tiempo a las campañas cuando hubo elección presidencial, sino que también mostraron una tendencia al aumento del tiempo dedicado entre una elección y otra. En el PEF 2017-2018 estos programas dedicaron ciento veinticinco (125) horas, cincuenta y dos (52) minutos y cuarenta y nueve (49) segundos más a las campañas que durante el PEF 2011-2012. Lo anterior, implica un aumento del dos por ciento (2%). Como se observa en la gráfica 5, la tendencia contraria ocurre cuando se habla de elecciones intermedias. Durante el PEF 2020-2021, los noticiarios brindaron a las campañas sesenta y cinco por ciento (65%) menos tiempo que durante el PEF 2014-2015, lo que equivale a mil novecientas cuarenta y cinco (1,945) horas, treinta y un (31) minutos y catorce (14) segundos menos.

Gráfica 6. Tiempo dedicado
(revista y espectáculos campaña)

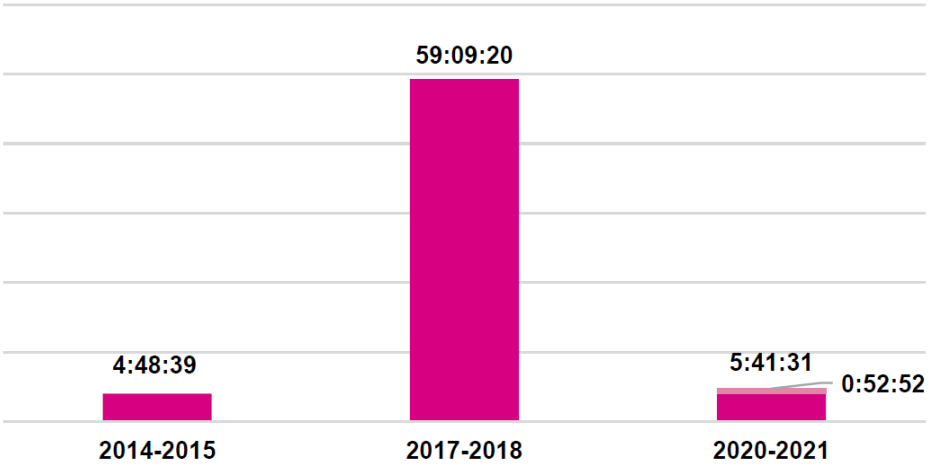

No obstante, se observa que entre un PEF con elección intermedia y el otro (2014-2015 y 2020-2021), el tiempo que otorgaron los programas de espectáculos y revista aumentó en cincuenta y dos (52) minutos y cincuenta y dos (52) segundos —un incremento de dieciocho (18%), tal y como se puede observar en la gráfica anterior.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, párrafo tercero, y bases III, apartado A, inciso g); IV, párrafo segundo; V, apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 2, numeral 1, inciso b); 29; 30, numerales 1, incisos a), e), f), i), y 2; 31, numeral 1; 35; 44, numeral 1, incisos k), n), aa), y jj); 49; 51, numeral 1, incisos a), b), c), f) y w); 160, numeral 1; 162, numeral 1; 185, numeral 1; 226, numeral 2, incisos a) y c); 237, numeral 1, inciso a); 239, numeral 5; 251, numerales 1, 2 y 3.
Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Artículos 20 Bis, 20 Ter y 48 Bis.

Reglamento de Elecciones
Artículo 296, numeral 2.
Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Artículo 74, numeral 5, incisos n) y p).
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 4, numeral 2; 6, numerales 1, inciso d), y 2, inciso l), y 57, numeral 4.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 185, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en los programas que difundan noticias.

SEGUNDO. El monitoreo se realizará de conformidad con la metodología y el catálogo de noticieros que, en su momento, apruebe este Consejo General a propuesta del Comité de Radio y Televisión, en términos del artículo 6, numeral 2, inciso l) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, considerando además los requerimientos técnicos que para tal efecto se aprueben.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez aprobada la metodología, el catálogo de programas y los requerimientos técnicos respectivos, emita una convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior para llevar a cabo el monitoreo. Las instituciones que participen deberán presentar una propuesta para atender la metodología aprobada para el monitoreo, en la que se considere el catálogo de programas que difunden noticias y los requerimientos técnicos que se determinen. Para tal efecto, las instituciones participantes deberán incluir una propuesta económica debidamente desglosada y sustentada.

CUARTO. El Comité de Radio y Televisión en coordinación con la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo.

QUINTO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que elabore la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos en radio y televisión, así como el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, con motivo de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, conforme al artículo 6, numeral 2, inciso l) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

SEXTO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión a que formule y ponga a consideración del Consejo General para su aprobación, los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se lleve a cabo, al menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a través de los tiempos del Estado en radio y televisión destinados al Instituto Nacional Electoral, así como en su sitio web y en redes sociales, a través de una sección especial que contenga los resultados por entidad federativa del monitoreo de la cobertura noticiosa. De igual forma, se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto para que difundan en la entidad que corresponda los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a través de los medios que tengan a su disposición.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que lleve a cabo las gestiones necesarias para obtener los índices de audiencia de los programas de radio y televisión que difunden noticias, a efecto de que el Comité de Radio y Televisión y este Consejo General cuenten con un insumo relevante para determinar el catálogo de programas de radio y televisión a los que se aplicará la metodología de monitoreo correspondiente.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente instrumento.

DÉCIMO. El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L047/2023**, para el Sistema de Monitoreo de la Infraestructura de la red de voz y datos.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$2,564.25 con I.V.A. incluido	03 de julio de 2023	05 de julio de 2023 12:00 horas	10 de julio de 2023 10:30 horas	13 de julio de 2023 13:30 horas	18 de julio de 2023 13:30 horas
Descripción					
Consecutivo 1: Sistema de Monitoreo de la infraestructura, incluye: A) Software Monitoreo de Rendimiento de la Red, 1 licencia. B) Software Monitoreo de Direcciones IPs, 1 licencia. C) Software Monitoreo de Dispositivos de Usuario, 1 licencia. D) Software Monitoreo de Redes VoIP, Administrador de Redes, Teléfonos IP, 1 licencia. E) Software Módulo Analizador de Tráfico NetFlow para monitoreo de Rendimiento de la Red, 1 licencia. F) Software de Asignación de Red diseñado para trazar automáticamente la Red, 1 licencia. **Consecutivo 2**: Servicio de implementación y configuración, 1 servicio. **Consecutivo 3:** Soporte y mantenimiento, 1 servicio.					

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los bienes objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contrato cerrado a un sólo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo originales y/o copias certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569 o Banorte, cuenta 1208103436, cuenta clabe 072180012081034368,** a nombre de Cámara de Senadores, los días **27, 28, 29, 30** de **junio** y **03** de **julio** de **2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **27, 28, 29, 30** de **junio** y **03** de **julio** de **2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00** y de **17:00 a 19:00 horas.** Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: será en Av. Paseo de la Reforma 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México. La vigencia del contrato será al tercer día hábil siguiente a la fecha del fallo al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF. Consecutivo 1: En una sólo exhibición, contra la entrega de las licencias. Consecutivo 2: En una sola exhibición, contra entrega de la memoria técnica. Consecutivo 3: en 5 mensualidades iguales a la entrega del reporte mensual y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 538153)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-498-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://upcp.compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Adquisición de Refaccionamiento para Bienes Informáticos de los Diversos Nosocomios del S.D.S."**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20/06/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/07/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12/07/2023, 10:00 horas.
Fallo.	27/07/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 538115)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación ELECTRONICA NACIONAL número LA-07-113-007000998-N-9-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE PIEL Y AVIOS PARA CALZADO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	22 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de Junio de 2023 a las 0800
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	4 de Julio de 2023 a las 0800
Fecha y hora de fallo	24 de Julio de 2023 a las 1200

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 22 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO

RUBRICA.

(R.- 538106)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-64-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de diversas refacciones de material bélico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27-junio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	2-agosto-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE JUNIO DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 538170)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación ELECTRONICA NACIONAL número LA-07-113-007000998-N-109-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE PARTIDAS DESIERTAS DE ACERO Y AVIOS PARA MUEBLES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	21 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de Junio de 2023 a las 0800
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	4 de Julio de 2023 a las 0800
Fecha y hora de fallo	24 de Julio de 2023 a las 1200

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 21 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 538088)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-497-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://upcp.compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Renovación de Licenciamiento de Forensia Digital"**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20/06/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/06/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	06/07/2023, 10:00 horas.
Fallo.	17/07/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 538121)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-56-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de polvo de aleación de titanio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4-agosto-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-agosto-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538171)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-60-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles de impresión y reproducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23-junio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4-agosto-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-agosto-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE JUNIO DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 538173)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información del fallo de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 19 de mayo de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT47-2023, para la **"Adquisición de refacciones para Audio, Video y Programación de Equipos de Radiocomunicación"**; los licitantes adjudicados fueron: Distribuidora Garri Idoz, S.A. de C.V., con domicilio en: Av. Ferrocarril No. 8, Col. Santiago Tepopula, Tenango del Aire, Estado de México, C.P. 56780 Tel. 5979825078; se adjudicaron las partidas Nos. 2, 16, 19, 23, 33, 34, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 55, 59, 60, 64 y 65 por un monto de $136,769.27 M.N.; PSC Servicios Integrales del Golfo, S.A. de C.V., con domicilio en Av. San Antonio, No. 200 piso 5, Col. Cd. de los Deportes, Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03710, Tel. 55-5615-2130; se adjudicaron las partidas Nos. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 53, 56, 57, 58, 61, 62 y 63 por un monto de $337,274.41 M.N.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JUNIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 538118)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 31 de mayo de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT61-2023, para la **"Adquisición de accesorios para equipos de radiocomunicación táctica en la banda de HF/VHF para la Construcción de Instalaciones de la A.N.A.M., R.C.M. y su U.H.M. y Construcción de las instalaciones de la Guarnición Militar y Centro de Justicia en Nuevo Laredo, Tamps."** los licitantes adjudicados fueron: Grupo Sanargo S.A. de C.V., con domicilio en: C. Miravalle 707 # 402, Col. Portales Oriente, Benito Juárez, CDMX. C.P. 03570 Tel. (771) 369 2542; se adjudicaron las partidas Nos. 3 y 4 por un monto de $608,168.98, Madafec México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Medellín No. 273-401 Colonia Roma Sur, Alcaldía, Cuauhtémoc C.P. 06760 Cd. Méx. Tel.: (55) 4427-0560; se adjudicó la partida No. 5, por un monto de $339,300.00, Statcom, S.A. de C.V., con domicilio en: Lago Amantla Mz.69 l-3. Col. El Cueyamil, Tultitlán, Edo. de México C.P. 54918, Tel: 5543320164; se adjudicaron las partidas Nos. 1, 2 y 6, por un monto de **$1'412,392.80.**

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JUNIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 538120)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 31 de mayo de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT66-2023, para la **"Adquisición de accesorios para los equipos de radiocomunicación táctica en las bandas de HF/VHF para la obra Construcción de un Regimiento de Caballería Motorizado, en Caborca Son."** los licitantes adjudicados fueron: Grupo Sanargo, S.A. de C.V., con domicilio en: C. Miravalle 707 # 402, Col. Portales Oriente, Benito Juárez, CDMX. C.P. 03570 Tel. (771) 369 2542; se adjudicó la partida No. 2 por un monto de $241,280.00 M.N., PSC Servicios Integrales del Golfo, S.A. de C.V., con domicilio en Av. de las Américas #1131 Col.: Fracc. Reforma Delegación: Veracruz C.P.: 91919 Tel.: 22 92 16 67 12; se adjudicó la partida No. 5, por un monto de $527,104.00 M.N., Statcom, S.A. de C.V., con domicilio en: Lago Amantla Mz.69 l-3. Col. El Cueyamil, Tultitlán, Edo. De México C.P. 54918, Tel: 5543320164; se adjudicaron las partidas Nos. 3, 4 y 6, por un monto de $818,148.00 M.N.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JUNIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 538123)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 31 de mayo de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT67-2023, para la **"Adquisición de refacciones para el sistema de radiocomunicación VHF de redes Operativas"**, los licitantes adjudicados fueron: Avetronic, S.A. de C.V., con domicilio en: Norte 27 Nº: 3-1 Col. Nueva Vallejo, C.P. 07750. Cd. Mx Tel. 555368 7410; se adjudicaron las partidas Nos. 11, 13, 27, 28, 29, 32, 34, 35 y 37 por un monto de $325,652.60, Carbono Infraestructura, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Zeus Número 100, Colonia Pri-Chacón, Municipio Mineral de la Reforma; Estado De Hidalgo C.P. 42186. Tel.: (771) 369 25 43; se adjudicaron las partidas Nos. 12, 20, 21, 36, 38 y 40, por un monto de $427,517.30, PSC Servicios Integrales del Golfo, S.A. de C.V., con domicilio en: Av. de las Américas #1131 Col.: Fracc. Reforma Delegación: Veracruz C.P.: 91919 Tel.: 22 92 16 67 12; se adjudicaron las partidas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 30, 33, 39 y 41 por un monto de $2'364,886.20

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JUNIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 538124)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE ESPECIALES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:
El 8 de junio de 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-007000999-SAIT72-2023, para la "Adquisición de refacciones para accesorios de equipos de radiocomunicación táctica en HF" los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle Lago San José Nº 13 Col. Ampliación Granada Delegación: Miguel Hidalgo Ciudad De México. C.P.: 11529 Tel.: (55) 6819 0898; se adjudicaron las partidas Nos. 18 y 20 por un monto de $245,920.00 M.N., Distribuidora Garri Idoz, S.A. de C.V., con domicilio en: Av. Ferrocarril No. 8, Colonia Santiago Tepopula, Tenango del Aire, Estado de México C.P. 56780, Tel.: 59 79 82 50 7, se adjudicó la partida No. 21, por un monto de $16,652.96 M.N., Madafec México, S.A. de C.V. con domicilio en: se adjudicaron las partidas Nos. 8 y 9 por un monto de $894,128.00, Av. Medellín No. 273-401 Colonia Roma Sur, Alcaldía. Cuauhtémoc C.P. 06760 Ciudad de México Tel.: (55) 4427-0560, PSC Servicios Integrales del Golfo, S.A. de C.V., con domicilio: en Av. de las Américas #1131 Col.: Fracc. Reforma Delegación: Veracruz C.P.: 91919 Tel.: 22 92 16 67 12; se adjudicaron las partidas Nos. 1, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 22 y 23, por un monto de $911,075.60, Statcom, S.A. de C.V. con domicilio en: Lago Amantla Mz.69 l-3. Col. El Cueyamil, Tultitlán, Edo. De México C.P. 54918, Tel: 5543320164, se adjudicaron las partidas Nos. 3, 7, 10, 11, 16 y 17 por un monto de $1'111,164.00

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JUNIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 538122)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, Teléfono 51284100 ext. 18440, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 06:00 p.m. horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Nacional Electrónica N° LA-036-D00-036D00999-N-49-2023**
Objeto de la Licitación	**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular Multimarca de Prevención y Readaptación Social (PRS)**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**23/06/2023**
Junta de Aclaraciones	**27/06/2023 a las 10:00 horas**
Visita a Instalaciones	**No habrá visita a instalaciones**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**4/07/2023 a las 10:00 horas**
Acto de Fallo	**7/07/2023 a las 14:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ADALBERTO LOPEZ RIOS
RUBRICA.

(R.- 538176)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2023

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional No. LPNO-002-2023
Objeto de la Licitación	**Mantenimiento en fachadas de inmuebles del sector central de la Secretaría de Economía**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 / junio / 2023
Fecha de Visita a las Instalaciones	28 / junio / 2023 a las 09:00 Horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 / junio / 2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 / julio / 2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 / julio / 2023 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS
LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO
RUBRICA.

(R.- 538089)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. CONAGUA-OCPY-002-2023
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional Electrónica, del Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, del 22 de junio al 10 de julio del 2023.

Licitación Número	LA-16-B00-016B00031-N-8-2023
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a 140 estaciones climatológicas convencionales del Organismo de Cuenca Península de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 / 06 / 2023
Visita a instalaciones	27 / 06 / 2023
Junta de aclaraciones	30 / 06 / 2023
Presentación y apertura de proposiciones	10 / 07 / 2023
Fallo	19 / 07 / 2023
Firma del contrato	26 / 07 / 2023

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN
LIC. MANUEL ENRIQUE CERVERA TZUC
RUBRICA.

(R.- 538128)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-23-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-23-2023

Descripción	Acueducto (construcción de línea de conducción a bombeo (planta de bombeo a tanque de regularización) incluye tanques de regularización y ramales)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de junio de 2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2023, 12:00 horas

27 DE JUNIO DE 2023.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 538149)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

REPRESENTACION ESTATAL EN MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Universidad s/n, col. Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: 017771010334 y 017771010323, de lunes a viernes de las 9:00 a las15:00 Horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-08-137-008000960-N-8-2023

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia a inmuebles
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Junta de aclaraciones	30/06/2023 12:00 horas
Visita a instalaciones	27 al 30 de junio
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023 10:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DE LA REPRESENTACION DE LA SADER EN MORELOS

MTRO. JOSE LUIS ARIZMENDI BAHENA

RUBRICA.

(R.- 538145)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT “TLAXCALA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en el Centro SICT “Tlaxcala”, ubicado en Calle Guridi y Alcocer SN Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax, a partir del 27 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-649-009000018-N-14-2023

Descripción de la licitación	Acción de mejora para la atención del Tramo de Conflicto ubicado del km 3+500 al km 5+500 y del km 25+000 al km 32+000 de la carretera Apizaco - Tejocotal, ruta 119, tramo Apizaco - Lím. Edos. Tlax./Pue., de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2023, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	06 de julio de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

TLAXCALA, TLAX., A 27 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT “TLAXCALA”

ING. CARLOS LUIS RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 538188)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "OAXACA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el Centro SICT "Oaxaca", ubicado en Carretera Cristóbal Colón km. 6.5 s/n, Col. Del Bosque Norte, C.P. 71244 Santa Lucía del Camino, Oax., a partir del 27 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-6-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en reconstrucción de muros de contención, obras complementarias de drenaje, base hidráulica y carpeta asfáltica, en los km. 110+500, 115+500, 116+500 y 118+800, tramo: Yacochi - Zacatepec de la carretera: Mitla - Playa Vicente en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2023, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	03 de julio de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-7-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en reconstrucción de muros de contención, obras complementarias de drenaje, base hidráulica y carpeta asfáltica, en los km. 35+400, 35+500 y 36+040, tramo: Yacochi - Zacatepec de la carretera: Mitla - Playa Vicente en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2023, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	03 de julio de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2023, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-8-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia consistentes en renivelaciones asfálticas y riego de sello premezclado en tramos aislados, con una meta de 11.0 km; reconstrucción de obras de drenaje y complementarias, muros de contención y reposición del señalamiento horizontal, del km 167+000 al km 218+000, tramo Miahuatlán - Puerto Angel, carretera Oaxaca - Puerto Angel en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2023, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	03 de julio de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2023, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 538193)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "YUCATAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en el Centro SICT "Yucatán", ubicado en la calle 35 No. 148 Colonia Petkanché, km. 2.5 carretera a Chichi Suárez, Código Postal 97145, en Mérida, Yucatán, a partir del 27 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-23-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia mediante reconstrucción de la estructura del pavimento, carpeta asfáltica de granulometría densa y de obras de drenaje, del km 85+258 al km 86+200, meta de 0.942 km, del tramo: Valladolid - Río lagartos, de la carretera: Valladolid - Río Lagartos, en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	07 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-24-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia mediante reconstrucción de la estructura del pavimento, carpeta asfáltica de granulometría densa y de obras de drenaje, del km 89+650 al km 90+300, meta de 0.650 km, del tramo: Valladolid - Río Lagartos, de la carretera: Valladolid - Río Lagartos, en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2023, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	07 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2023, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-25-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia mediante reconstrucción de la estructura del pavimento, carpeta asfáltica de granulometría densa, del km 90+700 al km 91+700, meta de 1.0 km, del tramo: Valladolid - Río Lagartos, de la carretera: Valladolid - Río Lagartos, en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2023, a las 12:00 horas

Visita a instalaciones	07 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-26-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia mediante reconstrucción de la estructura del pavimento, carpeta asfáltica de granulometría densa, del km 95+235 al km 96+186, meta de 0.901 km, del tramo: Valladolid - Río Lagartos, de la carretera: Valladolid - Río Lagartos, en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2023, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	07 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

MERIDA, YUCATAN, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT “YUCATAN”
ING. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 538194)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-09-311-009000988-N-24-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio “B”, Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR VEHICULAR EN EL CRUCE CON LA VIA FERREA EN EL KM 24+235, BLVD. BENITO JUAREZ CON AV. UNO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LA AMPLIACION DE LA LINEA 1 DEL TREN SUBURBANO DE LECHERIA-AIFA.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Junta de aclaraciones	5/07/2023, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	3/07/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2023, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL
M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA
RUBRICA.

(R.- 538195)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT “BAJA CALIFORNIA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en el Centro SICT “Baja California”, ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California, a partir del 27 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-13-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencias consistente en la reconstrucción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en 13 puntos, del km 41+900 al km 57+200 tramos aislados, y reconstrucción de terraplenes de acceso del puente “Palo Chino”, incluye obras complementarias y de protección en el km 59+900, de la carretera y tramo: Punta Prieta – Bahía de los Angeles, en el estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	05 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-14-2023

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencias consistente la reconstrucción del puente "Agua Amarga", incluye obras complementarias y señalamiento, en el km 57+400 de la carretera y tramo: Punta Prieta – Bahía de los Angeles, en el estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2023, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de julio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT “BAJA CALIFORNIA”
ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
RUBRICA.

(R.- 538191)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PUBLICACION DE FALLOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 de su Reglamento, procede a publicar el resumen del Fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** que a continuación se enlista:

ITPIBCTLCE No. IA-12-512-012000991-T-39-2023, **Adquisición de Reactivos para el Laboratorio Clínico con Equipo en Demostración Permanente sin costo adicional para los Hospitales de la Mujer, Nacional Homeopático y Juárez del Centro**, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 31 de mayo de 2023; siendo adjudicado el siguiente Licitante: **DERI MEX, S.A. DE C.V.,** Calle San Francisco 509, Col. Del Valle, Dem. Ter. Benito Juárez. Ciudad de México, C.P. 03100. partida 3 Hospital Juárez del Centro (agrupada de la 158 a la 180), por un importe Máximo de $2,910,200.00 (Dos Millón Novecientos Diez Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. CHRISTIAN JOSE JIMENEZ COSTAS

RUBRICA.

(R.- 538075)

014000 - SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-14-512-014000999-N-38-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono 55-30-00-21-00, ext. 62466, en días hábiles del 23 de junio al 12 de julio del 2023, de las 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	"CURSO DE VERANO 2023, PARA LAS HIJAS E HIJOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES OPERATIVOS NIVEL (2 AL 11) DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de junio de 2023 a las 10:00 Hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2023 a las 11:00 Hrs.
Fallo	12 de julio de 2023 a las 17:00 Hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN
RUBRICA.

(R.- 538189)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS

RESUMENES DE CONVOCATORIA No. 327 y 328

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y II 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-986-2023

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES (SISTEMA DE ALARMA Y DETECCION; INSTALACION ELECTRICA; INSTALACION DE GAS; INSTALACION HVAC; INSTALACION HIDRAULICA; INSTALACION SANITARIA; INSTALACION PLUVIAL; INSTALACION DE RIEGO; PROTECCION CONTRA INCENDIO Y TELECOMUNICACIONES [CONTROL DE ACCESO, CCTV, VOZ Y DATOS]), DEL EDIFICIO DE SERVICIOS FEDERALES CON ATENCION CIUDADANA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2023
Visita al sitio de los trabajos	28/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023, 11:00 horas
Fallo	07/07/2023, 17:00 horas

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados No. LO-15-412-015000999-T-987-2023

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE RECINTO FERIAL EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2023
Visita al sitio de los trabajos	28/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023, 11:00 horas
Fallo	07/07/2023, 17:00 horas

Las Obras motivo de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 538183)

GUARDIA NACIONAL

GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México-Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica **N° LA-36-H00-036H00998-N-66-2023**

Objeto de la Licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado instalados en los diferentes inmuebles en uso de la Guardia Nacional"
Fecha de Publicación en CompraNet	21/06/2023
Junta de aclaraciones	29/06/2023,10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2023,10:00 horas
Fallo	12/07/2023,11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA

RUBRICA.

(R.- 538081)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional números **LO-16-B00-016B00004-N-35-2023, LO-16-B00-016B00004-N-36-2023, LO-16-B00-016B00004-N-37-2023, LO-16-B00-016B00004-N-38-2023 y LO-16-B00-016B00004-N-39-2023,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 27 de junio de 2023 al 18 de julio de 2023 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	**Ampliación Ramal Zumpango (Tercera etapa) consistente en la perforación de 3 pozos (9, 10 y 11 Laguna Zumpango) en reposición de los pozos 15C Ramal Teoloyucan, 21 Ramal Reyes – Ecatepec, y 33 Zumpango, en el Estado de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**05/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**06/07/2023, 16:30 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**14/07/2023, 11:00 horas.**

Descripción de la licitación	**"Gerencia externa relativa a: Servicios relacionados con la obra pública, apoyo en la elaboración y seguimiento de la documentación técnica necesaria para el control de las obras y servicios a cargo de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM), así como llevar a cabo una adecuada supervisión de los contratos establecidos bajo el proyecto de Seguridad Hídrica y Resiliencia para el Valle de México (PROSEGHIR)"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**06/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**07/07/2023, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**14/07/2023, 13:00 horas.**

Descripción de la licitación	**Conservación y mantenimiento del Lago Nabor Carrillo, consistente en desmonte, renivelación de bordos y desazolve, municipio de Texcoco, Estado de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**06/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**11/07/2023, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**17/07/2023, 11:00 horas.**

Descripción de la licitación	**Desazolve, limpieza y trabajos necesarios para el Gran Canal de Desagüe.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**07/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**12/07/2023, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**17/07/2023, 13:00 horas.**

Descripción de la licitación	**Ampliación Ramal Zumpango (Tercera etapa) consistente en el diseño y construcción del acueducto para interconectar los pozos Laguna Zumpango y residencia operativa, Estado de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**07/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**13/07/2023, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**18/07/2023, 11:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 538165)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional números **LO-16-B00-016B00004-N-30-2023, LO-16-B00-016B00004-N-31-2023, LO-16-B00-016B00004-N-32-2023, LO-16-B00-016B00004-N-33-2023 y LO-16-B00-016B00004-N-34-2023,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 27 de junio de 2023 al 13 de julio de 2023 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	**Mantenimiento y rehabilitación de Planta Potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala, Estado de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**03/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**04/07/2023, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**11/07/2023, 11:00 horas.**

Descripción de la licitación	**Reposición de pozos profundos Nos. 14 y 19 del Ramal Tláhuac – Nezahualcóyotl, Ciudad de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**03/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**05/07/2023, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/07/2023, 11:00 horas.**

Descripción de la licitación	**Mantenimiento y conservación en tramos críticos del Río San Francisco, Municipio Chalco, Estado de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**04/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**05/07/2023, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/07/2023, 16:30 horas.**

Descripción de la licitación	**Desazolve parcial del Río Hondo de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**04/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**05/07/2023, 16:30 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**13/07/2023, 11:00 horas.**

Descripción de la licitación	**Desazolve en tramos críticos de los Ríos Chico de los Remedios y sus afluentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**27 de junio de 2023**
Visita al lugar de los trabajos	**05/07/2023, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**06/07/2023, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**13/07/2023, 16:30 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 538168)

LOTERIA NACIONAL

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-06-HJY-006HJY001-N-53-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de desarrollo y procesamiento de sistemas en la modalidad de “Fábrica de Software”
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	29 de junio de 2023 a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de julio 2023 a las 10:00 horas
Fallo	11 de julio de 2023 a las 14:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 55 54820000, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RAMSSES AGUSTIN PEREZ MUCIÑO
RUBRICA.

(R.- 538099)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SERVICIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx y https://www.gob.mx/inecc, o bien, en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 3er. Piso Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13157, los días del 27 de junio al 05 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación Interno	INECC/LPN/003/2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL DE GESTION PARA EL PROYECTO “REDUCIENDO LOS RIESGOS AMBIENTALES Y GLOBALES A TRAVES DEL MONITOREO Y DESARROLLO DE SUSTENTO ALTERNATIVO PARA EL SECTOR MINERO DE MERCURIO PRIMARIO EN MEXICO-FASE I”
Volumen a adquirir	NO APLICA
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2023 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/07/2023 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. DANIEL ESPINOSA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 538135)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3340 y 3341, a partir del día 23 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-16-RHQ-016RHQ001-N-621-2023

Descripción de la licitación	RESTAURACION FORESTAL DE LOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO NATURAL DEL SECTOR FORESTAL Y DE VIVEROS FEDERAL, OCASIONADOS POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 7.1 OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE AFECTO A 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Acuerdo SE.IX.38/2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2023
Junta de aclaraciones	07/07/2023, 10:00 horas
Visita de obra	03/07/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2023, 10:00 horas
Fallo	25/07/2023, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 538199)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 20 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-N-622-2023

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE BOTA PARA COMBATIENTES FORESTALES 2023 A 2024”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/06/2023
Junta de aclaraciones	27/06/2023, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2023, 09:30 horas
Fallo	11/07/2023, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 538069)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 1712, 2099, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-73-2023**

Descripción de la licitación	Servicio de soporte técnico en mantenimiento y desarrollo de aplicaciones de ASA para el ejercicio 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2023
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	28/06/23 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/23 a las 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-N-74-2023**

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo a vehículos de servicio y unidades de apoyo de las estaciones de combustibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	29/06/23 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/23 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

ARMANDO ANTONIO SOTO

RUBRICA.

(R.- 538196)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-27-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-27-2023

Descripción de la licitación	"Adquisición de llantas, cámaras y corbatas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Junta de aclaraciones	05/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2023, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 27 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 538074)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-26-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-26-2023

Descripción de la licitación	"Contratación por la modalidad de contrato abierto, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipos de la red de radiocomunicación de la Unidad Regional en Puebla"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Junta de aclaraciones	05/07/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2023, 13:00 horas

PUEBLA, PUE., A 27 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 538078)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 20 de junio al 24 de julio de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-T-46-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de plantas diésel eléctricas automáticas de emergencia y aires acondicionados para las plazas de cobro de la Red CAPUFE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	20/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/07/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	De conformidad con el numeral 3.2.1 de la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/07/2023, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	08/08/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538093)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-28-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-28-2023

Descripción de la licitación	"Adquisición de medicamentos e insumos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Junta de aclaraciones	06/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2023, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 27 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 538077)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 9616170700 extensión 1163 en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas del 21 de junio al 04 de julio de 2023, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-12-M7A-012M7A001-I-117-2023
Objeto de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio y Otros Productos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04/07/2023 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	14/07/2023 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 21 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

C.P. CRISOFORO RUPERTO TREJO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 538070)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPyP-2304-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-N-345-2023,** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **21 de junio al 07 de julio del 2023.**

Descripción de la Licitación	"Adquisición de productos de limpieza para el servicio de lavandería del Hospital Juárez de México, 2023"
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21 de junio del 2023
Junta de aclaraciones	29 de junio del 2023, 11:00 am
Entrega de muestras físicas	05 de Julio del 2023, 08:00 am a 03:00 p.m
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Julio del 2023, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 538094)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN060-N-22-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y (618)817-85-43, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	MEDIOS DE CONTRASTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de Julio de 2023 a las 09:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2023 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	13 de Julio de 2023 a las 14:00

22 DE JUNIO DE 2023.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JAIME NUÑEZ ESTRADA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538140)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-51-GYN-051GYN010-N-44-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-51-GYN-051GYN010-N-44-2023	**SUPERVISION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REMOZAMIENTO A UNIDADES MEDICAS DE ATENCION DE PRIMER NIVEL, EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, CHIAPAS, COLIMA, DURANGO, PUEBLA, SINALOA, TABASCO Y ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de junio de 2023
Visita a las instalaciones	27 de junio de 2023 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	15 de julio de 2023 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
GABRIEL ALBERTO CORRES BENIGNOS
RUBRICA.

(R.- 538113)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-51-GYN-051GYN010-N-45-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-51-GYN-051GYN010-N-45-2023	**SUPERVISION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REMOZAMIENTO A UNIDADES MEDICAS DE ATENCION DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, CIUDAD DE MEXICO NORTE, CIUDAD DE MEXICO ORIENTE Y ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de junio de 2023
Visita a las instalaciones	29 de junio de 2023 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	19 de julio de 2023 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
GABRIEL ALBERTO CORRES BENIGNOS
RUBRICA.

(R.- 538114)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-51-GYN-051GYN013-T-13-2023, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel 5550220097 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 23 al 27 de junio de 2023 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de 1 clave de Materiales, Accesorios y Suministros de Lab.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/06/2023
Junta de aclaraciones	27/06/2023, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/07/2023, 10:00 horas.
Fallo	11/07/2023, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. MARTIN OLIVARES BRITO
RUBRICA.

(R.- 538163)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AVISO DE FALLOS

Con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° Piso, Ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Ciudad de México, comunica los Fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación LA-51-GYN-051GYN007-T-3-2023, Fecha de fallo 10 de abril de 2023, Partida 2, Clave 010.000.7031.00 Trepostinil: 5 mg frasco-ámpula con 20 ml. de solución, adjudicada al Licitante Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de las Américas No. 31, Torre B, 3er. piso, Col. Lomas Verdes 3A Sección, Naucalpan de Juárez, C.P. 53125, EDOMEX, importe adjudicado $14,575,680.00.

Licitación LA-51-GYN-051GYN007-T-5-2023, Fecha de fallo 16 de junio de 2023, Partida 4, Clave 010.000.5236.01 Ranibizumab. Solución inyectable cada jeringa prellenada contiene: Ranibizumab 1.650mg. caja con una jeringa prellenada con 10 mg/ml (1.65 mg/0.165 ml) y una aguja de inyección intravítrea. Todas las presentaciones con instructivo anexo, adjudicada al Licitante Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en Calz. Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido Santa Ursula Coapa, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04980, CDMX, importe adjudicado $26,714,450.00 y Partida 13, Clave 040.000.3262.00 Risperidona. Solución oral cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg envase con 60 ml y gotero dosificador, adjudicada al Licitante Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Lago de Guadalupe Km. 27.5 s/n Lote 2, CEDIS 1B 1, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54010, EDOMEX, importe adjudicado $2,747,594.56.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
L.C. GONZALO HERNANDEZ VITE
RUBRICA.

(R.- 538166)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2023

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR029-N-186-2023**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE 05 (CINCO) GUARDERIAS.04 (CUATRO) GUARDERIAS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO Y 01 (UNA) GUARDERIA EN EL ESQUEMA DE INTEGRADORA (PROGRAMA RECUPERACION DE LUGARES).**
Volumen a Requerido para dar Servicio	5 Lugares
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Junta de aclaraciones	04/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023, 10:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNet (Internet): https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.
Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 27 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
LIC. SERGIO SANTANA PUENTES
RUBRICA.

(R.- 538133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mxy serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-75-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS, PARA EL H.G.R. 01, EJERCICIO 2023.**
Volumen a adquirir	Servicio integral de 3,797.44 litros de solución base alcohol y solución clorhexidina, 15,771 folletos, 282 carteles aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	06/07/2023, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2023, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-76-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS DEL GRUPO 080, MATERIAL DE LABORATORIO "TAMIZ NEONATAL" PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2023**
Volumen a adquirir	6 partidas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	05/07/2023, 08:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2023, 08:15 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 538137)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 16

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-N-302-2023
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	“MOBILIARIO PARA SALA DE HEMODINAMIA”
Volumen a adquirir	EN BIENES MAXIMO: 7 EN BIENES MINIMO: 3
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE JUNIO DE 2023
Junta de aclaraciones	05 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-T-303-2023
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Descripción de la licitación	“EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SALA DE HEMODINAMIA”
Volumen a adquirir	EN PIEZAS MAXIMO: 29 EN PIEZAS MINIMO: 12
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE JUNIO DE 2023
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-T-304-2023
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Descripción de la licitación	“INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA SALA DE HEMODINAMIA”
Volumen a adquirir	EN PIEZAS MAXIMO: 83 EN PIEZAS MINIMO: 33
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE JUNIO DE 2023
Junta de aclaraciones	28 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-N-305-2023
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE VEHICULOS CON CHOFER PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE LAS JORNADAS NACIONALES DE SALUD PUBLICA
Volumen a adquirir	EN SERVICIOS MAXIMO: 3 EN SERVICIOS MINIMO: 1
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE JUNIO DE 2023
Junta de aclaraciones	05 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 538134)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 99-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR063-N-44-2023.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para bombas de infusión
Volumen a adquirir	24,210 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	30 de Junio de 2023 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Julio de 2023 09:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública nacional fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Mtro. José Angel Ramírez Solís, mediante el oficio número 331901100/UMAE/DIR.ADMVA-064/23 de fecha 17 de Febrero de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

MERIDA, YUC., A 27 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE

MTRO. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS

RUBRICA.

(R.- 538138)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR048-N-2-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	REMODELACION DE DIVERSAS UNIDADES PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Volumen a adquirir	UMF 43: INTERVENCION DE 60.52 M2 UMF 28: INTERVENCION DE 29.81 M2 HGZ 33: INTERVENCION DE 31.43 M2 HGSZ 11: INTERVENCION DE 37.20 M2 UMF 19: INTERVENCION DE 28.57 M2 UMF 30: INTERVENCION DE 39.27 M2 HGZ 4: INTERVENCION DE 81.23 M2 UMF 35: INTERVENCION DE 36.48 M2 UMF 37: INTERVENCION DE 15.15 M2 UMF 39: INTERVENCION DE 12.89 M2 HGZ 17: INTERVENCION DE 51.33 M2 HGZ 6: INTERVENCION DE 29.19 M2 UMF 7: INTERVENCION DE 78.87 M2 UMF 5: INTERVENCION DE 24.95 M2
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE JUNIO DE 2023
Junta de Aclaraciones	06 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 AM
Visita a instalaciones	DEL 03 AL 05 DE JULIO DE 2023 ENTRE 9 AM Y 5 PM
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 AM

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000, teléfono (81) 83-43-01-36 ext. 41092, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Las visitas a las instalaciones serán en los sitios de los trabajos en los municipios de Escobedo, Monterrey, Montemorelos, Apodaca, Guadalupe, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García del estado de Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64000.

MONTERREY, N.L., A 27 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 538136)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 46, 47, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el artículo 84 y demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-143-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO IMSS-BIENESTAR
Volumen de licitación	CANT. MIN. 180267 SERVICIOS CANT. MAX. 450607 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de Aclaraciones	**15/06/2023 09:00 HRS**
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	**23/06/2023 10:00 HRS**

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-144-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UNIDADES IMSS BIENESTAR.
Volumen de licitación	CANT. MIN. 5536 SERVICIOS CANT. MAX. 13840 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de Aclaraciones	**20/06/2023 09:00 HRS**
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	**29/06/2023 10:00 HRS**

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-145-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLE DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL AÑO 2023
Volumen de licitación	CANT. MIN. 387 PIEZAS CANT. MAX. 966 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de Aclaraciones	**21/06/2023 09:00 HRS**
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	**28/06/2023 10:00 HRS**

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-146-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES NUEVOS, IMSS-BIENESTAR
Volumen de licitación	CANT. MIN. 4464 PIEZAS CANT. MAX. 11160 PIEZAS

Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de Aclaraciones	**20/06/2023 08:30 HRS**
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	**27/06/2023 10:00 HRS**

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-147-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de Aclaraciones	**19/06/2023 09:00 HRS**
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	**26/06/2023 11:00 HRS**

Los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 27 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA
RUBRICA.

(R.- 538132)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION	**ADQUISICION DE TONER GRUPO 372 CONSUMIBLE DE EQUIPO DE COMPUTO, EJERCICIO 2023**	**FECHA DE EMISION DE FALLO**
LA-50-GYR-050GYR009-T-29-2023		09 MAYO 2023

PROVEEDORES GANADORES

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTES ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D233003	MOGA PROYECTOS DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con SOURCE TONER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle ASIA No. 117 Colonia INDUSTRIAL UNIDAD NACIONAL II SANTA CATARINA Código Postal: 66367 NUEVO LEON	3,596 PIEZAS	24,611,024.00

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 538131)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3, fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 30, 32, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento (Con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://pc-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025
Volumen a adquirir	Monto Mínimo: $1,577,291,827.62 con IVA Monto Máximo: $3,709,165,445.32 con IVA
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de agosto de 2023 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.

TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

LIC. MOISES OCTAVIO LIMON ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 538139)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA “DR. SILVESTRE FRENK FREUND”, DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, para la contratación de: “SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA” Ejercicio 2023, electrónicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund”, del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900,Ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR067-T-95-2023**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA, EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	113 Procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2023.
Junta de aclaraciones	10 de Julio de 2023, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Julio de 2023, 10:00 Horas.

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 07 de Junio de 2022 determino la reducción de plazos para los procedimientos de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, para la contratación de: “SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA” Ejercicio 2023; la presente convocatoria, autorizada por la Dra. Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund”, del C.M.N Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Artículo 43 segundo párrafo de su Reglamento.
El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA “DR. SILVESTRE FRENK FREUND”, DEL C.M.N. SIGLO XXI
DRA. ROCIO CARDENAS NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 538141)

008JAG - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-JAG-008JAG009-N-26-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO PLURIANUAL DE VIGILANCIA PARA EL CIR NORTE CENTRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	20 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de Junio de 2023 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	5 de Julio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	10 de Julio de 2023 a las 14:00

20 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO
RICARDO CARRILLO MONSIVAIS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538059)

008JAG - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-JAG-008JAG009-N-27-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO PLURIANUAL DE LIMPIEZA PARA EL CIR NORTE CENTRO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	21 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Junio de 2023 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Julio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	11 de Julio de 2023 a las 15:00

19 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO
RICARDO CARRILLO MONSIVAIS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538079)

EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMENES DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción I, 27, 28, fracción I, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas de las convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-007-HZI-007HZI999-N-33-2023.

Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento y operación a sistemas de ayudas visuales en el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles.
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	21/06/2023.
Visita a las instalaciones.	23/06/2023, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	28/06/2023, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	06/07/2023, 09:00 Horas.
Fallo.	11/07/2023, 09:00 Horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-007-HZI-007HZI999-N-31-2023.

Objeto de la Licitación.	Servicio para la operación de la central de cogeneración de energía eléctrica y térmica del Aeropuerto Internacional Felipe Angeles.
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	21/06/2023.
Visita a las instalaciones.	23/06/2023, 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	28/06/2023, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	06/07/2023, 11:00 Horas.
Fallo.	11/07/2023, 11:00 Horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-007-HZI-007HZI999-N-32-2023.

Objeto de la Licitación.	Servicio de descontaminación en pistas, calles de rodaje, plataformas y vialidades interiores.
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	21/06/2023.
Visita a las instalaciones.	23/06/2023, 12:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	28/06/2023, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	06/07/2023, 12:00 Horas.
Fallo.	11/07/2023, 12:00 Horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-007-HZI-007HZI999-N-34-2023.

Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento y operación de distribución y utilización de energía en baja tensión para el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles.
Volumen para adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	21/06/2023.
Visita a las instalaciones.	23/06/2023, 14:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	28/06/2023, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	06/07/2023, 14:00 Horas.
Fallo.	11/07/2023, 14:00 Horas.

Todos los eventos se realizarán conforme las características, especificaciones, fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.
LIC. JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 538083)

012NCZ - INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL Y ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial y Electrónica Número LO-12-NCZ-012NCZ002-N-80-2023 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y en la página oficial del Instituto https://pediatría.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México. Teléfono: (55) 1084 0900 Extensión 1385 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 Horas.

Número de Licitación Pública Nacional	**LO-12-NCZ-012NCZ002-N-80-2023**
Objeto de la Licitación	Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo para la adecuación y actualización de la Unidad Pediátrica de Hemato-Oncología (UPHO) del Instituto Nacional de Pediatría sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Visita a Instalaciones	30 de junio de 2023 a las 11:00 horas (AM)
Junta de aclaraciones	05 de julio de 2023 a las 11:00 horas (AM)
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de julio de 2023 a las 11:00 horas (AM)
Fallo	19 de julio de 2023 a las 11:00 horas (AM)

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. ARQ. RICARDO CASTRO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 538174)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-190-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 27 de junio al 03 de julio de 2023, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"ADQUISICION DE REFACCIONES WARTSILA 2DO. PROCEDIMIENTO"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	26/06/2023, a las 12:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2023, a las 12:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 27 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA
L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538142)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, se convoca a los interesados a participar en la licitación **NACIONAL** número **LO-13-J3B-013J3B002-N-19-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la **ASIPONA MANZANILLO**, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	**REHABILITACION DE EDIFICO DE OFICINAS CONTIGUO, ASIPONA MANZANILLO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	30 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de junio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	07 de julio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2023 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 22 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ROMAN RODRIGUEZ ALONSO
RUBRICA.

(R.- 538102)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-13-J3F-013J3F022-N-16-2023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en edificio ASIPONA Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921) 21 10270 ext. 70209, 70310, desde el día 27 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de Licitación LO-13-J3F-013J3F022-N-16-2023

Descripción de la Licitación	Mantenimiento de áreas verdes e instalaciones hidráulicas y sanitarias, en los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos y en el faro Lucio Gallardo y Pavón, ubicado en Villa Allende.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Visita a Instalaciones	03/07/2023, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	03/07/2023, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/07/2023, 10:00 horas

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL
ING. MIGUEL ANGEL SIERRA CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 538108)

DICONSA, S.A. DE C.V.

REGIONAL CENTRO HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-08-VSS-008VSS002-N-13-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante: Km. 2 Carretera Pachuca-Tulancingo S/N, Col. Felipe Angeles, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42090 Teléfono (771) 7170150, Ext. 70232 los días de lunes a viernes, del 27 de junio al 11 de julio del 2023, de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR COMBUSTION DIESEL Y GASOLINA DE LA UNIDAD OPERATIVA QUERETARO-GUANAJUATO ADSCRITA A DICONSA, S.A. DE C.V. REGIONAL CENTRO HIDALGO.
Fecha de publicación en CompraNet	27/ Junio / 2023
Junta de aclaraciones	4/ Julio/ 2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 / Julio / 2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13 y 14 / Julio / 2023, 9:00 a 18:00 horas.
Fallo	20 / Julio / 2023, 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE JUNIO DE 2023.
COMISIONADO PARA ATENDER LOS ASUNTOS COMPETENTES
A LA UNIDAD OPERATIVA HIDALGO
LIC. LUIS ALBERTO ENCINO CAMARGO
RUBRICA.

(R.- 538185)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional electrónica número **LA-08-VST-008VST977-N-47-2023**, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 extensiones 62140 y 62412, desde la presente publicación hasta las fechas establecidas, los días lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST977-N-47-2023	Electrónica
Descripción de la licitación	Segunda Vuelta para la Adquisición de uniformes, ropa de trabajo y calzado de seguridad para el personal operativo sindicalizado adscrito a las diferentes Gerencias Estatales, Metropolitanas, y/o Programas de Abasto Social de Liconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	20 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	29 de junio de 2023, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	06 de julio de 2023, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538092)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas electrónicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en las Instalaciones de la Gerencia Estatal Veracruz ubicadas en Avenida Xalapa número 297, Colonia Unidad del Bosque, código postal 91010, Xalapa, Veracruz, teléfono (228) 8-15-15-86, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST974-N-17-2023	Electrónica
Descripción de la licitación	Diésel para Planta y 9 Centros de Acopio a través de vales físicos, vales impresos, monederos electrónicos o algún otro medio electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	29 de junio de 2023, 11:00 horas
Apertura de proposiciones	07 de julio de 2023, 11:00 horas

LA-08-VST-008VST974-N-18-2023	Electrónica
Descripción de la licitación	Maniobras para Carga de Producto Terminado y Descarga de Materia Prima y Material de Envase.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	22 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2023, 11:00 horas
Apertura de proposiciones	10 de julio de 2023, 11:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 27 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE ESTATAL VERACRUZ

DR. FRANCISCO SALVADOR TORRES PERALTA

RUBRICA.

(R.- 538104)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 18

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-18-2023;** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 2023 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Mantenimiento y Conservación de Drenajes y Bajadas Pluviales en Edificaciones Pertenecientes al Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.**
Volumen de obra	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de la Publicación en CompraNet	**27/06/2023**
Visita al lugar de los trabajos	**03/07/2023 a las 10:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**04/07/2023 a las 17:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**13/07/2023 a las 10:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 538182)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 19

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-19-2023;** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 2023 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Rehabilitación y Adecuación de Circuitos e Instalaciones del Sistema de Iluminación de Letreros en Area Operacional para Certificación y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.**
Volumen de obra	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de la Publicación en CompraNet	**27/06/2023**
Visita al lugar de los trabajos	**03/07/2023 a las 11:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**05/07/2023 a las 17:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**12/07/2023 a las 10:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 538186)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-55-2023. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos para Desazolve para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2023
Junta de aclaraciones	29/06/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538095)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 23 junio al 04 de julio de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-32-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Sobres, Rollos, Consumibles de Cómputo e Insumos para la Imprenta.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/07/2023 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/07/2023 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 538164)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-24-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE MONITOREO, SINTESIS Y REPORTES DE ANALISIS DE INFORMACION PERIODISTICA PUBLICADA EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/06/2023, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	10/07/2023, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/07/2023, 16:30:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 538130)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, III, VI, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0035-2023
Descripción del concurso:	Adquisición de Cable para Acometidas
Fecha de publicación en Micrositio:	22/06/2023
Límite para presentación de ofertas:	7/07/2023, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	7/07/2023, 11:00 hrs
Apertura Económica:	13/07/2023, 11:00 hrs
Fallo	20/07/2023, 16:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 exts. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 538112)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC), suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compras del Sector Público, número **PEP-CAT-O-GCSEYP-085-96585-23-1,** que tiene por objeto **"Rehabilitación del Oleogasoducto de 16" Ø x 30.765 km TDE Cabezal Costero 14 a TDR Cabezal Tizón",** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	04 de julio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	24 de julio de 2023, 10:00 horas
Notificación del fallo del concurso	11 de agosto de 2023, 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser Identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las Bases de Contratación con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación de las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación", se precisan la forma de participación en el concurso abierto.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
RUBRICA.

(R.- 538127)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional fuera de la cobertura de tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAA-0004-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición y Servicio de Elevadores de los Generadores de Vapor de las unidades 1 y 2 para la Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria.
Fecha de publicación en Micrositio	22/06/2023
Visita el sitio	27/06/2023 09:00 horas, domicilio de la Central Termoeléctrica Guadalupe Victoria.
Sesión de aclaraciones	29/06/2023 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	05/07/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	07/07/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	10/07/2023 17:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538206)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo cobertura de tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAT-0012-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición de grúa hidráulica autopropulsada para la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en Micrositio	22/06/2023
Sesión de aclaraciones	12/07/2023 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	01/08/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	03/08/2023 11:00 horas
Notificación de Fallo	07/08/2023 15:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538205)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Visita	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/015/2023	Suministro e implementación de subsistemas para la modernización de cinco cuartos de telecomunicaciones de la Sala Superior	3 de julio de 2023 11:00 horas	6 de julio de 2023 11:00 horas	13 de julio de 2023 11:00 horas	27 de julio de 2023 12:00 horas
TEPJF/LPN/016/2023	Actualización del sistema de iluminación del salón de plenos de la Sala Superior	3 de julio de 2023 11:00 horas	6 de julio de 2023 13:00 horas	13 de julio de 2023 13:00 horas	27 de julio de 2023 12:30 horas
TEPJF/LPN/017/2023	Adquisición de refacciones y accesorios para equipos de cómputo, así como material eléctrico y electrónico para la infraestructura de cableado de la red de datos del Tribunal Electoral	N/A	5 de julio de 2023 11:00 horas	12 de julio de 2023 11:00 horas	27 de julio de 2023 13:00 horas

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página http://www.te.gob.mx en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5728 2300, extensiones 5442, 5586, 5655 y 5548.
- **El pago y venta de las bases serán los días 27, 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2023**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria de la cuenta de los interesados, a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas,** presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La visita a las instalaciones es obligatoria y se realizará en los términos señalados en bases**.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La entrega de bienes y prestación de los servicios se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538207)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBE COMERCIO

No. LA-49-812-049000975-T-48-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura No. LA-49-812-049000975-T-48-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Impresoras a Color Portátil, Impresoras a Gran Formato (Plotter) y Digitalizador de Planos.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los tratados de libre Comercio No. LA-49-812-049000975-T-48-2023, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones	12 de julio de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	14 de agosto de 2023 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR
LICENCIADO MARTIN LI HAU
RUBRICA.

(R.- 538098)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. BM-SAFB-23-0078-3-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-23-0078-3-2 contratar diversos servicio integrales para exposiciones del Museo del Banco de México. El importe máximo total a ejercer es de $3’968,000.00 y el importe mínimo total a ejercer es de $1’587,200.00.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 6 de julio de 2023.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de julio de 2023.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 1 de agosto de 2023.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA	**LIC. ELDA LILIANA TOVAR SIERRA**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 538126)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-23-0524-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SATI-23-0524-1, con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia a equipos de audio, video y control.

El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 06 de julio de 2023.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de julio de 2023.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de agosto de 2023.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO
CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION **LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE** FIRMA ELECTRONICA.	ANALISTA DE CONTRATACIONES **LIC. PENELOPE AIDE ORTIZ GAYTAN** FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 538152)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-23-0734-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-23-0734-1, con el objeto de adquirir diversas básculas y transpaletas, así como la contratación de diversos servicios a equipos de medición. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detalla en la convocatoria a la licitación de referencia.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 4 de julio de 2023.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de julio de 2023.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 31 de julio de 2023.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS **MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO** FIRMA ELECTRONICA.	ANALISTA DE CONTRATACIONES **LIC. EDGAR BOLAÑOS CRUZ** FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 538082)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-T-15-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de computadoras laptop para los Censos Económicos 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/06/2023
Junta de aclaraciones	26/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 538146)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 23 de junio de 2023 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-32-412-032000001-N-124-2023**

Descripción de la Licitación	Adquisición de uniformes para atender la prestación establecida en las Condiciones Generales de Trabajo, para Personal Operativo y Archivistas 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	5 de julio de 2023, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de julio de 2023, 11:00 horas
Fallo	14 de julio de 2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. OMAR GARCIA MORALES

RUBRICA.

(R.- 538158)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Adquisición de Mobiliario de Línea", requerido por la Dirección General de Obras y Conservación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-025/2023					
Costo de las bases	**Plazo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$4,000.00	Del 27 de jun. al 04 de jul. de 2023	05 de jul. de 2023 12:00 hrs.	11 de jul. de 2023 11:00 hrs.	26 de jul. de 2023 12:00 hrs.	31 de jul. de 2023 10:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
105	964	Pieza	Silla para aula de 4 patas apilable de 45 x 52 x 80cm.
120	304	Pieza	Silla con pupitre para capacitación con paleta

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 538198)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002-2023

La Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-63-O65-904012996-N-4-2023	**Mantenimiento de la Carretera E.C. (Esc - Vhsa) - Km 253+400 - Nueva Chontalpa - Felipe Angeles - Guadalajara, Municipio Carmen**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	01 de julio de 2023 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2023 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023 a las 09:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-63-O65-904012996-N-5-2023	**Mantenimiento del Camino E.C. (Esc. - Champ. Km 20+000) - Miguel Colorado, Municipio Champotón**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	01 de julio de 2023 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2023 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023 a las 11:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-63-O65-904012996-N-6-2023	**Mantenimiento del Camino (Nohalal - Montebello), Municipio Hecelchakán**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	01 de julio de 2023 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2023 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023 a las 13:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-63-O65-904012996-N-7-2023	**Mantenimiento de la Carretera Carlos Cano Cruz - Chencoh - Dzibalchen (Subtramos Aislados) Localidad Chencoh, Municipio Hopelchén**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	01 de julio de 2023 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	03 de julio de 2023 a las 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023 a las 15:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratación de la Dirección General de Administración y Gestión de Obra Pública, ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 extensión 45413, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada y estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas de la SEDETUOP siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PUBLICAS
M.DUA. ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA
RUBRICA.

(R.- 538224)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CAPAE-CAM-FOPET-01-2023

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, tendrá una copia impresa o en medio electrónica de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Av. Pedro Sainz de Baranda S/N Local 311 Area Ah Kim Pech, C.P. 24014 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico 981 81 68680; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LO-63-O45-904022998-N-4-2023
Descripción de la licitación	"SISTEMA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO (REHABILITACION DE RED) EN LA LOCALIDAD DE KILOMETRO 120, MUNICIPIO DE CALAKMUL"
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	27/06/2023
Fecha límite para el registro de inscripción	10/07/2023, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/07/2023, al término de la visita.
Visita a instalaciones	04/07/2023, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023, 09:00 horas.
Fallo	18/07/2023, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-63-O45-904022998-N-5-2023
Descripción de la licitación	"SISTEMA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO (REHABILITACION Y AMPLIACION DE RED) EN LA LOCALIDAD DE LAURELES, MUNICIPIO DE CAMPECHE, 1RA ETAPA"
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	27/06/2023
Fecha límite para el registro de inscripción	10/07/2023, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/07/2023, al término de la visita.
Visita a instalaciones	04/07/2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023, 12:00 horas.
Fallo	18/07/2023, 13:00 horas.

No. de licitación	LO-63-O45-904022998-N-6-2023
Descripción de la licitación	"REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD PEDRO BARANDA, CANDELARIA"
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	27/06/2023
Fecha límite para el registro de inscripción	11/07/2023, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/07/2023, al término de la visita.
Visita a instalaciones	04/07/2023, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2023, 09:00 horas.
Fallo	18/07/2023, 14:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAE
LIC. ALVARO MIGUEL GUTIERREZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 538103)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su artículo 134, en concordancia con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en consideración al Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se confieren las facultades correspondientes, se hace saber y se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-68-015-909005989-N-9-2023 (909005989-DGCOP-F-003-2023). Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica oficial de CompraNet 2023, en la dirección URL https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Asimismo, se hace constar que dichas bases también pueden ser consultadas en las instalaciones físicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, situadas en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850. Con el fin de obtener información adicional y aclarar cualquier duda al respecto, se pone a disposición el número telefónico 55-91-83-37-00, extensión 25207. Cabe mencionar que el periodo habilitado para la consulta de las bases de participación abarca desde el 27 de junio hasta el 12 de julio de 2023. Se informa que este plazo está sujeto a los días hábiles y al horario establecido, siendo de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Número de licitación:	LO-68-015-909005989-N-9-2023 (909005989-DGCOP-F-003-2023)
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Terminación de la Estructura; acabados e instalaciones del edificio 6 de la Bodega Nacional de Arte, dentro del Polígono del Campo Militar No. 1-F Santa Fe, ubicado en Vasco de Quiroga 1345, Panteón Sta. Fe, Alvaro Obregón, CDMX; sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Visita a instalaciones	03/07/2023 a las 11:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “B”, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 499, Col. Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de aclaraciones	06/07/2023 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 499, Col. Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio “A”, Planta baja.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2023 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 499, Col. Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio “A”, Planta baja.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICAS
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 538076)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2023

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-24-2023
Descripción de la licitación	Reubicación de conducción de agua potable y subcolector de alcantarillado en Ave. Arbol de Hierro entre Ave. Desarrollo y Ave. Imperio del Fraccionamiento Lomas de Montecarlo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023
Visita de obra	05 de julio de 2023 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	05 de julio de 2023 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2023 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos en caso de que aplique, será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL

DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ALAN JESUS FALOMIR SAENZ

RUBRICA.

(R.- 538162)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, 3, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 30 y 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas aplicables en la materia; se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adjudicación de un contrato de adquisición de bienes para el PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2023, ACCIONES DE DESINFECCION DEL AGUA, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	**LA-69-Q57-910018998-N-43-2023**
Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de Materiales y Reactivos para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, acciones de desinfección del agua.
Fecha de publicación en el compraNET	27/06/2023
Junta de aclaraciones	05/07/2023 en punto de las 12:00 hrs.
Fecha límite para la presentación y apertura de las propuestas	12/07/2023 en punto de las 12:00 hrs.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

La convocatoria a la licitación pública se encuentra disponible para su consulta en Internet: **https://compranet.hacienda.gob.mx,** y será gratuita, así mismo a partir de la publicación de la convocatoria en CompraNET hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, se tendrá un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación pública exclusivamente para su consulta, en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, Durango, Dgo., con número teléfono y fax: 6181374200, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La Comisión del Agua del Estado de Durango no cuenta con unidad licitadora certificada por CompraNET, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico.

Todo acto derivado del procedimiento de licitación se llevará a cabo en la sala de junta de la Comisión del Agua del Estado de Durango.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DURANGO, DGO., A 27 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. YADIRA GRACIELA NARVAEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 538202)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes a los números: LO-70-005-811007999-N-4-2023, LO-70-005-811007999-N-5-2023 y LO-70-005-811007999-N-6-2023 descritas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio **http://compranet.gob.mx**, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	**REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE FUENTE DE MERCURIO TRAMO: DE LA CALLE QUINTANA ROO A LA AV. PROL. HIDALGO Y AV. PROL. HIDALGO TRAMO: DE LA CALLE FUENTE DE MERCURIO A LA CALLE BERNINI EN LA COLONIA LAS FUENTES**
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-4-2023
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 27 de junio del 2023
Visita al sitio de los trabajos:	Lunes 03 de julio del 2023 a las 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 05 de julio del 2023 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves 13 de julio del 2023 a las 10:00 hrs

Objeto de la licitación:	**REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE JOSE MARIA LICEAGA TRAMO: DE LA CALLE VASCO DE QUIROGA A LA CALLE SIERRA MORENA EN LA COLONIA RESIDENCIAL**
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-5-2023
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 27 de junio del 2023
Visita al sitio de los trabajos:	Lunes 03 de julio del 2023 a las 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 05 de julio del 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves 13 de julio del 2023 a las 12:00 hrs

Objeto de la licitación:	**REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE ALBINO GARCIA TRAMO: DE LA CALLE MARIANO ABASOLO A LA AV. INSURGENTES EN LA COLONIA CENTRO**
Número de licitación:	LO-70-005-811007999-N-6-2023
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Martes 27 de junio del 2023
Visita al sitio de los trabajos:	Lunes 03 de julio del 2023 a las 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Miércoles 05 de julio del 2023 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves 13 de julio del 2023 a las 13:30 hrs

CELAYA, GUANAJUATO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO
ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 538179)

COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número CMAPAS/OS/CEAG/LPN/2023-08, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o en Naranjos No. 101, colonia Bellavista, C.P 36730, Salamanca, Gto, teléfono: (464) 6480207 extensión 1048, los días de lunes a viernes de las De 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., EN EL SECTOR D ZONA CENTRO, CUARTA ETAPA DE CUATRO.
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2023
Visita de obra	05/07/2023, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	05/07/2023, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2023, 10:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SALAMANCA, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.
LIC. ULISES BANDA CORONADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538177)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la ejecución de la acción con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento **(PROAGUA 2023),** mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sita en: **Calle Carrillo Puerto No. 15, Zona Centro, C.P. 36100, del municipio de Silao de la Victoria, Gto.,** teléfono: **472 72 24764 ext. 109**, de lunes a viernes, de las **09:00 a las 14:00** horas a partir del **27 de junio de 2023** y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones;

Descripción de la licitación LO-70-040-811037943-N-1-2023	"Rehabilitación de Red de Agua entubada en el municipio de Silao de la Victoria, en la cabecera municipal, Sector Sur Poniente (Primera etapa de dos)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2023.
Visita al sitio de los trabajos	30 de junio de 2023 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2023 a las 11:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2023 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Población beneficiada	2300

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ING. RAMIRO LOPEZ ASCENCIO
RUBRICA.

(R.- 538192)

SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

SUBDIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACIÓN PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. del Sol. No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo, Guerrero. Tel. (01 747) 116 05 71, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional **LO-71-018-912007999-N-14-2023**

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DR BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ DE ZIHUATANEJO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04 de Julio a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	03 de Julio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	19 de Julio de 2023 a las 10:30

Licitación Pública Nacional **LO-71-018-912007999-N-15-2023**

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO DE HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO (EL QUEMADO)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04 de Julio a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	03 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	19 de Julio de 2023 a las 11:00

Licitación Pública Nacional **LO-71-018-912007999-N-16-2023**

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT GUERRERO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04 de Julio a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	03 de Julio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de Julio de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	19 de Julio de 2023 a las 11:30

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DEL GUERRERO
DRA. AIDE IBAREZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 538144)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 22 de junio al 02 de julio del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-10-2023

Descripción de la Licitación	**"Arrendamiento de activos intangibles"**
Volumen a adquirir	2 conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	22-junio-2023
Junta de aclaraciones	27-junio-2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	03-julio-2023, 10:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 27 DE JUNIO DE 2023.
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITE
HECTOR JUAREZ RONQUILLO
RUBRICA.

(R.- 538147)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-72-056-913076958-N-3-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN:CAMINO PROVIDENCIA – LA CALERA, NUMERO 1000 COLONIA EX HACIENDA CHAVARRIA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO C.P. 42186, TELEFONO: 771 302 87 40, LOS DIAS DEL 26 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONTRATACION DE MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION Y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE JUNIO DEL 2023
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07 DE JULIO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS

MINERAL DE LA REFORMA, A 27 DE JUNIO DE 2023.
RECTOR
MTRO. VICTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 538187)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es**:**

Número de Licitación: LPN-S.A.-S.A.-0007-06/2023

OBJETO DE LA CONTRATACION:	Contratación de pólizas de aseguramiento para edificios de la Secretaría de las Culturas y Artes, solicitada por la Secretaría de Administración (beneficiario Secretaría de las Culturas y Artes)
JUNTA DE ACLARACIONES	29/06/2023 a las 10:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	04/07/2023 a las 10:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 14/07/2023
VOLUMEN A CONTRATAR	Póliza

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C. LILIANA SANTIAGO SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538178)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: PROAGUA-U-2023-LPN-ALCANTARILLADO LA LADERA GALINDO-23-034 - LO-81-017-822016996-N-1-2023 / SEGUNDA CONVOCATORIA, cuya Convocatoria contiene las Bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del área de Licitaciones de la Convocante, ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 37, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1133, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	**PRIMER ETAPA DE INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LADERA GALINDO, COMUNIDAD DE SAN JOSE GALINDO. (ETAPA 1 DE 2), MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de participación.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06//2023
Visita al sitio	29/06/2023, 09:00 AM
Junta de aclaraciones	04/072023, 09:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2023, 09:30 AM

ATENTAMENTE
SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO
L.A. GABRIEL NICOLAS FIGUEROA URIBE
RUBRICA.

(R.- 538175)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

008/2023

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 008/2023** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 27 de junio al 04 de julio de 2023 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Materiales para construcción
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	27/06/2023
Junta de Aclaraciones	04/07/2023, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/07/2023, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE JUNIO DE 2023.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. C. Y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA

RUBRICA.

(R.- 538159)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-85-W84-926005961-I-3-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Electrónica (artículo 26 Bis fracción II y 29 fracción III, de la Ley).

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-85-W84-926005961-I-3-2023	Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/06/2023
Junta de aclaraciones	03/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2023, 10:00 horas
Fallo	21/07/2023, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 538105)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

2021-2024

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA FED. 001/2023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: **LO-86-146-827008994-N-5-2023 Y LO-86-146-827008994-N-6-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Miguel Hidalgo s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: **019173750315**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas.

LICITACION No.: **LO-86-146-827008994-N-5-2023**

Descripción de la licitación	K0080080088**.-** Rehabilitación de pavimento a base de concreto asfáltico en caliente en el Municipio de Huimanguillo, en Ejido Pico de Oro 4ta. Sección (Pejelagarterito), en Camino Principal; Localidad: 270080296.- Ej. Pico de Oro 4ta. Sección (Pejelagarterito)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 / junio / 2023
Junta de aclaraciones	04 / julio / 2023 a las 11:00 hrs. a.m.
Visita a instalaciones	El día 03 / julio / 2023, a las 10:00 hrs. a.m. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta alta del Edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sito Calle Miguel Hidalgo s/n Col. Centro Cd. Huimanguillo Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	13 / julio / 2023 a las 09:00 hrs. a.m.

LICITACION No.: **LO-86-146-827008994-N-6-2023**

Descripción de la licitación	K0050080091.- Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico, red de agua potable y red de drenaje sanitario en el Municipio de Huimanguillo, en Villa San Manuel, en diversas calles; Localidad: 270080087.- Villa San Manuel.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 / junio / 2023
Junta de aclaraciones	04 / julio / 2023 a las 12:00 hrs. p.m.
Visita a instalaciones	El día 03 / julio / 2023, a las 11:00 hrs. a.m. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta alta del Edificio del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sito Calle Miguel Hidalgo s/n Col. Centro Cd. Huimanguillo Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	13 / julio / 2023 a las 13:00 hrs. p.m.

ATENTAMENTE

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 DE JUNIO DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

ING. ASUNCION HERNANDEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 538154)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-84-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-84-2023

Descripción de la licitación	Perforación de Pozo Profundo, Equipamiento Electromecánico, Construcción de Tanque Elevado y Línea de Conducción. en el Ejido General Lucio Blanco, del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	21 de Junio de 2023.
Junta de aclaraciones	28 de Junio de 2023, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de Junio de 2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Julio de 2023, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 21 de Junio al 06 de Julio de 2023.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”
“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ
RUBRICA.

(R.- 538090)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-88-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-88-2023

Descripción de la licitación	Programa 2023 de Pavimentación, Rehabilitación Hidráulica y/o Asfáltica en diversas vialidades del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas. paquete 1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	23 de Junio de 2023.
Junta de aclaraciones	02 de Julio de 2023, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de Julio de 2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2023, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 23 de Junio al 10 de Julio de 2023.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE JUNIO DE 2023.

SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ

RUBRICA.

(R.- 538190)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCION DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: F002

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública bajo la modalidad de precio unitario y tiempo determinado; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-004/2023

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-004/2023	$00.00	03/julio/2023 11:00 horas	30/junio/2023 09:00 horas	03/julio/2023 11:00 horas	10/julio/2023 10:00 horas	12/julio/2023 11:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento del Centro de Salud de Concepción Hidalgo, Mantenimiento del Centro de Salud de La Magdalena Cuextotitla, Conservación y mantenimiento del Centro de Salud de San Francisco Mitepec, Mantenimiento del Centro de Salud de Santa María Texcalac, Mantenimiento del Centro de Salud de Vicente Guerrero, Conservación y mantenimiento del Centro de Salud de San José Xicohténcatl, ubicados en Concepción Hidalgo, La Magdalena Cuextotitla, San Francisco Mitepec, Santa María Texcalac, Vicente Guerrero, San José Xicohténcatl municipio de Atltzayanca, Españita, Apizaco y Huamantla respectivamente, en el Edo. de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: Mantenimiento, acabados; conservación, cancelería y herrería, conservación de áreas comunes e instalaciones.	17/julio/2023	30 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-005/2023

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-005/2023	$00.00	03/julio/2023 11:00 horas	30/junio/2023 09:00 horas	03/julio/2023 11:30 horas	10/julio/2023 11:00 horas	12/julio/2023 11:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento del Centro de Salud de San Pedro Muñoztla, Mantenimiento del Centro de Salud de San Idelfonso Hueyotlipan, Mantenimiento del Centro de Salud de Ignacio Zaragoza, Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud de Tetlatlahuca, ubicados en San Pedro Muñoztla, San Idelfonso Hueyotlipan, Ignacio Zaragoza, Tetlatlahuca, municipio de Chiautempan, Hueyotlipan, y Tetlatlahuca respectivamente, en el Edo. de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: Mantenimiento, acabados; conservación, cancelería y herrería, conservación de áreas comunes e instalaciones.	17/julio/2023	30 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-006/2023

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-006/2023	$00.00	03/julio/2023 11:00 horas	30/junio/2023 09:00 horas	03/julio/2023 12:00 horas	10/julio/2023 12:00 horas	12/julio/2023 12:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento del Centro de Salud de San Simeón Xipetzingo, Conservación y Mantenimiento de Centro de Salud de Acopinalco del Peñón, Mantenimiento del Centro de Salud de Santa María Nativitas, Mantenimiento del Centro de Salud de Villareal, ubicados en San Simeón Xipetzingo, Acopinalco del Peñón, Santa María Nativitas, San José Villareal, municipio de Hueyotlipan, Tlaxco, Nativitas y Terrenate respectivamente, en el Edo. de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: Mantenimiento, acabados; conservación, cancelería y herrería, conservación de áreas comunes e instalaciones.	17julio/2023	30 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-007/2023

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-007/2023	$00.00	03/julio/2023 11:00 horas	30/junio/2023 09:00 horas	03/julio/2023 12:30 horas	10/julio/2023 13:00 horas	12/julio/2023 12:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Conservación y mantenimiento de Centro de Salud Urbano de Calpulalpan, Mantenimiento del Centro de Salud de Santa Justina Ecatepec, Mantenimiento del Centro de Salud Ixtenco, Mantenimiento del Centro de Salud Urbano de Villa Vicente Guerrero, ubicados en Heroica Ciudad de Calpulalpan, Santa Justina Ecatepec, Ixtenco, Ciudad de San Pablo del Monte, municipio de Calpulalpan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco y San Pablo del Monte respectivamente, en el Edo. de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: Mantenimiento, acabados; conservación, cancelería y herrería, conservación de áreas comunes e instalaciones.	17/julio/2023	30 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-008/2023

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-008/2023	$00.00	03/julio/2023 11:00 horas	30/junio/2023 09:00 horas	03/julio/2023 13:00 horas	10/julio/2023 14:00 horas	12/julio/2023 13:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento del Centro de Salud de San Bartolomé Cuahuixmatlac, Mantenimiento del Centro de Salud de Españita, Conservación y mantenimiento de Centro de Salud de Mazatecochco, Mantenimiento del Centro de Salud de San Francisco Atexcatzinco, ubicados en San Bartolomé Cuahuixmatlac, Españita, Mazatecochco, San Francisco Atexcatzinco, municipio de Chiautempan, Españita, Mazatecochco de José María Morelos y Tetla de la Solidaridad respectivamente, en el Edo. de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: Mantenimiento, acabados; conservación, cancelería y herrería, conservación de áreas comunes e instalaciones.	17/julio/2023	30 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-009/2023

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-009/2023	$00.00	03/julio/2023 11:00 horas	30/junio/2023 09:00 horas	03/julio/2023 13:30 horas	10/julio/2023 15:00 horas	12/julio/2023 13:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Colonia La Soledad, Mantenimiento del Centro de Salud Alvaro Obregón, Conservación y mantenimiento del Centro de Salud de San José Aztatla, Mantenimiento del Centro de Salud de Nicolás Bravo, ubicados en La Soledad, Alvaro Obregón, San José Aztatla, Nicolás Bravo, municipio de El Carmen Tequexquitla, Españita, Contla de Juan Cuamatzi y Terrenate respectivamente, en el Edo. de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: Mantenimiento, acabados; conservación, cancelería y herrería, conservación de áreas comunes e instalaciones.	17/julio/2023	30 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, sólo informes en: Av. Juárez Número 53, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la OMG.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Sria. De Salud del Edo. Ubicada en Ciénega del Molinito de Moya No. 1 San Esteban Tizatlan, Tlaxcala de X., Tlaxcala, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Av. Juárez Número 53, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, Av. Juárez Número 53, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30%.
- Origen de los recursos: Convenio INSABI 2023, – Programa presupuestario E023 “Atención a la Salud”
- Fecha de publicación en Compranet 2023: 27 de junio del 2023
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAXCALA, A 27 DE JUNIO DE 2023.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

CIUDADANO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538208)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA, DIRECCION DE OBRAS No. SPM/LPN/2023-06

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: https://compranet.gob.mx o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 13 de julio de 2023.

Descripción de la Licitación:	Construcción de terraplenes para el mejoramiento de la vivienda
LO-829025967-E311-2023, FISM2325013	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	27 de junio del 2023
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	06 de julio del 2023, 09:00 hrs. y 10:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	14 de julio del 2023, 09:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	15 de julio del 2023, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación:	Ampliación de Agua y Drenaje
LO-829025967-E312-2023, FISM2325043	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	27 de junio del 2023
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	06 de julio del 2023, 11:00 hrs. y 12:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	14 de julio del 2023, 12:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	15 de julio del 2023, 13:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 27 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR TECNICO DE OBRAS
ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO
RUBRICA.

(R.- 538204)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,048.00
1 plana	$20,096.00
1 4/8 planas	$30,144.00
2 planas	$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 26/2023, promovido por Oswaldo Daniel Rojas Aguilar, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en el toca penal 460/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio 769/2019, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativas (agravantes de haberse cometido con violencia y haber recaído respecto de un vehículo automotor), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Julio Armando Martínez Sandoval y Ruth Gabriela Galicia Granja, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 12 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 112/2022, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

"Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

[...] se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Gregoria Morillón Alonso y Eloy Pérez Espino Barros, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico 'El Sol de México'; [...]"

[...] en los edictos que se elaboren para emplazar a los terceros interesados Gregoria Morillón Alonso y Eloy Pérez Espino Barros, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. [...]*"*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciada Yazmín Giselle Osorio Lecona.
Rúbrica.

(R.- 537043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA

Operadora Extra Hoteles, sociedad anónima de capital variable**.**

En el juicio de amparo **178/2023-I**, promovido por Dalia Noguez Fernández de Cordova, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución de incidental de sustitución patronal de catorce de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral 1843/2011, señalando como tercero interesada, a Operadora Extra Hoteles, sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Nelly Angélica Abundiz López.
Rúbrica.

(R.- 537089)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 244/2023**,** del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, persona moral que a su vez es mandataria de la parte actora Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciario Sustituto del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, (FOVI),** contra los actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 581/2022/1, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Salvador Eleazar Reyes Barrios,** haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 18 de mayo de 2023
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solis Juárez
Rúbrica.

(R.- 537094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna en Torreón, Coahuila
Juicio de Amparo 1454/2022
EDICTO

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN LA LAGUNA,
CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA.

RICARDO GÓMEZ CANTÚ
(Tercero interesado).

En cumplimiento al auto de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo indirecto **1454/2022**, promovido por Financiera Cuallix, sociedad anónima de capital variable contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; de quien reclama la adjudicación en remate dentro del expediente 805/2015, del inmueble ubicado en la casa habitación ubicada en Calle Amsterdam 285, Manzana Cuarta, Lote Fracción 2, en el Fraccionamiento San Isidro, en el Municipio de Torreón, Coahuila; con fundamento en el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio de este edicto, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se le **emplaza a Ricardo Gómez Cantú**; en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuentan con **treinta días**, computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, están señaladas las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS,** para la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila a 21 de abril de 2023.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila.
Lic. Ángel Homero Hernández Treviño
Rúbrica.

(R.- 537170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO DIRIGIDO A:

ARTURO MARTÍNEZ MACES

En auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca, admitió la demanda de amparo promovida por **HSBC, México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC,** a través de su apoderada legal **Alma Rosa de la Cruz Martínez,** contra actos del Juez Especializado en Oralidad Mercantil del circuito judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca; misma que se registró con el número **172/2023,** al tener carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersone al mismo dentro del término de **treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia certificada de la demanda de amparo y autorizada del proveído admisorio. Apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado, se continuara el procedimiento en este juicio y se le efectuaran las posteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se le hace del conocimiento que la fecha de audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil veintitrés.**

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Elizabeth Mena Becerril.
Rúbrica.

(R.- 537134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Centro de Apoyo al Microempresario Institución de Asistencia Privada
EDICTO.

"...Inserto: Se comunica al tercero interesado Julio César Soberanes Nava, que en auto de tres de octubre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Centro de Apoyo al Microempresario Institución de Asistencia Privada. Edicto*, registrada con el número de juicio de amparo 1122/2022-V-A, en el que señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado, en el juicio de origen J.7/191/2018. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del uno de junio de dos mil veintitrés.*

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
César Félix Chaidez.
Rúbrica.

(R.- 537171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 60/2022, promovido por Susana Rosales Carreón, contra actos del Directora del Sistema DIF Municipal de Tula, Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Pedro de la Cruz Gómez, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del doce de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de mayo de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado.
Lic. Julieta Elena Martínez Trejo.
Rúbrica.

(R.- 537220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 2011/2022-III, promovido por **INMOBILIARIA Y ARRENDADORA PÉREZ DE ANDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, atención a lo ordenado en proveído de once de mayo de dos mil veintitrés, emplácese por este medio al tercero interesado sucesión de bienes de **Mayra Amelia González Becerra**, por conducto de su albacea definitivo, **Luis Jaime Mora González**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Jorge Fernando Carbonell Espinosa
Rúbrica.

(R.- 537247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 25 de mayo de 2023

En los autos del Juicio de Amparo número **652/2022-II,** promovido por Francisco Sosa García y María Magdalena Villanueva Valle contra actos de la **Juez de Distrito en Funciones de Juez de Control Especializado en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal, con sede en el Reclusorio Oriente,** Beatriz Moguel Ancheyta y otra autoridad, consistentes en **la resolución de veintisiete de junio de dos mil veintidós dictada en el expediente de impugnación** 121/2021, **a través de la cual se confirmó la determinación del agente del Ministerio Público de la Federación consistente en el no ejercicio de la acción penal de veintitrés de marzo de dos mil veintidós dentro de la carpeta de investigación** CI-FED/VG/UNAI-MOR/0000528/2019, **así como su ejecución,** donde se señaló a Nohemí Monroy Lucero y Adonaí Carreón Estrada como terceros interesados y, en razón de que se desconoce su

domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **veinticinco de mayo de dos mil veintitrés,** emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días,** contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y proveídos de cinco de septiembre de dos mil veintidós y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés en la actuaría de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Pedro Aguilar Valencia
Rúbrica.

(R.- 537258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Juan Francisco Serrano Alonso
Tercero Interesado: José Ángel Hurtado Pérez
EDICTO

"…Inserto:…se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por Juan Francisco Serrano Alonso, contra actos de la Jueza Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quedando registrada con el número 505/2022-III-B. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado al tercero interesado José Ángel Hurtado Pérez, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicaran, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional…".

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Martha Martínez Hernandez
Rúbrica.

(R.- 537255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Fabiola Barrera Quezada

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 1001/2022-2, promovido por Ricardo Cervantes Trejo, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veinte de junio de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Daniela Castillo Ordoñez.
Rúbrica.

(R.- 537256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

J.A. 1093/2022, Quejoso: Antulio Trujillo Sánchez, Autoridad responsable: **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, Tercero interesado: Juan Carlos Pineda Vega. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Raúl Angulo Bravo.
Rúbrica.

(R.- 537257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por José Villagómez Olguín, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Secretario Ejecutor y Notificador de su adscripción, registrada con número 1950/2022-VI; en donde se reconoció como tercera interesada a Marcela Acosta Flores, a quien se ordenó emplazar por este medio y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, copia de la demanda.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y de conformidad con los lineamientos precisados en la circular RF/23/2021, en virtud de que el quejoso no cuenta con capacidad económica para solventar el gasto de la publicación de edictos ordenados para emplazar a la parte tercera interesada.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Oscar Martínez Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 537551)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés dictado en el juicio de amparo 491/2023-I, promovido por Farmacia Guadalajara, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jorge González García, contra actos del Juez Tercero Mercantil, de esta ciudad, y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Automotriz del Potosí, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, por lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Farmacia Guadalajara, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su

apoderado general para pleitos y cobranzas Jorge González García, contra actos del Juez Tercero Mercantil, de esta ciudad, y otras autoridades, de quien reclama la reclama el embargo, adjudicación y lanzamiento del inmueble ubicado en lote 328, avenida Ricardo B. Anaya 1480, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad. Se hace saber por este medio a Automotriz del Potosí, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de mayo de 2023.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
María del Cielo Mata Ramírez
Rúbrica.

(R.- 537731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1143/2022, promovido por el quejoso ANDRÉS SALVADOR CHABLÉ, por conducto de su apoderada Dulce María de la Cruz Vázquez Acosta, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Grupo Evya, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 2118/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Salvador Fernández León (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
Rúbrica.

(R.- 537571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO:

"Rubén Hernández Haas o Hass"

En el juicio de amparo **550/2022-I**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Dulce Jocelyn Pérez Cabrera apoderada jurídica de la moral **"Libertad Servicios Financieros" S.A. de C.V., S.F.P.,** se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Rubén Hernández Haas o Hass, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibida que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, once de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.
Lic. Jesús Omar Orozco Tena.
Rúbrica.

(R.- 537611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo **979/2022-VI**, promovido promovido por Isidro Cruz Jaramillo, contra actos del Juez Civil de Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados sucesión a bienes de Verónica Soto Cruz y Hondonada San José del Valle Asociación Civil, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México trece de abril de dos mil veintitrés.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Firma la Secretaria
Lic. Maricela Carbajal Piña.
Rúbrica.

(R.- 537666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

SANBEL NEGOCIOS INTELIGENTES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo D.C. 813/2022, promovido por Grupo Corporativo Amodher, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente 35/2020, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 8 de mayo de 2023
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 537677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCEROS INTERESADOS: FRANCISCO ZENOVIO POLVORILLA ALEJANDRE Y MARÍA DE LA LUZ REYES PACHECO.

En los autos del juicio de amparo indirecto 16/2023 promovido por Saúl Palacios Pérez, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Sodexo Servicios Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Proceso Escrito de la Ciudad de México y actuario adscrito;

consistentes en todo lo actuado, derivado de la falta de emplazamiento, así como la resolución de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en la que la condenó al pago de intereses moratorios derivado del juicio ordinario civil 368/2019, promovido por Reyes Pacheco María de la Luz y Francisco Zenovio Polvorilla Alejandre, y condenó a la quejosa al pago de las cantidades de $2'548,200.00 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 m.n.), y $30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Francisco Zenovio Polvorilla Alejandre y María De La Luz Reyes Pacheco, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. César Martínez Uribe.
Rúbrica.

(R.- 537056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Domicilio: Avenida Fray Luis de León número 2880, edificio B, primer piso, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090
EDICTOS

A: REY JESÚS TRINIDAD CRUZ (Tercero Interesado).
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **1075/2023**, promovido por la quejosa **Nayely Cruz García,** contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otra autoridad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar al **tercero interesado** Rey Jesús Trinidad Cruz**, por edictos,** para que comparezca ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, Edificio B, primero piso, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a su interés legal conviene, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo y anexos, auto admisorio y del proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Santiago de Querétaro, Querétaro; treinta y uno de mayo de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado German Salinas Ruíz
Rúbrica.

(R.- 537430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito del XIX Circuito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO.

En el juicio de amparo 1447/2022-VII-A, promovido por Hugo Enrique Rodríguez González, por conducto de su defensor particular Marco Antonio Solís de León, contra actos del Juez de Primera Instancia de Ejecución Penal del Segundo, Séptimo, Octavo y Decimoquinto Distritos Judiciales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero; consistente en la resolución dictada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de ejecución 166/2011, por el cual desechó el recurso de reconsideración promovido por el quejoso contra el auto de catorce de septiembre de dos mil veintidós, que le requirió para que manifestara si se acoge o no al beneficio de conmutación de la pena, de ser el caso, cumpla los requisitos establecidos, consistentes en pago de reparación de daño y de conmutación de la pena; con apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se procederá en términos que establece el artículo 156 fracción I de la Ley de Ejecución Penal, y además, se le revocará el beneficio de la libertad caucional y se librará orden de reaprehensión en su contra; Francisco Martínez Nieto tiene el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio, mediante auto de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos deberá comparecer a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad Madero, Tamaulipas, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés
Secretaria del Juzgado Décimo Tercero Distrito del XIX Circuito en el Estado de Tamaulipas
Juana Lugo Coronado.
Rúbrica.

(R.- 537935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTOS

"En el juicio de amparo indirecto **1860/2022-7** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rodolfo Rojo Lozano, por propio derecho, contra actos que reclamó de la **Jueza Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo y otras**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos, a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Julio Cesar Araus Castillo, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que la parte quejosa señaló como **acto reclamado**: "(…)**La falta de emplazamiento en el juicio especial** hipotecario, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria S.R.L. de C.V., mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 706/2012 substanciado en el Juzgado Segundo Civil de Pachuca, Hidalgo, por ende todo lo actuado con posterioridad dentro del expediente citado al rubro(…)".resultando que asiste el carácter de tercero interesado a Julio Cesar Araus Castillo, quien deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Villa Aquiles Serdán, Edificio "B", planta baja, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Pachuca de Soto, Hidalgo, 03 de mayo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Rocío Bonilla Pérez.
Rúbrica.

(R.- 537944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 493/2020-I-A, promovido por Rodolfo Bastida Marín, en su carácter de albacea y cesionario de los derechos hereditarios de la sucesión intestamentaría a bienes de Beatriz González de Muciño, contra actos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada sucesión a bienes de Leopoldo Gutiérrez Muciño, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.
México, a 23 de mayo de 2023
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Ivan Valdes Gómez.
Rúbrica.

(R.- 538100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"International Grand Meigas y Meigas Hoteles, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable".

"Cumplimiento auto siete de diciembre de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 1130/2021, promovido por Arnulfo Tamayo Gómez, apoderado legal de Promotora Legaria, Sociedad Anónima, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con veinte minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciada Mariella Jaramillo Pineda.
Rúbrica.

(R.- 538107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO
EDICTO:
TERCERO INTERESADO
Maderas y Materiales Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 226/2023, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza a la tercero interesada Maderas y Materiales Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al juicio de amparo 226/2023, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Sucesión a bienes de Luciano Velázquez López, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de uno de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 308/2022, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, trascurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Licenciada Karen Daniela Contreras Porras.
Rúbrica.

(R.- 537175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

En el juicio ordinario civil 11/2015-IV, promovido por “Caja Popular San Nicolás”, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de “CSN Cooperativa Financiera”, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, residente en León, ordenó sacar a remate en **primera almoneda** los siguientes inmuebles, con los precios que servirán de base para el remate que se indican:

1. Avenida Las Palmas oriente número 201, colonia Ciudad Satélite, León, Guanajuato (superficie de 182 m2).

PRECIO: $553,470.85 (quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.).

2. Bulevar San Pedro Lote 15 B, manzana 20, Fraccionamiento Jardines de Jerez II, León, Guanajuato (superficie de 168.50 m2).

PRECIO: $1´580,00.00 (un millón quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

3. Bulevar Miguel Hidalgo número 5207, colonia Hacienda Echeveste, León, Guanajuato (superficie de 99 m2).

PRECIO: $780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

4. Avenida Constelaciones de San Juan número 332, Fraccionamiento Villas de San Juan Segunda Sección etapa 8, León, Guanajuato (superficie de 97.91 m2).

PRECIO: $510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

5. Avenida Constelaciones de San Juan número 330 A, Fraccionamiento Villas de San Juan Segunda Sección etapa 8, León, Guanajuato (superficie de 97.91 m2).

PRECIO: $510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

6. Bulevar Épsilon esquina con Valle del Maguey número 502, Fraccionamiento Valle del Maguey Tercera Sección, León, Guanajuato (superficie de 86.35 m2).

PRECIO: $540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

7. Calle Océano Atlántico lote 2, manzana 19, Fraccionamiento Rinconada del Sur, León, Guanajuato (superficie de 230 m2).

PRECIO: $517,500.00 (quinientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

8. Río Níger Lotes 19 y 20, manzana 1, colonia Zapiain San Nicolás, León, Guanajuato (superficie de 360m2).

PRECIO: $9´230,000.00 (nueve millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

9. Océano Ártico número 209, Fraccionamiento Santa María de Cementos, León, Guanajuato.

PRECIO: $740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. Andador Marisol número 401, colonia Lomas de la Piscina, León, Guanajuato.

PRECIO: $1´920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

11. Lote 2, manzana 3, Fraccionamiento San Nicolás, León, Guanajuato (superficie de 150 m2).

PRECIO: $1´930,000.00 (un millón novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

La diligencia de remate se realizará el **catorce de julio de dos mil veintitrés a las once horas con cuatro minutos,** en este juzgado que se ubica en **bulevar Adolfo López Mateos 915 oriente, en la colonia Coecillo de la ciudad de León, Guanajuato.**

León, Guanajuato, 15 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Salvador Antonio Bermúdez Manrique.
Rúbrica.

(R.- 538096)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
AVISO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO LA EXISTENCIA Y RESOLUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida 225/2021, promovido por Claudia García Ramírez, respecto de Glorimar López García, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite dicha solicitud, cuyos efectos pretendidos fueron los previstos en las fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI y XIV, todos del artículo 21, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiriéndose información diversas a múltiples autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada legislación; por lo que previo cumplimiento a dicho requerimiento, mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se requirió al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en esta ciudad, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONATIV) y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (FOVISSSTE), ambos con residencia en Culiacán, Sinaloa, para que informaran, el primero, si en su base de datos la persona desaparecida Glorimar López García tiene propiedad inscrita a su nombre y de ser así, acompañara copia certificada de la documentación con la que acreditara su aseveración y a los dos restantes, informaran si en sus archivos cuentan con registro de crédito hipotecario vigente a nombre de dicha persona desaparecida, acompañando copia certificada de la documentación correspondiente; así también, en aras de asegurar la protección más amplia tanto de la persona desaparecida como de sus familiares, garantizando en todo momento proteger y atender, de manera primordial, los derechos de las menores involucradas directa o indirectamente, velando por la protección que se les brinde sea armónica e integral, se ordenó la continuidad en el disfrute de todos los derechos y beneficios aplicables al régimen de seguridad social que en su caso tuviera la ausente Glorimar López García y sus beneficiarios hasta antes de su desaparición, derivada de la relación de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social; luego, el cuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Claudia García Ramírez, respecto de la desaparecida Glorimar López García, declarando legalmente la ausencia de esta última, teniendo dicha declaración los efectos pretendidos por la promovente, así como también, los previstos en las fracciones II, III, IV y VI, del artículo 21, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Del mismo modo, con el objeto de que tuvieran verificativo los efectos contenidos en dicha determinación, se libró oficio a diversas autoridades para que realizaran las anotaciones correspondientes de declaración de ausencia de la persona desaparecida, así como para que procedan, en el ámbito de sus respectivas competencias, y acorde al principio de enfoque diferencial y especializado que prevé el numeral 4 de la legislación especial ya invocada, a tomar las medidas necesarias y pertinentes, de conformidad con la legislación y normatividad que les resulte aplicable, para garantizar el patrimonio de la persona desaparecida, esto es, no se realice ningún movimiento en sus registros en torno a los bienes muebles e inmuebles de los que es propietaria la persona ausente, así como para garantizar la máxima protección de esta últimas y demás personas relacionadas, nombrando como representante legal de la ausente a Claudia García Ramírez. Finalmente, atento a los principios de celeridad, gratuidad y máxima protección que establece el artículo 4 de la ley de la materia, se hace saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ubicado en calle Río Quelite número 1125, fraccionamiento Tellería, código postal 82017, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, tal y como lo contempla el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Atentamente
Mazatlán, Sinaloa; veintiocho de abril de 2023.
Secretario del Juzgado Octavo de
Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Ricardo Borrego Pérez.
Rúbrica.

(R.- 537569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6º de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil **5/2021-III-B**, promovido por licenciado **Jesús Alberto Velásquez Rascón**, en su carácter de endosatario en procuración de **Francisco Rivera Galván**, demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaría directa, a **María Elena López Bitar**, en su calidad de deudora y suscriptora del documento base de la acción, el día de hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Visto lo de cuenta, agréguese a sus autos para que obre como corresponda el escrito signado por el licenciado **Jesús Alberto Velásquez Rascón,** en su carácter de endosatario en procuración de **Francisco Rivera Galván**, mediante cual solicita que se ordene el emplazamiento a la demandada **María Elena López Bitar, por medio de adictos**, pese a que dada la búsqueda de dicha persona no se logró la localización pese a que se agotaron los medios necesarios al efectuar las diversas investigaciones realizadas en las diversas dependencias e instituciones de la localidad, con dicho propósito, en consecuencia, como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1066 fracción IV y 1070 del Código do Comercio, con relación en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de comercio citado, se ordena el emplazamiento por edictos de la demandada **María Elena López Bitar**, a costa de la parte actora, los cueles deberán publicarse en el **periódico *"Diario de Juárez",* que es uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, de cobertura nacional**, como señala la parte actora, por tres veces consecutivas, debiéndose realizar una relación sucinta de la demanda, haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse **dentro de los treinta días,** contados a partir del siguiente de la última publicación de edictos, a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas y señalar domicilio cierto y verdadero para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista o rótulon, en los estratos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado, en la Secretaría de este Juzgado.

En la inteligencia de que como prestación destacada la actora reclamó:

"A) El pago total de la cantidad de $387,597.00 dólares (trescientos ochenta y siete mil quinientos noventa y siete dólares, moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos, moneda nacional, al tipo de cambio en vigor al momento de su efectivo pago, a la tasa publicada por Banco de México para solventar obligaciones contraídas en moneda extranjera, como suerte principal, importe del pagaré adjunto a esta demanda identificado como 1/1 mismo que se describe ampliamente en el capítulo de hechos del presente ocurso, prestación tutelada por los numerales 152 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

B) El pago de los intereses moratorios a la tasa aceptada en el referido pagaré del 3% (tres por ciento) mensual sobre saldos insolutos, devengados desde el día de su respectivo vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago, prestación tutelada por la precitada Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cuyo importe será objeto de liquidación en ejecución de sentencia.

C) El pago de los gastos, honorarios profesionales y además costas del juicio, prestación tutelada por el numeral 1084 fracción III del Código de Comercio".

En consecuencia, se ponen a disposición de la parte actora, los edictos de mérito para su publicación, por lo que, una vez recibidos, se ordena fijar un tanto en la puerta de este órgano jurisdiccional, por todo el tiempo del emplazamiento.

En el entendido que para la tramitación de los referidos edictos, deberé agendar la respectiva cita, en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA MARÍA ELENA LÓPEZ BITAR.

Así, lo proveyó y firma el licenciado **Héctor Manuel Flores Lara**, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el licenciado **Félix Santillanes Cruz**, Secretario de Juzgado, quien autoriza y da fe. **Doy fe.** ***FSC.***

Ciudad Juárez, Chihuahua, dieciocho de mayo de 2023
Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
El Secretario.
Lic. Félix Santillanes Cruz.
Rúbrica.

(R.- 537968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
EDICTO

Demandada: Edificaciones Leycar, sociedad anónima de capital variable.

En el auto de 9 de mayo de 2022, dictado en el juicio oral mercantil 95/2022-V, se admitió a trámite la demanda promovida en su contra, por Puente Calinda, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por conducto de su apoderado Salvador Luque García; asimismo, mediante proveído de 14 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó notificarle por medio de edictos, que en la vía oral mercantil se le reclama:

A) La declaración judicial consistente en que la parte demandada incumplió con las obligaciones a su cargo derivadas del contrato CO-0178 de servicio profesionales especializados para la ejecución de trabajos en taladros para canalizaciones y conductos de instalaciones a precios unitarios y mediciones pactadas en un Hotel Breathless en Zona Hotelera de Cancún celebrado el 10 de agosto de 2020 entre la actora y la demandada, específicamente su obligación de no suspender los trabajos amparados por el mismo contrato, de conformidad con la cláusula décimo séptima y último párrafo, y la cláusula vigésimo primera inciso 2) de dicho contrato.

B) La declaración judicial de rescisión del contrato CO-0178 de servicios profesionales especializados para la ejecución de trabajos en taladros para canalizaciones y conductos de instalaciones a precios unitarios y mediciones pactadas en un Hotel Breathless en Zona Hotelera de Cancún, por haberse actualizado por parte de la demandada el incumplimiento previsto en el inciso 2) de la cláusula vigésimo primera del Contrato, consistente en la suspensión injustificada de los trabajos y al haberse seguido el procedimiento de rescisión previsto en la cláusula vigésimo segunda del mismo contrato.

C) La condena a la parte demandada a restituir a la parte actora la cantidad de $183,503.95 (ciento ochenta y tres mil quinientos tres pesos 95/100 moneda nacional) por concepto de anticipo no amortizado.

D) El pago de la cantidad de $131,508.90 (ciento treinta y un mil quinientos ocho pesos 90/100 moneda nacional) por concepto de pena convencional a cargo de la parte demandada al haber incumplido sus obligaciones previstas en el contrato CO-0178 de servicios profesionales especializados para la ejecución de trabajos en taladros para canalizaciones y conductos de instalaciones a precios unitarios y mediciones pactadas en un Hotel Breathless en Zona Hotelera de Cancún, al haber suspendido injustificadamente los trabajos, de conformidad con la cláusula vigésima inciso e) del mismo Contrato, consistente en el 10% del monto total del contrato.

E) El pago de los intereses moratorios derivado de la abstención por parte de la parte demandada, de restituir a la parte actora el concepto de anticipo no amortizado de la primera fase y la segunda fase del Contrato.

F) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Se hace de su conocimiento que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 14 del Código de Comercio y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá presentarse la demandada Edificaciones Leycar, sociedad anónima de capital variable, ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, lo que se hará por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en uno diverso de circulación local, correspondiente a esta entidad federativa; para que conteste por escrito a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere para ello, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Con el apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en términos de lo dispuesto por los artículos 1390 Bis 16 y 1390 Bis 20 del Código de Comercio, y se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales.

Las notificaciones que se ordenen en el asunto se harán siguiendo las reglas del numeral 1390 Bis 10 de la citada legislación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y de los documentos base de la acción.

Ciudad de México, 14 de marzo de 2023
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(R.- 537969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diez de abril de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo **818/2022**, promovido por Alejandro Morales Heyser Morales, en representación del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, contra actos de los **Comisionados que integran el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y otras;** con fundamento en los artículos **27**, **fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercero interesada PMX, Fertilizantes del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República,** para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda de garantías, auto admisorio, así como del proveído de diez de abril de dos mil veintitrés; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 07 de junio de 2023.
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México**.**
Lic. Diego Armando Juárez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 537678)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de México
Nuevo ISSSTE
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. DAyF/140.1/0903/2023
Asunto: Rescisión al Contrato número **190070 MC**.

INSUMOS JAR, S.A. DE C.V.

RESUELVE

PRIMERO: La Dirección de Administración y Finanzas, se encuentra facultada para resolver sobre la procedencia del asunto que nos ocupa, de conformidad con los artículos 51, fracción XIII y 60, fracción VII, inciso s) del Estatuto Orgánico del ISSSTE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023…

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 54 de la LAASSP; 98 y 99 de su Reglamento, atendiendo a los considerandos de la presente resolución y derivado del incumplimiento en la entrega de **232,741 piezas** de la clave **060.598.0036**, la cual fue requerida mediante la orden de suministro número **SI-MC-0477-2019** con periodo de entrega del 02 al 13 de diciembre de 2019; se determina la **RESCISIÓN** del contrato número **190070 MC**, suscrito con la empresa **INSUMOS JAR, S.A. DE C.V.**

…

QUINTO: La presente resolución puede ser impugnada en términos de lo previsto en el Titulo Sexto Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante recurso de revisión.

SEXTO: Notifíquese al proveedor.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.
Directora de Administración y Finanzas en el Instituto de Seguridad
y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis
Rúbrica.

(R.- 538091)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/**020/**2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL, S.A. DE C.V.,** como resultado del incumplimiento a los artículos artículo **12 fracción IX y X, 13, 28 fracción III, 32 fracción IV y XVI y 33 fracción II** de la Ley Federal de Seguridad Privada, **19 fracción VIII y IX, 23 fracción VI** del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y **2) MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada Lo anterior, por su antigüedad, por no contar con antecedente que haya sido sancionada por una irregularidad similar que haya quedado firme, por no haber causado un daño a terceros y porque: **a) omitió** inscribir a 3 (tres) elementos operativos, así como dar de baja a 2 (dos) elementos operativos, **b) omitió** dar de baja 23 (veintitrés) radios, 5 (cinco) vehículos, así como omitir inscribir 63 (sesenta y tres) uniformes en el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; y **c) omitió** contar con la superficie de por lo menos un metro cuadrado con los requisitos reglamentarios en la parte frontal de su oficina matriz, por haber causado un daño al erario federal por la cantidad de **$5,103.00** (cinco mil ciento tres pesos 00/100 M.N).

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 538101)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/NL/AC03/IEM/004, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/OAX/AC04/FGE/054, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. 17

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Baja California Sur. 34

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para generar la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, que permita impulsar la investigación de los hechos que causaron la desaparición, independientemente de su tipificación. 44

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 50

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Los Bendecidos por Melquisedec, para constituirse en asociación religiosa. 59

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí. 60

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa. 68

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2023-4215 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. 76

Aviso mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para la consulta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 80

Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre del año 2023, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. 81

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad. 85

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Durango, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad. 91

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. 97

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. 107

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana. 117

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León. 126

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Quintana Roo. 135

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 261,884.873 m^2 (doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro punto ochocientos setenta y tres metros cuadrados) a favor de la Federación para la construcción de los Tramos 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 12 (doce) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Solidaridad y Bacalar, en el estado de Quintana Roo y en el municipio de Escárcega en el estado de Campeche (Segunda publicación). 153

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2021, así como los Votos Particular del señor Ministro Javier Laynez Potisek, Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Aclaratorio de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek. 158

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 186

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 186

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 186

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en cumplimiento al artículo 185, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en los programas de radio y televisión que difundan noticias. 187

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 201

AVISOS

Judiciales y generales. 272

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 292 páginas